

DEDUCCIONES FISCALES 2024



 taxdown®

ÍNDICE

1. Introducción

2. Deducciones estatales.

3. Deducciones fiscales en cada Comunidad Autónoma

- Andalucía
- Aragón
- Asturias
- Baleares
- Canarias
- Cantabria
- Castilla-La Mancha
- Castilla y León
- Cataluña
- Extremadura
- Galicia
- Madrid
- Murcia
- La Rioja
- Valencia

4. Cierre

1

Introducción

¡Bienvenidos a esta guía sobre explicaremos toooodas las **deducciones fiscales** de cada comunidad autónoma de este año! ¡Ah! Y también las estatales, claro.

Todas ellas son importantes y pueden tener un impacto significativo en nuestra economía. Por eso, se debe estar al loro de todas ellas porque pueden modificar considerablemente el resultado de nuestra declaración de la renta.

¡Y es que no aparecen reportadas automáticamente por Renta Web! Por lo que tendrás que saber si puedes o no aplicártelas. Oh drama.

Pero no te preocupes, ¡**TaxDown** y esta guía son la solución!

En ella vamos a repasar todas las deducciones explicando qué son, qué cantidad te puedes deducir y los requisitos que se deben de cumplir para aplicártela cada una de ellas. Una por una, comunidad por comunidad.

Así no perderás ningún detalle, estarás al tanto y tendrás el **mejor resultado** de tu declaración.

Y si no sabes cómo aplicártelas en tu declaración... ¡nosotros te ayudamos a ello!

¡Vamos allá!

1. Por inversión en vivienda habitual

¿Qué es?

La deducción por vivienda habitual es un **beneficio fiscal** aplicable en España para aquellos contribuyentes que adquirieron su vivienda habitual o realizaron pagos para su construcción antes del **1 de enero de 2013**. Si la compraste después... ¡se siente!

Cantidad que puedes deducirte

Hasta **9.040€ anuales** por inversiones en la adquisición o mejoras de la vivienda, lo que resulta en una deducción máxima de 1.356€ (el 15% de 9.040 euros). Además, existen deducciones específicas para obras de adecuación por discapacidad

Requisitos

- La vivienda debe ser tu residencia **habitual**.
- La adquisición o los pagos para la construcción deben haberse realizado antes del **1 de enero de 2013**.
- Tienes que haber aplicado esta deducción en la declaración de la renta de **2012 o antes**.
- Para obras de adecuación por **discapacidad**, estas deben haberse pagado antes del 1 de enero de 2013 y finalizado antes del 1 de enero de 2017.

2. ¡CAMBIA REQUISITOS! Deducción por inversión en empresas de nueva o reciente creación

¿Qué es?

Esta deducción fomenta la **inversión en empresas nuevas o que han sido creadas recientemente**, permitiendo a los inversores reducir su carga fiscal al aportar capital y, posiblemente, conocimientos empresariales o profesionales.

Cantidad que puedes deducirte

La base máxima de deducción es de **100.000** euros anuales. ¡Antes era de **60.000**! El porcentaje de deducción es del **30%** sobre el valor de adquisición de las acciones o participaciones.

Requisitos

1. Requisitos de la entidad:

- Debe ser una **Sociedad Anónima**, de **Responsabilidad Limitada**, u otras formas específicas y no estar admitida en mercados organizados.
- Debe ejercer una actividad **económica real**, no limitándose a la gestión de patrimonio.
- El importe de los fondos propios al inicio del período impositivo en que se adquieran las acciones o participaciones no debe superar los **400.000 euros**.

- Condiciones de la **inversión**:
 - Las acciones o participaciones deben adquirirse en la **constitución de la empresa** o en una ampliación de capital en los tres años siguientes y mantenerse entre tres y doce años.
 - La participación del inversor y sus familiares cercanos **no puede superar el 40%** de la empresa.
 - La inversión no debe ser en una empresa que realice la **misma actividad** que otra empresa propiedad del inversor.
- Requisitos **formales**:
 - Se debe obtener una **certificación** de la empresa que acredite el cumplimiento de los requisitos.
 - La empresa debe presentar una **declaración informativa** sobre el cumplimiento de los requisitos y los detalles de los inversores.

3. Deducción por maternidad e incremento adicional por gastos de custodia.

¿Qué es?

Es una deducción para madres con hijos **menores de 3 años**.

Cantidad que puedes deducirte

Las madres podrán deducirse **1.200€ al año**. Si prefieren recibir los 1.200€ de forma mensual, podrás solicitar el abono anticipado y pasar a recibir **100€ al mes**. ¡Ah! Y si en el momento del nacimiento de tu hijo menor de 3 años no cumplías los requisitos y, durante 2023 alcanzaste los 30 días cotizados a la Seguridad Social, podrás aplicar la deducción a partir de ese mismo mes y obtener un bonus de **150 euros**.

Requisitos

- Podrán solicitarlo:
 - Las madres que tengan derecho a aplicarse el **mínimo por descendientes**.
 - Las que realicen una actividad por **cuenta propia o ajena**.
 - O las que estén dadas de alta en la **Seguridad Social** o **Mutualidad** al menos 30 días desde que nació el hijo/a.
- En caso de fallecimiento de la madre, o cuando la guarda y custodia se atribuya de forma exclusiva al **padre**, o a un tutor, éste tendrá derecho a la deducción, siempre que cumpla los requisitos.

4. Deducción por familia numerosa o por personas con discapacidad a cargo.

¿Qué es?

Es una deducción para aquellas **familias numerosas** o que tengan a personas con **discapacidad** a su cargo.

Cantidad que puedes deducirte

Podrás deducirte hasta **1.200€ al año**, tanto si eres familia numerosa general como si tienes a un descendiente o cónyuge con discapacidad a cargo. En el caso de ser familia numerosa con categoría especial, aumenta hasta **2.400€ anuales**.

Requisitos

- Podrán aplicarse esta deducción aquellas personas que trabajen por cuenta propia o ajena, y que estén dadas de alta en la **Seguridad Social o Mutualidad**.
- También, los que reciban prestaciones **contributivas por desempleo** o pensiones de la **Seguridad Social**.

5. Deducción por obras de mejora de mejora para la reducción de la demanda de calefacción y refrigeración

¿Qué es?

Es una deducción para aquellas personas que hayan realizado **obras de calefacción o refrigeración**.

Cantidad que puedes deducirte

Puedes deducirte el **20%** en la base por lo que hayas invertido en las obras, así como los honorarios profesionales, coste de ejecución de obras, inversión en equipos y materiales, etc. El máximo que podrás deducirte es de **5.000€**.

Requisitos

- Tienes que haber pagado mediante **tarjeta de crédito o débito, transferencia bancaria, cheque nominativo o ingreso en cuenta en entidades de crédito**.
- En el caso de haber recibido **ayudas públicas** o subvenciones para ello, se descontará del total.
- Esta deducción es **incompatible** por la deducción “por obras de mejora que reduzcan el consumo de energía primaria no renovable” o “por obras de rehabilitación energética de edificios”.

6. Deducción por obras de mejora que reduzcan el consumo de energía primaria no renovable

¿Qué es?

Es una deducción para aquellas personas que hayan hecho obras para **reducir** el consumo de energía no renovable. Por ejemplo: instalación de paneles fotovoltaicos, cambio de puertas y ventanas, y mejora del aislamiento de la vivienda.

Cantidad que puedes deducirte

Te puedes deducir el **40%** sobre la base de deducción, con un máximo **7.500€**, tanto en la declaración individual como en la conjunta.

Requisitos

- Tienes que haber pagado mediante **tarjeta de crédito o débito, transferencia bancaria, cheque nominativo o ingreso en cuenta en entidades de crédito**.
- En el caso de haber recibido **ayudas públicas** o subvenciones para ello, se descontará del total.
- Esta deducción es **incompatible** por la deducción “por obras de mejora que reduzcan la demanda de calefacción y refrigeración” o “por obras de rehabilitación energética de edificios”.

7. Dedución por obras de rehabilitación energética de edificios de uso predominante residencial

¿Qué es?

Se trata de una deducción si han hecho **obras de rehabilitación** en edificios residenciales (bloque de pisos completos) y edificios unifamiliares (chalets independientes).

Cuánta que te puedes deducir

Te podrás deducir el **60%** sobre la base de deducción, con un máximo de **5.000€ anuales**.

Requisitos

- El pago tiene que haber sido mediante **tarjeta de crédito o débito, transferencia bancaria, cheque nominativo o ingreso en cuenta en entidades de crédito**.
- En el caso de las obras llevadas a cabo por una **Comunidad de propietarios**, estos pagos (por tarjeta, transferencia, etc.) también tienen que haber sido autorizados por la comunidad de propietarios.
- En el caso de haber recibido **ayudas** públicas o subvenciones para ello, se descontará del total.
- Esta deducción es **incompatible** por la deducción "por obras de mejora que reduzcan la demanda de calefacción y refrigeración" y "por obras de mejora que reduzcan el consumo de energía primaria no renovable".

8. Dedución aplicable a las unidades familiares formadas por residentes fiscales en Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo

¿Qué es?

Es una deducción para aquellos contribuyentes que tengan algún miembro de la unidad familiar en otro **estado miembro de la UE**.

Cantidad que puedes deducirte

Calcular la cuantía de esta deducción es algo **complicado**. Por un lado:

- Se **suman** la cuota estatal y autonómica, y las cuotas del Impuesto sobre la Renta de No Residentes.
- Se **determina** la cuota líquida total que resulta de tributar con el resto de la unidad familiar.
- Y se **resta** la suma de cuotas íntegras (del primer paso), y la cuota líquida del segundo paso.

Para que lo entiendas, la fórmula sería esta: **Cuantía de la deducción = (CIEyA minorada + Cuotas por IRNR de RE) - CLC**

Requisitos

- La unidad familiar tiene que estar formada por contribuyentes por el **IRPF** y por residentes en otro Estados miembros de la UE.
- Se la podrán aplicar los **contribuyentes** que formen parte de una unidad familiar con hijos. En caso de separación legal o de que no exista vínculo matrimonial, pueden aplicársela el padre o madre que conviva con los hijos/as.

- Que en ese **Estado** miembro exista la normativa de asistencia en materia de intercambio de información tributaria.

9. Deducción por inversión en elementos nuevos del inmovilizado material o inversiones inmobiliarias afectos a actividades económicas

¿Qué es?

Es un beneficio para los **pequeños empresarios y autónomos** que les permite ahorrar dinero en impuestos cuando compran cosas nuevas para su negocio, como maquinaria o edificios.

Cantidad que puedes deducirte

Generalmente, puedes ahorrar un **5%** de lo que gastes en estas compras. Pero si en el año que ganaste ese dinero ya recibiste otros beneficios fiscales, solo podrás ahorrar un **2,5%**.

Requisitos:

- **Tipo de contribuyente:** Debes ser un pequeño empresario o autónomo con un negocio considerado de reducida dimensión.
- **Objeto de la inversión:** Utiliza los beneficios de tu negocio para comprar elementos nuevos que necesites para tu actividad, como maquinaria o propiedades.
- **Momento de la inversión:** Realiza la compra de estos nuevos elementos en el año en que obtuviste los beneficios o en el año siguiente.
- **Conservación de los bienes:** Mantén los elementos que compraste por un mínimo de 5 años, a menos que sufran daños o pérdidas que no dependan de ti.
- **Exclusividad de la deducción:** Esta deducción no es compatible con otros beneficios fiscales para la misma inversión.
- **Límite de la deducción:** El ahorro que consigas con esta deducción no puede superar la cantidad que debes pagar de impuestos por los beneficios de tu negocio.

10. Deduciones por incentivos y estímulos a la inversión empresarial en actividades económicas en estimación objetiva

¿Qué es?

Es un beneficio que podrían tener algunos negocios pequeños para pagar menos impuestos cuando invierten en **mejorar su empresa**. Pero solo aplica si las reglas fiscales dicen explícitamente que pueden usarlo los que calculan sus ganancias de una manera particular (estimación objetiva).

Requisitos

- Debes tener un negocio pequeño que use un **método específico** (estimación objetiva) para calcular cuánto gana.
- Necesitas que las reglas fiscales indiquen específicamente que tu **tipo de negocio** puede aprovechar estos beneficios, lo cual no sucedió en 2022.

11. Deducción por alquiler de la vivienda habitual: Régimen transitorio

¿Qué es?

Es una deducción por vivir de alquiler.

Cantidad que puedas deducirte

Te puedes deducir el **10,05%** de lo pagado del alquiler, siempre y cuando ganes menos de **24.107,20 € anuales**.

Requisitos

- Podrán aplicarse esta deducción aquellos contribuyentes con un **contrato** de alquiler anterior al 1 de enero de 2015.
- Tiene que ser el alquiler de su vivienda **habitual**.

12. Deducción por actuaciones para la protección y difusión del Patrimonio Histórico Español y del Patrimonio Mundial

¿Qué es?

Es una deducción por aportar al **Patrimonio**.

Cantidad que puedas deducirte

Te puedes deducir el **15%** de las inversiones realizadas por:

- Adquisición de bienes del **Patrimonio Histórico Español**.
- **Conservación, reparación, restauración, difusión y exposición** de los bienes de su propiedad que estén declarados como bien cultural.
- **Rehabilitación de edificios**, el mantenimiento y reparación de sus tejadas y fachadas, así como la mejora de infraestructuras.

Requisitos

- La base de la deducción no puede superar el **10%** de la base liquidable.
- Los bienes tienen que pertenecer en el territorio español, y dentro del patrimonio titular **durante 4 años como mínimo**.

13. Deducción por donativos y otras aportaciones

¿Qué es?

Es una deducción por realizar **donaciones y aportaciones**.

Cantidad que puedas deducirte

Dependiendo del tipo de entidad y donación, puedes aplicarte un porcentaje u otro:

- Para entidades incluídas en el **ámbito de la Ley**:
 - Dentro de este marco, están las entidades **beneficiarias del mecenazgo**.

Base de deducción importe hasta	Porcentaje de deducción
150€	80
Resto base de deducción	35
Tipo incrementado por reiteración de donaciones a una misma entidad	40

- Por otro lado, las donaciones para **actividades prioritarias de mecenazgo**:

Base de deducción importe hasta	Porcentaje de deducción
150€	85
Resto base de deducción	40
Tipo incrementado por reiteración de donaciones a una misma entidad	45

- Para los donativos realizados a entidades **no incluidas en el ámbito de la Ley**:
 - Podrán deducirse el **10%** de las cantidades donadas, siempre y cuando sean asociaciones de utilidad pública.
- También podrán deducirse aportaciones a **partidos políticos, federaciones, coaliciones o agrupaciones electorales**.
 - Podrán deducirse el **20%** de las cuotas de afiliación, con un máximo de 600€ anuales.

Requisitos

- Hay que hacer **mención** de la entidad donataria, con fecha e importe del donativo.
- Hay que entregar un **documento** público y otro documento que acredite la entrega de la donación.
- Además, hay que señalar los **datos**:
 - Nombre y apellidos.
 - N° de identificación fiscal.
 - Importe del donativo.
 - Indicación del donativo que da derecho.

14. ¡NUEVA! Deducción por compra de coche eléctrico e instalación de punto de recarga

¿Qué es?

Una deducción para los amantes de la **sostenibilidad y los vehículos**, que premia a aquellas personas que compren un coche eléctrico de primera mano.

Cantidad que puedes deducirte

Un **15%** de lo que te haya costado tu flamante vehículo eléctrico, sobre un máximo de 20.000€. Es decir, que con esta deducción podrías ahorrarte **3.000€**. Ni tan mal.

Requisitos:

- Hay que tener en cuenta **cómo compras el coche**. Tienes dos opciones:
 - Compra el vehículo entre el **30 de junio** de 2023 y el 31 de diciembre de 2024 y obtén una deducción del 15% de lo que te haya costado el coche (con un límite de 20.000€).
 - Si realizas un pago a cuenta del 25% del valor total del vehículo en esas mismas fechas, también puedes acceder a la deducción del 15%
- Plazos de compra:
 - Si compraste en **2023**, debes completar la compra **antes del 31 de diciembre de 2025**.
 - Si es en **2024**, tienes hasta el **31 de diciembre de 2026**.

¡Ah! Importante: es compatible con la siguiente deducción que vamos a contarte, la de instalación de punto de recarga. En ese caso, podrías deducirte **600€ adicionales**.

15. ¡NUEVA! Deducción por instalación de punto de recarga

¿Qué es?

Esta deducción es un beneficio fiscal para **propietarios que instalan sistemas de recarga** de baterías para vehículos eléctricos en sus inmuebles.

Cantidad que puedes deducirte

Puedes deducirte el **15% de lo que hayas pagado** para la instalación de estos sistemas de recarga. La base máxima de la deducción está limitada a 4.000€, lo que significa que el máximo que podrías deducir serían 600€.

Requisitos:

- **Período de instalación y pago:** Debes realizar la inversión y el pago de la instalación entre el 30 de junio de 2023 y el 31 de diciembre de 2024.
- **Finalización de la instalación:** La deducción se aplica en el período impositivo en el que se completa la instalación. Si pagas en un año pero terminas la instalación en otro, la deducción se aplicará en el año de finalización.
- **Métodos de pago:** Solo puedes deducir las cantidades pagadas mediante métodos de pago trazables como tarjeta de crédito o débito, transferencia bancaria, cheque nominativo o ingreso en cuentas en entidades de crédito.

16. Deducción por rentas obtenidas en Ceuta o Melilla

¿Qué es?

Esta deducción es un incentivo fiscal para las personas o empresas que obtienen ingresos en **Ceuta o Melilla**. Permite reducir la cantidad de impuestos a pagar sobre las rentas generadas en estos territorios.

Cantidad que puedes deducirte:

La deducción tiene un límite máximo del **60%** de la suma de tus cuotas íntegras estatal y autonómica del IRPF, ajustándose a la cantidad de renta obtenida en estos territorios.

Requisitos:

- Las rentas deben **generarse** en Ceuta o Melilla a través de diversos medios como trabajo, bienes inmuebles, actividades económicas, entre otros.
- Es necesario ser residente en Ceuta o Melilla para deducir **rentas del trabajo**. Si cambias de residencia a otra comunidad autónoma, puedes deducirte una cantidad proporcional al tiempo que viviste allí.
- Para que las rentas de **actividades económicas y ganancias patrimoniales** sean deducibles, deben provenir de operaciones realizadas efectivamente en estos territorios.
- No puedes deducir más del 60% de la suma de las cuotas íntegras del IRPF.

17. Deducción por residencial habitual y efectiva en la isla de La Palma durante los períodos impositivos 2022 y 2023.

¿Qué es?

Es un beneficio fiscal para las personas que viven y trabajan en la isla de **La Palma** durante 2022 y 2023. Esta deducción permite reducir la cantidad de impuestos a pagar sobre las rentas generadas en la isla, similar a las deducciones aplicadas para Ceuta y Melilla.

Requisitos:

1. Debes tener tu **residencia habitual** y efectiva en la isla de La Palma durante los años 2022 y 2023.
2. **Tipos de rentas** aplicables:
 - Rendimientos del trabajo realizados en La Palma.
 - Rentas de bienes inmuebles ubicados en la isla.
 - Ingresos de actividades económicas llevadas a cabo efectivamente en La Palma.
 - Ganancias patrimoniales de bienes situados en la isla.
 - Rendimientos del capital mobiliario y arrendamiento de bienes muebles cuando los capitales o los bienes arrendados estén utilizados en La Palma.
 - Rendimientos de depósitos o cuentas en instituciones financieras de la isla.

3

Deducciones autonómicas

ANDALUCÍA

1. Por gastos educativos

¿Qué es?

Se pueden deducir los gastos de enseñanza escolar y extraescolar de idiomas e informática, prestados en centros públicos y privados que adopten la forma de academias, e incluso los autónomos que impartan las materias en domicilios particulares o locales no destinados a tal fin.

Cantidad que puedes deducirte

Esta deducción es del 15% con un máximo de 150€ anuales por descendiente y se tendrá en cuenta la parte proporcional de los gastos en función de las horas que se correspondan con estas materias sobre el total de horas del curso.

Requisitos

- La deducción se aplicará respecto de aquellos descendientes por los que se tenga derecho al mínimo por descendiente.
- La suma de las bases imponibles general y del ahorro no debe ser superior a:
 - 80.000 euros en tributación individual.
 - 100.000 euros tributación conjunta.
- La deducción se practicará por el contribuyente que satisfaga de forma efectiva los gastos.

2. Por donativos con finalidad ecológica

¿Qué es?

Es una deducción por hacer donaciones que tienen finalidad ecológica y cuidado del medio ambiente.

Cantidad que puedes deducirte

Es una deducción del 10% de lo donado con un máximo de 150€.

Requisitos

Las instituciones a las que se destine deben:

- Que sean Entidades públicas dependientes de Andalucía o corporaciones locales de ésta, cuya finalidad sea la defensa y conservación del medio ambiente.
- Que sean Entidades sin fines lucrativos y entidades beneficiarias del mecenazgo, siempre que su fin exclusivo sea esa defensa de la naturaleza y se hallen correctamente inscritas.

3. Por inversión en vivienda habitual que tenga la consideración de protegida y por las personas jóvenes.

¿Qué es?

Es una deducción por hacer una inversión en una casa que sea protegida y por personas jóvenes.

Cantidad que puedes deducirte

El **5%** de las cantidades satisfechas en el período impositivo por la adquisición o rehabilitación del inmueble que constituya o vaya a constituir la vivienda habitual del contribuyente.

Requisitos

Para tener derecho a la deducción debe concurrir alguna de las siguientes condiciones en la fecha de devengo del impuesto:

- Que la vivienda tenga la calificación de protegida de conformidad con la normativa de la Comunidad Autónoma de Andalucía
- Que el adquirente sea menor de 35 años. En caso de tributación conjunta, el requisito de la edad deberá cumplirlo, al menos, uno de los cónyuges o, en su caso, el padre o la madre en el supuesto de familias monoparentales.

Que la suma de las bases imponibles general y del ahorro no supere las siguientes cantidades:

- 25.000 euros en tributación individual.
- 30.000 euros en tributación conjunta.

4. Por cantidades invertidas en el alquiler de la vivienda habitual

¿Qué es?

Es una deducción por vivir de alquiler.

Cantidad que puedes deducirte

Se mantiene en un 15% la deducción por alquiler de vivienda habitual, ampliando el límite máximo hasta los 600€, o 900€ en el caso de personas con discapacidad.

Igualmente, se amplía el ámbito subjetivo de la deducción, siendo también aplicable a mayores de 65 años, víctimas de violencia doméstica, terrorismo y personas afectadas.

Anteriormente, esta deducción era para solo menores de 35 años y con un límite máximo de 500€.

5. Por nacimiento o adopción de hijos.

¿Qué es?

Es una deducción por tener o adoptar a un bebé.

Cantidad que puedes deducirte

El importe de la deducción por nacimiento, adopción de hijos o acogimiento de menores es de 200€ con carácter general y de 400€ si el contribuyente reside en municipio con problemas de despoblación (es decir, con menos de 3.000 habitantes). Este año, la lista de municipios se ha actualizado y entran nuevos.

Requisitos

- La base imponible para poder aplicarse esta deducción es de 25.000€ en tributación individual y de 30.000€ en tributación conjunta.
- Cuando sean dos los contribuyentes que tengan derecho a la aplicación de la deducción, su importe se distribuirá por partes iguales.

6. Por adopción de hijos en el ámbito internacional

¿Qué es?

Es una deducción adopción en el ámbito internacional.

Cantidad que puedes deducirte

Los contribuyentes tendrán derecho a aplicar una deducción de 600 euros por cada hijo adoptado en año en el que se haya inscrito la adopción en el Registro Civil.

Requisitos

- La suma de las bases imponibles general y del ahorro no debe superar 80.000 euros en caso de tributación individual o 100.000 euros en tributación conjunta.
- Cuando sean dos los contribuyentes con derecho a la aplicación de la deducción su importe se distribuirá por partes iguales.
- Si uno de los adoptantes no puede aplicar la deducción el otro podrá aplicar el importe total de la deducción.

7. Para el padre o madre de familia monoparental y, en su caso, con ascendientes mayores de 75 años

¿Qué es?

Es una deducción para familias monoparentales o con mayores de 75 años a cargo.

Cantidad que puedes deducirte

Los contribuyentes que sean madres o padres de familia monoparental en la fecha de devengo del impuesto tendrán derecho a aplicar en la cuota íntegra autonómica una deducción de 100€.

La deducción se incrementará adicionalmente en 100 euros por cada ascendiente que conviva con la familia monoparental siempre que éste genere el derecho a la aplicación del mínimo por ascendientes mayor de 75 años.

8. Para contribuyentes con discapacidad

¿Qué es?

Es una deducción por ser un contribuyente con discapacidad.

Cantidad que puedes deducirte

150 euros por cada contribuyente que tenga la consideración de persona con discapacidad.

Requisitos

- Que cada contribuyente que tenga la consideración legal de persona con discapacidad en grado igual o superior al 33%

9. Para contribuyentes con cónyuges o parejas de hecho con discapacidad

¿Qué es?

Es una deducción para contribuyentes que tengan una pareja con discapacidad.

Cantidad que puedes deducirte

100€

Requisitos

- La pareja no puede ser declarante del impuesto en el ejercicio
- En el caso de parejas de hecho éstas han de estar inscritas en el Registro de Parejas de Hecho.
- La suma de las bases imponibles general y del ahorro del contribuyente no debe superar las siguientes cantidades:
 - 25.000 euros en tributación individual.
 - 30.000 euros en tributación conjunta.

10. Por asistencia a personas con discapacidad

¿Qué es?

Es una deducción por asistir a personas con discapacidad.

Cantidad que puedes deducirte

Los contribuyentes que tengan derecho a la aplicación del mínimo por discapacidad de descendientes o ascendientes podrán deducirse 100 euros por persona con discapacidad.

Así como, además podrá deducir un **20%** del importe satisfecho a la Seguridad Social concepto de cuota fija que sea por cuenta del empleador. Esta deducción tendrá como límite 500 euros anuales por contribuyente.

Requisitos

- Únicamente tendrá derecho a esta deducción el contribuyente titular del hogar familiar que conste como tal en la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Hay que acreditar correctamente esa asistencia.

11. Por ayuda doméstica

¿Qué es?

Es una deducción por ayuda doméstica.

Cantidad que puedes deducirte

Puedes deducirte un **20%** con un máximo de 500€. Además, podrán aplicar la deducción aquellos contribuyentes que sean mayores de 75 años.

Requisitos

- La persona titular del hogar, o su cónyuge, tienen que ser padres o madres de los hijos que den derecho al mínimo por descendientes.
- Ambos cónyuges o integrantes tienen que recibir rendimientos del trabajo.
- Que la persona titular del hogar familiar o su cónyuge o pareja sea de edad igual o superior a 75 años.
- Esta deducción es incompatible con la de “por asistencia a personas con discapacidad”.

12. Por inversión en la adquisición de acciones y participaciones sociales como consecuencia de acuerdos de constitución de sociedades o ampliación de capital en las sociedades mercantiles

¿Qué es?

Es una deducción por tener acciones o participaciones en una empresa

Cantidad que puedes deducirte

El 20% de las cantidades invertidas durante el ejercicio 2023 con límite en 4.000€ anuales.

Requisitos

- Las empresas deben de tener el domicilio social y fiscal en la Comunidad Autónoma de .
- Se debe de desarrollar una actividad económica.
- Se incluyen las Sociedades Anónimas y las Sociedades Responsabilidad Limitada.
- Se añaden dos requisitos nuevos: no se puede ejercer funciones ejecutivas ni tener relación laboral con la entidad objeto de inversión.
- Se incluye una deducción incrementada del 50% con un máximo de 12.000€ en sociedades creadas por universidades o centros de investigación.

13. Para trabajadores por gastos de defensa jurídica de la relación laboral

¿Qué es?

Es una deducción para contribuyentes que contraigan gastos de defensa jurídica en procedimientos judiciales de despido, extinción de contrato o reclamación de cantidades.

Cantidad que te puedes deducir

Las cantidades pagadas por dichos gastos, con el límite de **200 euros** tanto en tributación individual como conjunta.

14. Para familia numerosa

¿Qué es?

Es una deducción por tener más de dos hijos.

Cantidad que te puedes deducir

- En el caso de familias numerosas de categoría general: 200 euros.
- En el caso de familias de categoría especial: 400 euros.

Requisitos

- Deben de ser familias con la categoría correspondiente legalmente validada.

ARAGÓN

La comunidad de Aragón cambia este año su escala autonómica. En esta tabla te explicamos los nuevos tramos:

BASE LIQUIDABLE HASTA €	CUOTA ÍNTEGRA €	RESTO BASE LIQUIDABLE HASTA €	TIPO APLICABLE %
0	0	13.072,50	9,50
13.072,50	1.241,89	8.137,50	12,00
21.210,00	2.218,39	15.750,00	15,00
36.960,00	4.580,89	15.540,00	18,50
52.500,00	7.455,79	7.500,00	20,50
60.000,00	8.993,29	20.000,00	23,00
80.000,00	13.593,29	10.000,00	24,00
90.000,00	15.993,29	40.000,00	25,00
130.000,00	25.993,29	En adelante	25,50

1. ¡CAMBIA DE REQUISITOS! Por nacimiento/adopción de un tercer hijo o más.

¿Qué es?

Una deducción para aquellas personas que acaben de tener/adoptar un tercer hijo o más.

Cantidad que puedes deducirte.

500 euros, con carácter general, por cada hijo nacido o adoptado durante el período impositivo que sea el tercer hijo o sucesivos del contribuyente.

600 euros por cada uno de los hijos citados anteriormente, cuando, además, la suma de las bases imponibles general y del ahorro de la declaración, menos el mínimo del contribuyente y el mínimo por descendientes no sea superior a:

- 21.000 euros en declaración individual.
- 35.000 euros en declaración conjunta.

Requisitos.

En este caso, hay una serie de requisitos:

- La deducción únicamente podrá aplicarse en el período impositivo en el que se produzca el nacimiento o la adopción.
- La deducción corresponderá al contribuyente con quien conviva el hijo nacido o adoptado a la fecha de devengo del impuesto (normalmente, el 31 de diciembre).
- Cuando los hijos que den derecho a la deducción convivan con más de un contribuyente, el importe de la deducción se prorrateará por partes iguales.

2. ¡CAMBIA DE REQUISITOS! Por nacimiento o adopción de un hijo con discapacidad del 33% o superior.

¿Qué es?

Una deducción para aquellas personas que tengan un hijo con discapacidad del 33% o más.

Cantidad que puedes deducirte.

200 euros, por cada hijo nacido o adoptado durante el período impositivo.

Requisitos.

- Es importante que el grado de discapacidad sea igual o superior al 33%, ya que si no, no existe derecho a aplicar esta deducción.
- Además, si el hijo/a convive con más de un contribuyente, la cantidad se prorrateará por partes iguales.
- Y por último, esta deducción es compatible con la anterior, la de nacimiento o adopción del tercer hijo o más.

3. ¡CAMBIA DE REQUISITOS! Por adopción internacional de niños.

¿Qué es?

Una deducción por adoptar niños internacionales.

Cantidad que puedes deducirte.

Te podrás deducir 600€ por cada hijo adoptado o 720€ cuando sea aplicable el régimen de fiscalidad diferenciada.

Requisitos.

- Se entiende por adopción internacional aquella que esté formalizada correctamente (en la legislación actual y según los Tratados y Convenios suscritos por España.)
- En el caso de que el niño/a conviva con sus dos padres adoptivos, la cuantía se prorratea por partes iguales.
- Además, esta deducción es compatible con las anteriores, la de tercer hijo o sucesivos, grado de discapacidad, y la siguiente.

4. Por nacimiento/adopción del 1.er/2º hijo en municipios de menos de 10.000 habitantes.

¿Qué es?

Una deducción por tener un hijo en aquellas poblaciones menores de 10.000 personas.

Cantidad que puedes deducirte.

100 euros por el nacimiento o adopción, durante el ejercicio, del primer hijo.

150 euros por el nacimiento o adopción, durante el ejercicio, del segundo hijo.

200 y 300 euros, respectivamente, por el nacimiento o adopción del primer o segundo hijo cuando la cantidad resultante de la suma de la base imponible general y la base imponible del ahorro de la declaración, no sea superior a las siguientes cantidades:

- 23.000 euros en declaración individual.
- 35.000 euros en declaración conjunta.

Requisitos

- Esta deducción solo se aplica durante el período impositivo en el que se haya producido el nacimiento o adopción.
- Además, si el hijo/a convive con más de un contribuyente, las cantidades se prorratean por partes iguales.
- Solo podrán aplicarla aquellas personas que hayan residido en municipios de menos de 10.000 habitantes durante el año del nacimiento/adopción y el anterior.
- Y por último, esta deducción no es compatible con la de nacimiento/adopción de hijo con discapacidad del 33% o superior.

5. ¡CAMBIA DE REQUISITOS! Por gastos de guardería para menores de 3 años.

¿Qué es?

Una deducción de para aquellos gastos de custodia.

Cantidad que puedes deducirte.

Puedes deducirte un 15% de lo que te hayas gastado en guarderías o centros de educación infantil con un límite de 250 euros, por cada hijo inscrito en dichas guarderías o centros, antes de que cumpla 3 años de edad. O 125 euros, por cada hijo inscrito en dichas guarderías o centros, en el período impositivo en el que el niño cumpla los 3 años de edad

Requisitos.

- Es importante que los gastos sean para aquellos hijos menores de 3 años.
- En el caso de tener la custodia compartida, el importe de la deducción se prorrateará entre los dos padres. Y en el caso de que no tengas la custodia, no podrás aplicarte la deducción.
- En este caso, la suma de la base general y del ahorro no puede ser superior a:
 - 35.000€ en la declaración individual.
 - 50.000€ en la conjunta.
 - Además, la base del ahorro no puede superar los 4.000€ en ningún caso.

6. ¡CAMBIA DE REQUISITOS! Por adquirir libros de texto y material escolar.

¿Qué es?

Una deducción por gastos escolares.

Cantidad que puedes deducirte.

El 100% de las cantidades destinadas por el contribuyente a las siguientes finalidades:

La adquisición de libros de texto para sus descendientes, que hayan sido editados para Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria.

La adquisición de "material escolar" para Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria.

Requisitos.

- Tu base imponible tiene que ser inferior a 12.500€ en tributación individual o 25.000€ en tributación conjunta. O de 30.000€ y 40.000€ respectivamente para las familias numerosas.
- Además, tendrás que acreditar estos gastos mediante facturas o tickets.

7. Por ser mayor de 70 años.

¿Qué es?

Una deducción para aquellas personas mayores de 70.

Cantidad que puedes deducirte.

Te puedes deducir 75€, siempre y cuando tus ingresos no vengan solo de inversiones. Por ejemplo, no podrás aplicarte esta deducción si solo obtienes ingresos por intereses que te da el banco. Sin embargo, si tienes una pensión, sí puedes aplicártela

Requisitos.

- El contribuyente tiene que tener 70 años o más.
- La suma de la base imponible general y del ahorro no puede superar los 23.000€ en la declaración individual, ni 35.000€ en la conjunta.

8. ¡CAMBIA DE REQUISITOS! Por cuidado de personas dependientes.

¿Qué es?

Una deducción para aquellas personas que tengan a cargo una persona dependiente.

Cantidad que puedes deducirte.

La cantidad que podrás aplicarte es de hasta 300€, prorrateada por el número de personas que la cuiden.

Requisitos.

- La persona dependiente a la que se cuide no puede tener ingresos superiores a 8.000€ (a excepción de los que están exentos).
- El cuidado de la persona debe haber sido de, como mínimo, la mitad del año, y tu base imponible tiene que ser menor a 21.000€ en declaración individual y 35.000€ en la conjunta.
- Si dos o más personas tienen derecho a aplicarse esta deducción, se prorrateará por partes iguales

9. ¡CAMBIA DE REQUISITOS! Por adquirir o rehabilitar la vivienda habitual en núcleos rurales.

¿Qué es?

Se trata de una deducción para aquellos que hayan comprado o rehabilitado su vivienda habitual.

Cantidad que puedes deducirte.

La deducción es del 7,5% de lo que hayas pagado en la compra/rehabilitación de la casa ese año.

Requisitos.

- Debes tener menos de 36 años.

- La casa debe ser la primera vivienda que compras y ser tu vivienda habitual.
- La casa debe estar en un núcleo rural o análogo de menos de 3.000 habitantes.
- Tu base imponible sea menor a 21.000€, es decir, que aproximadamente ganes menos de 23.000€.

La casa ha tenido que comprarse después del 1 de enero de 2012

10. Por adquirir una vivienda habitual víctimas del terrorismo.

¿Qué es?

Es una deducción para aquellas personas que compran una vivienda para que sea su vivienda habitual, pero solo si es o algún miembro de su familia directa (cónyuge, pareja de hecho o hijos) tienen la consideración de víctimas del terrorismo.

Cantidad que puedes deducirte.

Te podrás deducir un 3% de lo pagado en el año por la compra de tu vivienda, y cuyo límite es de 9.040€.

Requisitos.

- La vivienda que debe estar recogida en alguna modalidad de protección pública.
- Los contribuyentes o familiares directos tienen que tener la consideración de víctimas del terrorismo.

11. Por arrendar una vivienda habitual para operaciones de dación en pago.

¿Qué es?

La dación en pago de una vivienda consiste en entregar al banco la casa que tienes hipotecada para que la deuda se cancele al completo. Es decir, el deudor (que es el propietario de la casa) le da al acreedor, el banco, la casa, de modo que la deuda sea cancelada.

Cantidad que puedes deducirte.

Puedes deducirte el 10% de los pagos ya cumplidos durante el año del ejercicio.

Requisitos.

El máximo es de 4.800€ anuales.

- Solo se aplica si la vivienda habitual se entrega para pagar la totalidad de la deuda pendiente del préstamo de la hipoteca, y sea formalizado en un contrato de arrendamiento con opción a compra.
- La base imponible general y del ahorro no deben sumar más de 15.000€ en la declaración individual, ni 25.000€ en la conjunta.
- Es obligatorio depositar la fianza del alquiler de la vivienda a favor del organismo responsable.

12. Por arrendar una vivienda social.

¿Qué es?

Si pones en alquiler una casa a disposición del gobierno de la Comunidad de Aragón para que se utilice como vivienda social, tienes una deducción para ti.

Cantidad que puedes deducirte.

Te puedes deducir el 30% del impuesto que te corresponde pagar por lo que ganas por alquilar la casa.

Requisitos.

- El contribuyente debe entregar una o más viviendas al Gobierno de Aragón.

13. Por donaciones ecológicas, de investigación y desarrollo científico y técnico.

¿Qué es?

Se trata de una deducción por realizar donativos a organizaciones con finalidad ecológica.

Cantidad que puedes deducirte.

Te podrás deducir el 20% de las donaciones a entidades con finalidad ecológica, aunque no vale cualquiera.

El límite de esta deducción es del 10% de lo que tengas que pagar de impuesto autonómico. Es decir, pagarás un 10% menos de lo que tengas que pagar en la cuota autonómica del IRPF.

Requisitos.

- Las entidades deben ser sin fines lucrativos (recogidos en la Ley), y cuyo fin sea defender el medio ambiente, la investigación y desarrollo científico y técnico, y que estén inscritas en los registros de la Comunidad de Aragón.
- Estas entidades también pueden ser organismos y entidades públicas de la Comunidad de Aragón.

14. Por invertir en acciones en el Mercado Alternativo Bursátil.

¿Qué es?

Es una deducción por invertir en acciones de entidades que coticen dentro del Mercado Alternativo Bursátil.

Cantidad que puedes deducirte.

La deducción es del 20%, con el límite de 10.000 euros.

Requisitos.

- Tienes que mantener las acciones durante al menos dos años.
- La participación no puede ser superior al 10% del capital social de la sociedad.
- La sociedad tiene que tener su domicilio fiscal en Aragón.
- Además, la sociedad no tendrá como actividad principal la gestión de un patrimonio.
- Y, por último, esta deducción es incompatible para las mismas inversiones con las deducciones “por inversión de acciones sociales de entidades de nueva creación” y “por inversión en entidades de economía social”.

15. Por acogimiento de personas o familias ucranianas desplazadas con motivo del conflicto armado.

¿Qué es?

Es una deducción acoger a personas ucranianas desplazadas por la Guerra.

Cantidad que puedes deducirte.

La deducción es de 300€ por persona acogida, con un máximo de 1.000€ por contribuyente.

Requisitos.

- Tienes que tener en situación de acogimiento a título particular a personas o familias desplazadas desde Ucrania.
- Tener un certificado de acogida del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones.
- Los acogidos tienen que estar como mínimo 4 meses conviviendo con el contribuyente.
- Y no pueden tener rentas superiores a 8.000€ ni tener relación de parentesco.
- Si dos o más contribuyentes tienen derecho, se prorrateará por partes iguales.

16. Por ayudas de carácter humanitario al pueblo ucraniano con motivo del conflicto armado en su país.

¿Qué es?

Es una deducción por ayudar a Ucrania a causa de la Guerra.

Cantidad que puedes deducirte.

La deducción es del 20% de las donaciones. El máximo que te podrás deducir es el 10% de la cuota íntegra autonómica.

Requisitos.

- Las donaciones tienen que ser dinerarias puras y simples.
- Las entidades tienen que ser sin fines lucrativos.
- Tienen que ser para financiar ayudas de carácter humanitario, sanitario o social en favor del pueblo ucraniano.
- El contribuyente tiene que tener certificación por parte de la entidad donataria.

17. Por invertir en acciones o participaciones sociales en entidades nuevas o de reciente creación.

¿Qué es?

Es una deducción para aquellas personas que compren acciones o participaciones de empresas no cotizadas que tengan actividades económicas.

Cantidad que puedes deducirte.

La deducción es del 20% con el límite de 4.000€. Te podrás aplicar la deducción en el año en el que se crea o en el momento en el que la empresa haga una ampliación de capital, pero esa ampliación tiene que ser dentro de los 3 años siguientes a la fecha en la que se creó.

Requisitos.

- La inversión tiene que ser el año que se crea o en una ampliación de capital, siempre se haga en los 3 años siguientes a su constitución.
- Hay que mantener la inversión más de 3 años y menos de 12.
- No se podrá tener más del 40% del capital social de la entidad ni sus derechos de voto, ni individualmente ni conjuntamente con tu marido/mujer, o familiar.
- No podrán ser acciones de una empresa mediante la que realizabas la misma actividad antes con otra titularidad.
- Podrás ser parte del consejo de administración, pero no podrás realizar labores ejecutivas ni de dirección, ni ser empleado de la sociedad.

Y para la sociedad, también hay una serie de requisitos:

18. Por invertir en entidades de economía social

¿Qué es?

Una deducción por invertir en entidades de economía social.

Cantidad que puedes deducirte.

Puedes deducirte el 20% de lo que inviertas, con un máximo de 4.000€.

Requisitos.

No podrás tener más del 40% del capital social de la entidad ni sus derechos de voto, ni individualmente ni conjuntamente con tu marido/mujer, o familiar.

Y por parte de la entidad, debe cumplir los siguientes requisitos:

- La entidad debe ser de economía social de acuerdo a la Ley.
- Tiene que tener su domicilio fiscal y social en Aragón.
- Debe tener al menos una persona contratada con contrato laboral y a jornada completa, y dada de alta en la Seguridad Social.
- Estos requisitos deben cumplirse en un periodo de 5 años como mínimo.
- Las operaciones que dan beneficio a la deducción tienen que estar formalizadas en escritura pública.
- Esta deducción es incompatible con la deducción anterior y la de “por inversión en el mercado alternativo bursátil”.

19. ¡NUEVA! Por residencia en poblaciones conforme a la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón.

¿Qué es?

Es una deducción para aquellas personas que vivan en asentamientos rurales con riesgo extremo de despoblación dentro de la comunidad de Aragón.

Cantidad que puedes deducirte.

La deducción es de 600€ si durante el año natural y los 4 siguientes, resides en asentamientos rurales con riesgo extremo de despoblación.

Requisitos.

- En este caso, la suma de la base general y del ahorro no puede ser superior a:
 - 35.000€ en la declaración individual.
 - 50.000€ en la conjunta. En este caso, la deducción se aplica a cada uno de los contribuyentes que cumplan con los requisitos.
- Además, la base del ahorro no puede superar los 4.000€ en ningún caso.

ASTURIAS

1. Por adquisición de vehículos eléctricos

¿Qué es?

Es una deducción por comprarte un coche eléctrico.

Cantidad que puedes deducirte

Es una deducción del 15% aplicable a vehículos eléctricos e híbridos enchufables que no estén afectos a una actividad económica.

Requisitos

- Tiene que ser un vehículo eléctrico nuevo, que pertenezca a la categoría de "enchufables" y de pila de combustible.
- El vehículo no tiene que ser para el desarrollo de actividades económicas.
- Solo se aplicará al contribuyente que figure en el contrato del vehículo.

2. Por acogimiento no remunerado de mayores de 65 años

¿Qué es?

Es una deducción por acogimiento de mayores.

Cantidad que puedes deducirte

Se pueden deducir 500€ por cada persona mayor de 65 años que convivan con el contribuyente durante más de la mitad del año y no reciban remuneración por ello.

Requisitos

- Que el acogedor y el acogido no perciban ayudas o subvenciones del Principado de Asturias.
- Que la persona acogida no esté ligada al contribuyente por un vínculo de parentesco de consanguinidad o de afinidad de grado igual o inferior al tercero.
- Si más de un contribuyente tiene derecho a la deducción, se prorrateará por partes iguales.
- Tendrás que tener un documento acreditativo del acogimiento no remunerado.

3. ¡CAMBIA DE REQUISITOS! Por adquisición o adecuación de la vivienda habitual para contribuyentes con discapacidad

¿Qué es?

Es una deducción por comprar una casa o reformar si se es contribuyente con discapacidad

Cantidad que puedes deducirte

Te puedes deducir el 3% de la compra de la vivienda o de la reforma si se tiene un grado de discapacidad del 65% o superior. El máximo que te puedes aplicar son 15.000€.

Requisitos

La compra de la vivienda, o en su caso, las obras, tiene que estar acondicionadas para la accesibilidad de las personas con discapacidad.

El cónyuge, ascendientes o descendientes que convivan con el contribuyente durante más de 183 días al año y no tengan rentas anuales, incluidas las exentas, superiores a 35.000 euros.

4. Por inversión en vivienda habitual que tenga la consideración de protegida

¿Qué es?

Es una deducción por la compra de una casa protegida

Cantidad que te puedes deducir

Es una deducción con la que se puede deducir el 100% del gasto efectivo satisfecho con ese concepto con límite máximo en 5.000€

Requisitos

- Que la vivienda tenga la calificación de protegida conforme a la normativa estatal o autonómica en la materia.
- Cuando dos o más contribuyentes tengan derecho a la aplicación, el importe máximo (5.000 euros) se prorrateará entre ellos por partes iguales.

5. ¡CAMBIA REQUISITOS! Por arrendamiento de vivienda habitual

¿Qué es?

Es una deducción por vivir de alquiler.

Cantidad que te puedes deducir

Es una deducción del 10% del alquiler, con un máximo 500€, y en el caso de zonas en riesgo de despoblación desde un máximo de 1.000€. Los contribuyentes que vivan en municipios en riesgo de despoblación pueden aplicarse una deducción del 20%.

Requisitos

- Ha de tratarse de una vivienda habitual.
- Que sea titula del contrato de alquiler.
- La suma de la base imponible y del ahorro no puede superar:
 - Los 26.000€ en la declaración individual.
 - Los 37.000€ en la conjunta.
- Que las cantidades satisfechas por el alquiler no exceda el 10% de la base imponible

6. Por adopción internacional de menores

¿Qué es?

Es una deducción por adopción.

Cantidad que te puedes deducir

Es una cuantía de 1.500€ por hijo adoptado.

Requisitos

- La adopción se entenderá realizada en el año en que se lleve a cabo la inscripción en el Registro Civil español
- Cuando exista más de un contribuyente con derecho, se prorrateará por partes iguales.

7. Por partos múltiples o por dos o más adopciones constituidas en la misma fecha

¿Qué es?

Es una deducción por partos múltiples o por dos o más adopciones

Cantidad que te puedes deducir

1.000€ por hijo nacido en parto múltiple o adoptado en la misma fecha.

Requisitos

- La adopción se entenderá realizada en el año en que se lleve a cabo la inscripción en el Registro Civil español
- Cuando exista más de un contribuyente con derecho, se prorrateará por partes iguales.

8. ¡CAMBIA DE REQUISITOS! Para familias numerosas

¿Qué es?

Es una deducción por tener más de un hijo/a.

Cantidad que te puedes deducir

Es una deducción de 1.000€ en el caso de familias de categoría general, y en el caso de familias de categoría especial, es de 2.000€.

Requisitos

- Este año se incluye como límites que:
 - La base imponible no supere los 35.000€ en la declaración individual.
 - Ni los 45.000€ en la declaración conjunta.
- La adopción se entenderá realizada en el año en que se lleve a cabo la inscripción en el Registro Civil español
- Cuando exista más de un contribuyente con derecho, se prorrateará por partes iguales.

9. Para familias monoparentales

¿Qué es?

Es una deducción para familias monoparentales

Cantidad que te puedes deducir

Es una deducción de 500 euros y se aplica a los contribuyentes con rentas inferiores a 45.000 euros en lugar de los 35.240 establecidos en la anterior normativa.

Requisitos

- Los hijos menores de edad o con discapacidad deben de convivir con el contribuyente y no tengan rentas anuales, excluidas las exentas, superiores a 8.000 euros.
- Cuando haya una alteración de la situación familiar, se entenderá que ha existido convivencia cuando tal situación se haya producido durante al menos 183 días al año.

10. Por acogimiento familiar de menores

Qué es

Es una deducción por acogimiento de menores

Cantidad que te puedes deducir

Te puedes deducir 500 euros por menor acogido que conviva más de 183 días con el contribuyente o 250 euros por cada menor acogido en régimen de acogimiento familiar, si el tiempo de convivencia durante el período impositivo fuera superior a 90 e inferior a 183 días

Requisitos

- El acogimiento familiar que da derecho a la deducción podrá ser simple o permanente, con exclusión de aquéllos que tengan finalidad preadoptiva.

11. Por certificación de la gestión forestal sostenible

¿Qué es?

Es una deducción por tener la certificación de la gestión forestal sostenible
Cantidad que te puedes deducir

Cantidad que te puedes deducir

El 30% de las cantidades invertidas, con límite de 1.000€ por contribuyente

Requisitos

Los contribuyentes han de ser propietarios de montes ubicados en el territorio de la Comunidad Autónoma y haber obtenido la citada certificación de gestión forestal.

12. Por gastos de descendientes en centros de cero a tres años

¿Qué es?

Es una deducción por tener a hijos en el cole

Cantidad que te puedes deducir

El 15 por 100 de las cantidades satisfechas en el período impositivo en concepto de gastos de descendientes en centros de cero a tres años con un máximo de 500 euros, y en caso de contribuyentes con residencia en zonas en riesgo de despoblación pasa a un máximo de 1.000 euros.

Requisitos

- Deben de convivir juntos
- Cuando exista más de un contribuyente, el importe de la deducción se prorrateará por partes iguales

13. ¡CAMBIA DE REQUISITOS! Por adquisición de libros de texto y material escolar

¿Qué es?

Es una deducción por comprar libros y material escolar

Cantidad que te puedes deducir

El 100 % de los importes destinados por el contribuyente a dicho fin, con límites de 150€ en declaraciones conjuntas y 75 euros en declaraciones individuales.

Requisitos

- La base imponible general y del ahorro no puede ser mayor a:
 - 26.000€ en la declaración individual. Este año, el último tramo de aplicación se amplía.
 - 37.000€ en la conjunta.
- Los límites máximos se aplican individualmente para cada uno de ellos, no pudiéndose aplicar de forma global al conjunto de descendientes por el que se hayan satisfecho los gastos.
- La deducción deberá minorarse, por cada descendiente, en la cantidad correspondiente a las becas y ayudas percibida.

14. Por nacimiento o adopción de segundo y sucesivos hijos en zonas rurales en riesgo de despoblamiento

¿Qué es?

Es una deducción por tener hijos o adoptar en zonas de despoblamiento

Cantidad que te puedes deducir

Esta deducción es de 300 euros por cada hijo a partir del segundo.

Requisitos

- Que convivan juntos.
- Que la suma de la base imponible general y la del ahorro no superen los 35.000 euros en la tributación individual y los 45.000 euros en la conjunta.
- Y que la zona esté en riesgo de despoblación correctamente.

15. Para contribuyentes que se establezcan como trabajadores por cuenta propia, o autónomos en zonas rurales en riesgo de despoblación

¿Qué es?

Es una deducción por ser trabajador en zonas con riesgo de despoblación

Cantidad que te puedes deducir

Son 1.000 euros por contribuyente

Requisitos:

- Que tenga su residencia habitual en zonas rurales en riesgo de despoblación.
- Que comience en 2022 el ejercicio de una actividad en el Principado de Asturias como trabajador autónomo o por cuenta propia.
- Que mantenga la situación de alta durante un período mínimo de un año, salvo fallecimiento dentro de dicho período.

16. Por gastos de transporte público para residentes en zonas rurales en riesgo de despoblación

¿Qué es?

Es una deducción por tener gastos de transporte público en zonas con riesgo de despoblación

Cantidad que te puedes deducir

Se podrá deducir el 100% del importe de los gastos en que incurra para adquirir abonos de transporte público de carácter unipersonal y nominal. Pero el importe máximo de deducción será de 100 euros.

Requisitos

- La acreditación documental de los gastos que generen derecho a deducción deberá realizarse mediante factura o cualquier otro medio del tráfico jurídico o económico admitido en Derecho.
- Que la suma de la base imponible general y la del ahorro no superen los 35.000 euros en la tributación individual y los 45.000 euros en la conjunta.

17. Por gastos de formación en que hayan incurrido los contribuyentes que desarrollen trabajos especialmente cualificados, relacionados directa y principalmente con actividades de investigación y desarrollo, científicas o de carácter técnico.

¿Qué es?

Es una deducción por tener gastos de formación

Cantidad que te puedes deducir

Se podrá deducir el 100% del importe de los gastos de formación satisfechos en que haya incurrido el contribuyente para el desarrollo de trabajos especialmente cualificados. Pero el importe máximo de deducción será de 2.000 euros

Requisitos

- Que exista un contrato de trabajo
- Que se esté dado de Alta en la Seguridad Social
- Que no hayan transcurrido más de tres años desde que el contribuyente finalizase su formación académica.
- Que el contribuyente tenga su residencia habitual en el Principado de Asturias y la misma se mantenga durante al menos tres años.

18. ¡CAMBIA DE REQUISITOS! Para contribuyentes que trasladen su domicilio fiscal al Principado de Asturias por motivos laborales.

¿Qué es?

Es una deducción por trasladar la residencia a Asturias por motivos laborales. Este año cambia para cualquier trabajador, mientras que antes era para profesiones específicas.

Cantidad que te puedes deducir

Se podrá deducir el 15% de los gastos que se generen para el contribuyente como consecuencia del traslado de su domicilio fiscal al Principado de Asturias por los motivos mencionados.

El importe máximo de deducción será de 1.000 euros (2.000€ en determinados casos).

Requisitos

- Que exista un contrato de trabajo
- Que se esté dado de Alta en la Seguridad Social
- Que el contribuyente no haya sido residente en el Principado de Asturias durante los cuatro años anteriores a la fecha del traslado por motivos laborales.
- Que el contribuyente fije su residencia habitual en el Principado de Asturias y la misma se mantenga durante al menos tres años adicionales al del propio traslado.

19. Por emancipación de jóvenes de hasta 35 años

¿Qué es?

Es una deducción para jóvenes que se emancipan antes de los 35 años.

Cantidad que te puedes deducir

El 100% de los gastos que se produzcan en el ejercicio en que se lleve a cabo la emancipación de jóvenes de hasta 35 años de edad con un importe máximo de 1.000 euros.

Requisitos

- El contribuyente debe ser menor de 36 años.
- Se entenderá que se lleva a cabo la emancipación en el ejercicio en que el contribuyente deja de convivir con sus ascendientes y traslada su domicilio a una nueva vivienda habitual situada en el Principado de Asturias que ocupará en régimen de propiedad o arrendamiento.
- Solo tendrá derecho a esta deducción el contribuyente cuya suma de las bases imponibles general y del ahorro no supere las siguientes cantidades:
 - 35.000 euros en tributación individual.
 - 45.000 euros en tributación conjunta.
- La acreditación documental de los gastos que generen derecho a deducción deberá realizarse mediante factura o cualquier otro medio del tráfico jurídico o económico admitido en Derecho.

20. Por adquisición o rehabilitación de vivienda habitual en zonas rurales en riesgo de despoblación

¿Qué es?

Es una deducción por comprar o rehabilitar una casa en zonas de despoblamiento si se es menor de 35, familia numerosa o monoparental.

Cantidad que te puedes deducir

La cuantía de la deducción es del 5% o del 10% de las cantidades satisfechas durante el ejercicio en concepto de adquisición o rehabilitación de la citada vivienda, dependiendo de la circunstancia del contribuyente.

Requisitos

- El inmueble vaya a constituir la vivienda habitual del contribuyente y que el domicilio fiscal se mantenga en la zona rural en riesgo de despoblación durante al menos tres años.

21. ¡CAMBIA REQUISITOS! Por cuidado de descendientes o adoptados de hasta 25 años de edad

¿Qué es?

Es una deducción por cuidar a hijos de hasta 25 años de edad.

Cantidad que te puedes deducir

La cuantía de la deducción es de 300€ para el primer hijo, y de 600€ a partir del segundo.

Requisitos

- La suma de la base imponible general y del ahorro no puede superar:
 - Los 35.000€ en la declaración individual.
 - Y los 45.000€ en la conjunta.
- Los progenitores o adoptantes tienen que convivir con el hijo/a.
- Cuando exista más de un contribuyente, el importe de la deducción se prorrateará por partes iguales.
- Esta deducción es incompatible con la de "Gastos por descendientes en centros de cero a tres años".

22. ¡NUEVA! Por obtención de ayudas o subvenciones a enfermos de ELA

¿Qué es?

Es una deducción para enfermos de Esclerosis Lateral Amiotrófica. Se crea con el fin de neutralizar el impacto en la cuota de las ayudas para enfermos de ELA.

Cantidad que te puedes deducir

La cantidad a deducir dependerá de la cantidad y el tipo de ayuda que recibas.

ILLES BALEARS

1. Por determinadas inversiones de mejora de la sostenibilidad en la vivienda habitual

¿Qué es?

Es una deducción para aquellas personas que hayan hecho inversiones que mejoren la calidad y la sostenibilidad de las viviendas, que se hagan en un inmueble, situado en las Islas Baleares que vayan a ser la vivienda habitual del contribuyente.

Cantidad que puedes deducirte

El 50% del importe de las inversiones y el límite máximo es de 10.000 euros anuales.

Requisitos

- Una de las inversiones que mejoran la calidad y sostenibilidad de las viviendas, es la instalación de equipos de generación o que permitan utilizar energías renovables que reduzcan el consumo de energía o de agua.
- Se requerirá el registro de los certificados de eficiencia energética
- La suma de la base imponible general y del ahorro no podrá superar 30.000 euros en tributación individual y 48.000 euros en conjunta.
- Cuando el contribuyente sea el arrendador:
- Que el contrato de alquiler sea igual o superior a un año.

2. ¡CAMBIA REQUISITOS! Por arrendamiento de la vivienda habitual en el territorio de las Illes Balears

¿Qué es?

Es una deducción destinada a las personas que tienen alquilada su casa a favor de ciertos colectivos que veremos a continuación.

Cantidad que puedes deducirte

Podrás deducirte el 15% de los importes satisfechos en el alquiler en el año, con un máximo de 530€ para los menores de 36 años y mayores de 65 en paro. Sube al 20% con un máximo de 650€ para los menores de 30 años, discapacitados, familias numerosas o monoparentales.

Requisitos

- El contribuyente deber de ser menor de 36 años, con un grado de discapacidad física o sensorial igual o superior al 65% o con un grado de discapacidad psíquica igual o superior al 33%, que integre una familia numerosa o monoparental.
- Que se trate de un alquiler de la vivienda habitual

- Que se haya constituido un depósito de fianza
- Que ningún familiar sean titulares de una vivienda distante a menos de 70 kms
- Que no se tenga derecho a ninguna otra deducción por inversión de la vivienda habitual
- Que la suma de las bases no sea superior a 33.000€ en el caso de los menores de 36 años y mayores de 65 en paro. Y en el caso de menores de 30 años, discapacitados, familias numerosas o monoparentales, no sea superior a 39.600€.

3. Por determinadas subvenciones y ayudas otorgadas por razón de una declaración de zona afectada gravemente por una emergencia de protección civil

¿Qué es?

Deducción para todas aquellas personas que hayan obtenido subvenciones o ayudas públicas otorgadas por la comunidad de las Islas Baleares por razón de daños por emergencias

Cantidad que puedes deducirte

El importe de esta deducción será el resultado de aplicar el tipo medio de gravamen al importe de la subvención en la base liquidable. Sabemos que suena un poco raro, pero es así, son unos cálculos que se tienen en cuenta a la hora de calcular el resultado final de la declaración.

Requisitos

Deben de ser declaradas por el Consejo de ministros como zonas afectadas gravemente por una emergencia de protección civil.

4. ¡CAMBIA REQUISITOS! Por gastos de adquisición de libros de texto

¿Qué es?

Es una deducción para todos los papás y mamás que tengan un hijo estudiando y tengan gastos en libros de texto

Cantidad que puedes deducirte.

El límite máximo que te podrás deducir aumenta este año a 350€ para los menores de 30 años, discapacitados, familias numerosas y monoparentales. Los límites por hij@ de las bases imponible general y del ahorro, no podrá superar:

- 33.000€ en el caso de los menores, discapacitados, familias numerosas y monoparentales.
- 39.600€ en el caso de que no ser un contribuyente dentro de estos grupos anteriores.

- En declaraciones conjuntas:
 - Hasta 10.000€: 200,00 euros
 - Entre 10.000,01-20.000€: 100,00 euros
 - Entre 20.000,01-25.000€: 75,00 euros

Requisitos

- Los libros de texto deben ser los editados para el desarrollo y la aplicación de los currículos
- Hay que tener en cuenta únicamente, los gastos originados por los hijos que, a su vez, den derecho al mínimo por descendientes.
- Si conviven con ambos padres y éstos optan por la tributación individual, la deducción se prorrateará por partes iguales.
- Que la suma de las bases no sea superior a 12.500€ en tributación individual o 25.000€ en conjunta.
- Se deben de conservar las facturas.

5. Por gastos de aprendizaje extraescolar de idiomas extranjeros

¿Qué es?

Es una deducción para todos los papás y mamás que tengan un hijo estudiando y tengan gastos clases extraescolares de idiomas.

Cantidad que puedes deducirte

El 15% de los importes destinados a ello con límite de 110€ por hijo/a.

Requisitos

- Se trata de los gastos originados por los hijos que, a su vez, den derecho al mínimo por descendientes.
- Si conviven con ambos padres y éstos optan por la tributación individual, la deducción se prorrateará por partes iguales.
- Que la suma de las bases no sea superior a 12.500€ en tributación individual o 25.000€ en conjunta.
- Se deben de conservar las facturas también.

6. ¡CAMBIA REQUISITOS! Para cursar estudios de educación superior fuera de la isla de residencia habitual

¿Qué es?

Es una deducción para todas aquellas personas que reciban clases fuera de la isla donde residan habitualmente.

Cantidad que puedes deducirte

- 1.800 euros.

Requisitos.

- Que los hijos dependan económicamente del contribuyente.
- Que los hijos cursen fuera de la isla en la que se encuentre la residencia habitual
- Que los estudios abarquen un curso académico completo o un mínimo de 30 créditos.
- Que la suma de las bases no sea superior a 30.000€ en tributación individual o 48.000€ en conjunta.
- Que el hijo no haya obtenido rentas superiores a 8.000€.

7. Por arrendamiento de bienes inmuebles en el territorio de las Islas Baleares destinados a vivienda (deducción del arrendador)

¿Qué es?

Es una deducción destinada a las personas que tengan alquiladas alguna vivienda en las Islas Baleares.

Cantidad que puedes deducirte

El 75% de los gastos en concepto de primas de seguros de crédito que cubran total o parcialmente el impago de las rentas.

El importe máximo es de 440 euros anuales en tributación individual y conjunta.

Requisitos

- Que la duración del contrato de alquiler con un mismo inquilino sea igual o superior a un año.
- Que se haya constituido el depósito de la fianza
- Que el contribuyente declare las rentas obtenidas por dicho alquiler.

8. Por arrendamiento de vivienda en el territorio de las Islas Baleares derivado del traslado temporal de residencia por motivos laborales

¿Qué es?

Esta deducción está destinada a las personas que vivan de alquiler a causa de cambiar de isla por motivos laborales.

Cantidad que puedes deducirte

El 15% de los gastos satisfechos con límite de 400 euros por contribuyente

Requisitos

- Que se trate de un alquiler destinado a vivienda habitual del inquilino.
- Que se haya constituido el depósito de la fianza
- Que la suma de las bases no sea superior a 33.000€ en tributación individual o 52.800€ en conjunta.
- Que el inquilino identifique al casero en la declaración de la renta.
- Que el contribuyente pueda justificar con documentos el gasto
- Que el traslado temporal no supere los tres años de duración.

9. ¡CAMBIA REQUISITOS! Por compensación del incremento del coste de los préstamos o créditos hipotecarios con tipo de interés variable (deducción temporal)

¿Qué es?

Se trata de una deducción para ayudar a las personas con préstamos hipotecarios con interés variable. Esta deducción solo se aplica en el ejercicio fiscal de 2022 y de 2023.

Cantidad que puedes deducirte

El máximo que podrás deducirte es de 400€ por contribuyente.

Requisitos

- El contrato del crédito o préstamo tiene que tener garantía hipotecaria, y con un tipo de interés variable.
- El inmueble tiene que ser la vivienda habitual del contribuyente.
- El incremento del coste tienes que justificarlo mediante un certificado bancario.
- La suma de la base imponible y general no puede superar:
 - Los 33.000€ en la declaración individual.
 - Los 52.800€ en la tributación conjunta.

10. Por donaciones a determinadas entidades destinadas a la investigación, el desarrollo científico o tecnológico, o la innovación

¿Qué es?

Se podrán beneficiar de esta deducción aquellas personas que donen dinero para financiar la investigación, el desarrollo científico o tecnológico, o la innovación.

Cantidad que puedes deducirte

El 25% de lo donando sin que se pueda exceder el 15% de la cuota íntegra autonómica.

Requisitos

- Se deberá acreditar mediante un certificado de la entidad donataria a las entidades establecidas legalmente

11. Por donaciones, cesiones de uso o contratos de comodato y convenios de colaboración empresarial, relativos al mecenazgo cultural, científico y de desarrollo tecnológico y al consumo cultural

¿Qué es?

De esta deducción se podrán beneficiar aquellas personas con donaciones al consumo cultural y el mecenazgo cultural, científico y de desarrollo tecnológico

Cantidad que puedes deducirte

- El 15% de lo donado con límite en 600 euros anuales tanto en declaraciones individuales como conjuntas.
- El 25% de lo donado cuando: El beneficiario del mecenazgo sea la Administración de la Comunidad o constituya un proyecto o actividad cultural objeto del mecenazgo. Con límite en 1.200 euros anuales tanto en declaraciones individuales como conjuntas.

12. Por donaciones a determinadas entidades que tengan por objeto el fomento de la lengua catalana

¿Qué es?

Es una deducción que podrán disfrutar aquellas personas que donen dinero para el fomento de la lengua catalana

Cantidad que puedes deducirte

El 15% de las donaciones sin exceder del 10% de la cuota íntegra autonómica.

Requisitos

Se deberá acreditar mediante un certificado de la entidad donataria a las entidades establecidas legalmente.

13. Por donaciones a entidades del tercer sector

¿Qué es?

Otra deducción para las personas que donen dinero. Esta vez a entidades del tercer sector

Cantidad que puedes deducirte

El 25% de lo donando siendo la base máxima de la deducción 165€ anuales.

Requisitos

- Las entidades han de estar inscritas en el registro correspondiente de la Consejería de Servicios Sociales y Cooperación
- Hay que justificar la donación con el correspondiente certificado

14. Para los declarantes con discapacidad física, psíquica o sensorial o con descendientes con esta condición

¿Qué es?

Deducción con la que obtener beneficios fiscales si se tiene alguna discapacidad física, psíquica o sensorial.

Cantidad que puedes deducirte

- Por cada contribuyente:
 - 88€ en caso de discapacidad física o sensorial de grado igual o superior al 33% e inferior al 65%.
 - 165€ en caso de discapacidad física o sensorial de grado igual o superior al 65%.
 - 165€ en caso de discapacidad psíquica de grado igual o superior al 33%

Requisitos

- Que la suma de las bases no sea superior a 33.000€ en tributación individual o 52.800€ en conjunta.
- Si se tributa de forma individual, cada uno tendrá derecho a aplicarse íntegramente la deducción.

15. Por gastos relativos a los descendientes o acogidos menores de seis años por motivos de conciliación

¿Qué es?

Esta deducción tiene lugar cuando se tienen gastos por hijos en concepto de conciliación.

Cantidad que puedes deducirte

En general: el 40% del importe anual satisfecho por los gastos derivados de la prestación de los siguientes servicios a descendientes o acogidos menores de seis años. O el 50% para menores de 36 años o contribuyentes con un grado de discapacidad superior o igual al 33%.

Requisitos

- Que la suma de las bases no sea superior a 33.000€ en tributación individual o 52.800€ en conjunta.
- Que los gastos se satisfagan con tarjeta
- Si se contrata a una persona empleada, deber de estar dada de alta en el régimen especial para empleados del hogar de la Seguridad Social.

16. Por inversión en la adquisición de acciones o de participaciones sociales de nuevas entidades o de reciente creación

¿Qué es?

Por último, podrás disfrutar de esta deducción aquellos quienes hayan invertido en nuevas empresas.

Cantidad que puedes deducirte

Como regla general, es el 30% de lo invertido con limite en 6.000 euros anuales tanto en ese año como en los dos siguientes.

Por inversiones se lleven a cabo en sociedades participadas por centros de investigación o universidades, será el 50% con un importe máximo de 12.000 euros.

Requisitos

- La participación no puede ser superior al 40 por 100 del capital social de la sociedad objeto de la inversión o de los derechos de voto en la sociedad.
- La entidad debe:
 - Ser Sociedad Anónima, Sociedad Limitada, Sociedad Anónima Laboral o Sociedad Limitada Laboral.
 - Tener su domicilio social y fiscal en las islas Baleares.
 - Desarrollar una actividad económica.
 - Contratar a una persona y que no sea socio ni partícipe de la sociedad.
 - En caso de ampliación de capital, deberá haberse constituido en los dos años anteriores a la fecha de esta ampliación a no ser que se trate de una empresa innovadora en materia de investigación y desarrollo
 - Mantener los puestos de trabajo.
 - La cifra anual de negocios no podrá superar el límite de 2.000.000€.
 - El contribuyente no podrá realizar funciones ejecutivas ni de dirección.

Estos requisitos deberán cumplirse durante un período mínimo de cuatro años.

17. ¡NUEVA! Deducción por nacimiento

¿Qué es?

Es una deducción por hijo nacido.

Cantidad que puedes deducirte

Podrás deducirte:

- 800€ por el primer hijo
- 1.000€ por el segundo
- 1.200€ por el tercero
- 1.400€ por el cuarto y sucesivos.

Requisitos

- Si dos contribuyentes tienen derecho, la deducción se prorrateará por partes iguales.
- La suma de la base imponible general y la del ahorro no debe superar los 33.000 euros en la tributación individual o los 52.800 euros en la conjunta. Esto asciende a los 39.600 euros y 63.360 euros respectivamente para las familias numerosas.

18. ¡NUEVA! Por obtención de subvenciones y ayudas para paliar el impacto provocado por la inflación durante el año 2023

¿Qué es?

Las personas que paguen impuestos y que hayan recibido ayudas o subvenciones de la comunidad autónoma de las Islas Baleares para enfrentar los efectos de la inflación en 2023, pueden obtener un descuento en una parte de sus impuestos. Este descuento se aplica sobre la parte del impuesto que corresponde a las Islas Baleares.

Cantidad que puedes deducirte

Para calcular cuánto será este descuento, se utilizará un porcentaje especial (tipo medio de gravamen autonómico) que se aplica sobre la cantidad de la ayuda o subvención que se ha incluido en el cálculo del impuesto de la comunidad autónoma.

Requisitos

Es importante que estas ayudas o subvenciones no deben considerarse como ingresos provenientes de actividades económicas o negocios del contribuyente.

19. ¡NUEVA! Deducción por adopción.

¿Qué es?

Es una deducción por hijo adoptado.

Cantidad que puedes deducirte

Podrás deducirte:

- 800€ por el primer hijo
- 1.000€ por el segundo
- 1.200€ por el tercero
- 1.400€ por el cuarto y sucesivos.

Requisitos

- Si dos contribuyentes tienen derecho, la deducción se prorrateará por partes iguales.
- La suma de la base imponible general y la del ahorro no debe superar los 33.000 euros en la tributación individual o los 52.800 euros en la conjunta. Esto asciende a los 39.600 euros y 63.360 euros respectivamente para las familias numerosas.

20. Por donaciones, cesiones de uso o contratos de comodato y convenios de colaboración, relativos al mecenazgo deportivo

¿Qué es?

Una deducción para los contribuyentes que efectúen estas donaciones.

Cantidad que puedes deducirte

El 15% de las cuantías donadas con un límite máximo de 660 euros anuales.

Requisitos

- En caso de que la cesión de uso o el contrato de comodato tengan una duración inferior a un año, esta deducción se debe prorratear en función del número de días del periodo anual.
- La suma de la base imponible general y del ahorro no debe superar los 33.000 euros en tributación individual ni los 52.800 en tributación conjunta.

CANARIAS

1. Por gastos de enfermedad (general)

¿Qué es?

Es una deducción por haber tenido **gastos derivados** de una **enfermedad**.

Cantidad que puedes deducirte

Te puedes deducir el **12%** de lo pagado para la prevención, diagnóstico y tratamiento de enfermedades. También te puedes deducir el 12% de los gastos de aparatos y complementos, como por ejemplo, gafas graduadas o lentillas. El límite es de **600€** en la declaración individual, y de **840€** en la conjunta.

Requisitos

- En el caso de tener un grado de **discapacidad** del 65% o superior, la deducción aumenta **100€**.
- La suma de la base imponible general y del ahorro no puede superar:
 - **42.900€** en la declaración individual.
 - **57.200€** en la declaración conjunta.
- Hay que **justificar estos gastos** mediante facturas pagadas con tarjeta de crédito o débito, transferencia bancaria, cheque nominativo o ingreso en cuentas en entidades de crédito, a las personas o entidades que presten los servicios.

2. Por donaciones con finalidad ecológica

¿Qué es?

Es una deducción por haber donado a **asociaciones con fin ecológico**.

Cantidad que puedes deducirte

- Se deducen el **10%** de las donaciones dinerarias puras y simples efectuadas a cualquiera de estas organizaciones:
 - Entidades **públicas** de la Comunidad Autónoma de Canarias, cabildos insulares o corporaciones municipales de Canarias.
 - Entidades **sin fines lucrativos** si su fin exclusivo es la defensa del medio ambiente y estén inscritas en los registros correspondientes.
 - Los **límites** máximos de esta deducción son el **10%** de la cuota íntegra autonómica o **150€**, en la declaración individual como en conjunta.

Requisitos

- Tener la **certificación** en la que figure, además del número de identificación fiscal y de los datos de identificación personal del donante y de la entidad donataria, fecha y destino del donativo, y su **importe** cuando este sea dinerario.

3. Por donaciones para la rehabilitación o conservación del patrimonio histórico de Canarias

¿Qué es?

Es una deducción por haber donado para la **rehabilitación o conservación** del patrimonio histórico de Canarias.

Cantidad que puedes deducirte

La deducción es del **20%** de las cantidades donadas para conservar o rehabilitar el patrimonio histórico de Canarias. Las entidades deben ser:

- Administraciones **públicas**.
- **Iglesias o comunidades religiosas** que tengan acuerdos con el Estado.
- **Fundaciones y asociaciones** que cumplan con los requisitos necesarios e incluyan la reparación y restauración del patrimonio histórico.

Requisitos

- El importe máximo de la deducción es del **10%** de la cuota autonómica, o de **150€** tanto en la declaración individual o autonómica.
- Tener la **certificación** en la que figure, además del número de identificación fiscal y de los datos de identificación personal del donante y de la entidad donataria, fecha y destino del donativo, y su **importe** cuando este sea dinerario.

4. Por donaciones y aportaciones para fines culturales, deportivos, investigación o docencia

¿Qué es?

Es una deducción por haber hecho **donaciones** con fines culturales, deportivos, investigación o docencia.

Cantidad que puedes deducirte

Puedes deducirte el **15%** del importe de las donaciones hechas a las siguientes entidades: **Administración Pública** de la Comunidad Autónoma de Canarias, **Corporaciones locales** y **Entidades públicas** de carácter cultural, deportiva o investigación. Lo máximo que podrás deducirte será de **50.000€**.

Requisitos

- También se aplicará para donaciones de empresas culturales con fondos menores a **300.000€**, y cuya actividad sea: cinematográfica, artes escénicas, música, pintura y otras artes audiovisuales. En este caso, el máximo para deducirte es de **3.000€**.
- Por otro lado, las donaciones realizadas a **universidades** públicas o privadas, centros de investigación y **centros superiores** de enseñanzas artísticas también pueden deducirse, siempre y cuando estén destinadas a programas que tengan como objetivo actividades de investigación o docencia. El máximo es de **50.000€**.
- Si se tratan de aportaciones de capital a **empresas tecnológicas** creadas a partir de patentes o por proyectos de investigación de universidades canarias, el máximo que podrás deducirte es de **50.000€**
- El límite de esta deducción es el **5%** de la cuota íntegra autonómica.

5. Por donaciones a entidades sin ánimo de lucro

¿Qué es?

Es una deducción por haber **donado** a entidades sin ánimo de lucro.

Cantidad que puedes deducirte

Se aplica una deducción del **20% hasta 150€** y del **15%** a partir de más. En el caso de haber reiteración de donaciones a una misma entidad, se aplica un **17,5%**. El total de esta deducción no puede ser más del **10%** de la cantidad sobre la que calculas tus impuestos.

Requisitos

- Tener la **certificación** en la que figure, además del número de identificación fiscal y de los datos de identificación personal del donante y de la entidad donataria, fecha y destino del donativo, y su **importe** cuando este sea dinerario.
- Esta deducción **no es compatible** con la de "Donaciones con finalidad ecológica" ni "Por donaciones y aportaciones para fines culturales, deportivos, investigación o docencia".

6. Por cantidades destinadas por sus titulares a la restauración, rehabilitación o reparación de bienes inmuebles declarados de interés cultural

¿Qué es?

Es una deducción por **haber invertido** en la restauración, rehabilitación o reparación de inmuebles de interés cultural.

Cantidad que puedes deducirte

Se aplica una deducción del **10%** de las cantidades que se hayan pagado en restauración de bienes inscritos en el Registro Canario de Bienes de Interés Cultural, o incluidos en la declaración de Bien de Interés Cultural, o que hayan sido autorizadas por el cabildo insular o el ayuntamiento que corresponda.

Requisitos

- El límite es del **10%** de la cuota íntegra autonómica.
- Además de ello, la suma del importe junto al resto de deducciones de inversiones en vivienda habitual no podrá ser superior al **15%** de la cuota íntegra autonómica.

7. Por gastos de estudios

¿Qué es?

Es una deducción por haber tenido **gastos de estudios**.

Cantidad que puedes deducirte

La deducción que se aplica en este caso es de **1.800€** por hijo nacido o adoptado. Si tus ingresos ajustados (base liquidable) son menores de 36.300€, la deducción será de **1.920€**. Para aplicar esta deducción, tu hijo debe ser **menor de 25 años, depender económicamente** de ti, soltero, ganar menos de **8.000€** al año, estar estudiando en la **universidad** o un nivel similar, y vivir en una isla donde **no haya disponibilidad** de estos estudios de manera presencial. Además, el total que deduzcas no puede ser más del **40%** de lo que debes pagar en el tramo autonómico de tus impuestos.

Requisitos

- La deducción se aplicará en la declaración correspondiente **al año** en que se inicie el curso académico.
- El hijo/a tiene que **depender económicamente** del contribuyente, y no haya cumplido 25 años a 31 de diciembre.
- Que los hijos nacidos o adoptados, tutelados o acogidos se hallen cursando estudios de **educación superior**.
- Que en la Isla de residencia del contribuyente **no exista** oferta educativa pública.

8. Por gastos de estudios en educación infantil, primaria, enseñanza secundaria obligatoria, bachillerato y formación profesional de grado medio.

¿Qué es?

Es una deducción por haber tenido **gastos de estudios** en educación infantil, primaria, enseñanza secundaria obligatoria, bachillerato y formación profesional de grado medio.

Cantidad que puedes deducirte

Se deducen el **100%** de las cantidades derivadas a la adquisición de **material** escolar, **libros** de texto, **transporte, uniformes, comedores** escolares y actividades de **refuerzo**. El límite de esta deducción es de **120€** para el primer hijo (nacido o adoptado), y de **60€** por los siguientes.

Requisitos

- El gasto se justificará por **factura**, que debe guardarse durante ese año para adjuntar la copia a la hora de aplicar la deducción.
- En caso de que **dos o más contribuyentes** tengan derecho a la deducción, esta se **dividirá** entre partes iguales.
- No debes ganar más de 42.900€ al año, ni 57.200€ si haces la declaración conjunta.

9. Por trasladar la residencia habitual a otra isla del Archipiélago para realizar una actividad laboral por cuenta ajena o una actividad económica

¿Qué es?

Es una deducción por **trasladar la residencia** a otra isla del archipiélago por trabajo.

Cantidad que puedes deducirte

Se proporcionan **300€** durante el año que se produce el traslado y los tres siguientes. El traslado se efectuará a otra isla del archipiélago debido a una **actividad laboral**, por cuenta ajena o una actividad económica propia.

El **máximo** que puedes deducir no puede ser más alto que lo que corresponde a la parte de tus impuestos que van a la **comunidad autónoma**, y esto solo sobre el dinero que ganas por tu trabajo y por cualquier actividad económica que realices. Es decir, la deducción **está limitada** a no sobrepasar lo que pagas de impuestos a tu comunidad autónoma por los ingresos que recibes de tu trabajo y de tus negocios o actividades profesionales.

Requisitos

- El traslado de la residencia habitual desde la isla en la que resida a cualquiera de las demás islas del Archipiélago debe venir motivado por la realización de una **actividad laboral** por cuenta ajena o una actividad económica.
- Para tener el derecho a la deducción, es necesario que el contribuyente permanezca en la isla de destino **durante el año** en que se produce el traslado y los **tres siguientes**.

10. Por donaciones en metálico a descendientes o adoptados menores de 35 años para la adquisición o rehabilitación de su primera vivienda habitual

¿Qué es?

Es una deducción por haber dado dinero a **menores de 35** para que se compren su primera casa.

Cantidad que puedes deducirte

Se deducirá el **1%** de las cantidades donadas, con el límite máximo de **240€** por cada donatario. Se aplicará el **2%** en caso de donaciones realizadas por personas **discapacitadas del 33% o superior**, con un límite máximo de **480€** por donatario. Y en el caso de personas con discapacidad **superior al 65%**, la deducción será del **3%** con el límite máximo de **720€** por cada donatario.

Requisitos

- Para aplicar esta deducción hay que cumplir con los requisitos del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

Requisitos

- Tiene que ser para la compra de la **vivienda habitual**.
- Las personas que están en una **situación de acogida familiar permanente o en una fase preadoptiva**, se considerarán como si fueran **adoptadas**. De la misma manera, quienes **cuidan de estas personas** en acogida permanente o preadoptiva serán tratados igual que los **padres** que adoptan a un niño. Esto significa que tanto los niños en acogimiento como quienes los acogen tienen los mismos derechos a la deducción que si se tratara de una adopción formal.
- Para aplicar esta deducción hay que **cumplir** con los requisitos del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

11. Por nacimiento o adopción de hijos

¿Qué es?

Es una deducción por haber **tenido o adoptado** un bebé.

Cantidad que puedes deducirte

Por cada hijo nacido o adoptado en ese año (del 1 de enero a 31 de diciembre) se aplicarán:

- **240€** si es el primer o segundo hijo.
- **480€** si es el tercero.
- **720€** si es el cuarto.
- **840€** si es el quinto o sucesivos.

En el caso de que el hijo tenga una **discapacidad** física, psíquica o sensorial igual o **superior al 65%**, además de la deducción anterior, se podrá deducir las cantidades siguientes:

- **480€** si es el primer o segundo hijo el que tenga la discapacidad.
- **960€** si es el tercero o posterior el que tenga la discapacidad.

Requisitos

- Cuando ambos progenitores o adoptantes tengan derecho, se **dividirá** la cantidad entre ellos por **partes iguales**.
- No debes ganar más de **42.900€** al año, o **57.200€** si haces la conjunta.
- Para determinar el número de orden del hijo se atenderá a los hijos que convivan con el contribuyente a **31 de diciembre**.
- Se considerará que **conviven** con el contribuyente, entre otros, los hijos nacidos o adoptados que, dependiendo del mismo, estén internados en centros especializados.

12. Por contribuyentes con discapacidad y mayores de 65 años

¿Qué es?

Es una deducción para contribuyentes **con discapacidad y mayores de 65 años**.

Cantidad que puedes deducirte

Para aquellos contribuyentes con una discapacidad de al menos un **33%**, se podrán aplicar una deducción de **360€**. En el caso de los contribuyentes con **más de 65 años**, tienen una deducción de **144€**. Ambas cantidades son compatibles entre ellas.

Requisitos

No podrán ganar más de **42.900€** en el caso de hacer la declaración individual, ni **57.200€** en la conjunta.

13. Por acogimiento de menores

¿Qué es?

Es una deducción por **acoger a menores**.

Cantidad que puedes deducirte

Esta deducción ofrece **300€** por cada menor acogido, en régimen de acogimiento familiar de urgencia, temporal o permanente, siempre que conviva con el menor durante todo el periodo impositivo (del **1 de enero al 31 de diciembre**). En el caso de no ser así, la cantidad se prorrateará por los días convividos.

Requisitos

Si **dos o más contribuyentes** tienen derecho a esta deducción y no puedan/quieran realizar la declaración conjunta, la deducción también **se dividirá** por partes iguales entre los dos. Además, para que la deducción sea válida, la adopción **no debe finalizarse** dentro del año en el que se está calculando y pagando los impuestos. Si la adopción se concluye dentro de ese periodo impositivo, entonces no se podrá reclamar la deducción en la declaración de impuestos de ese año, tendrá que ser al **siguiente**.

14. Para familias monoparentales

¿Qué es?

Es una deducción para familias en la que **solo uno de los padres** (madre o padre) se encarga del cuidado y crianza de uno, o más hijos/as.

Cantidad que puedes deducirte

Se deducen **120€** aquellas personas que tengan a su cargo hijos menores de edad, siempre que no convivan con otra persona distinta de los descendientes.

Requisitos

Se consideran descendientes:

- Hijos menores de edad que convivan con el contribuyente y no tengan rentas anuales mayores de **8.000€**.
- Hijos mayores de edad **con discapacidad**, que convivan con el contribuyente y sin rentas superiores a 8.000€.
- Descendientes de los casos anteriores que no convivan con el contribuyente pero dependan económicamente de él/ella y estén en **centros especializados**.

- Aunque tengas hijos que en principio no te permitirían acceder a esta deducción, aún podrías tener derecho a ella si los ingresos de tus hijos son inferiores al límite establecido de **8.000 euros**.
- No debes ganar más de **42.900€** si haces la declaración individual, ni **57.200€** si haces la conjunta.
- Tienes que haber tenido la condición de familia numerosa un **mínimo de 183 días** en el año fiscal.

15. ¡CAMBIA REQUISITOS! Por gastos de guardería

¿Qué es?

Es una deducción por los **gastos de la guardería** de tu hijo/a.

Cantidad que puedes deducirte

Se deducen el **18%** de los gastos de guardería para niños menores de 3 años, con un máximo de **480€** anuales por cada niño.

Requisitos

- Como novedad este año, el contribuyente no debe haber ganado más de **42.900€** al año, o **57.200€** si se hace la declaración conjunta.
- El contribuyente ha de ser el **progenitor o tutor** con quién convivan los menores de 3 años.
- Se entiende por guardería, a efectos de esta deducción, todo **centro autorizado** por la consejería competente del Gobierno de Canarias para la custodia de niños menores de tres años.
- El gasto de guardería se deberá **justificar** a través de **factura**.
- Si dos contribuyentes pueden aplicarse esta deducción, es decir, el padre y la madre, las cantidades se **dividirán** por partes iguales.

16. Por familia numerosa

¿Qué es?

Es una deducción por tener una **familia numerosa**.

Cantidad que puedes deducirte

Esta deducción es de **540€** para las familias numerosas de categoría general, y de **720€** para las de categoría especial. En el caso de que alguno de los cónyuges o descendientes tengan **discapacidad del 65%** o superior, estas cifras ascienden a **1.200€** y **1.320€** respectivamente.

Requisitos

- Esta deducción **es compatible** con la de "Nacimiento o adopción de hijos".
- Hay que tener la **condición** de familia numerosa.
- El título de familia numerosa debe estar expedido por el **órgano correspondiente** del Gobierno de Canarias.
- Se **dividirá por partes iguales** si dos contribuyentes tienen derecho a esta deducción.

17. Por inversión en vivienda habitual

¿Qué es?

Es una deducción por **invertir** en tu **vivienda habitual**.

Cantidad que puedes deducirte

En este caso, se puede deducir el **5%** de las cantidades pagadas si la suma de tus ingresos anuales es inferior a **16.500€**. En el caso de que esa cantidad esté entre **16.500€** y **33.000€**, el porcentaje de deducción es del **3,5%**. El máximo que puedes deducir no puede ser más alto del **15%** de tus impuestos que van a la comunidad autónoma.

Requisitos

- Tiene que ser tu **vivienda habitual**, es decir, tiene que ser tu vivienda durante al menos **3 años**. Si es una vivienda de nueva construcción, tienes que haber vivido durante los **12 meses** siguientes de su construcción.
- Esta deducción **no se aplica** a los gastos realizados en la rehabilitación, reforma o adecuación de la vivienda habitual para adaptarla por razones de **discapacidad**.
- El límite de esta deducción, junto con otras deducciones por obras y rehabilitación, no puede superar el **15%** de los impuestos que se pagan a la comunidad autónoma.

18. Por obras de rehabilitación energética y reforma de la vivienda habitual

¿Qué es?

Es una deducción por haber realizado **obras** de rehabilitación **energética** y reforma de una casa.

Cantidad que puedes deducirte

Se aplica el **12%** de lo que pagues por obras de rehabilitación energética. En cuanto a los límites de esta deducción, no se podrá exceder el **10%** de lo que pagues en impuestos a comunidad autónoma cuota, y además, la suma del importe de esta deducción junto con el resto de deducciones de obras en la vivienda habitual no podrá ser más del **15%** de esa cuota autonómica.

Requisitos

- Las obras tendrán que ser de **rehabilitación energética**, es decir, mejorar cómo un edificio usa la energía haciéndolo más eficiente.
- En el caso de vivir en una **comunidad de propietarios** en un edificio de varias viviendas, y se paga por obras de mejora energética, el coste se **divide** entre todos los propietarios según la parte del edificio que cada uno posee.
- Para que esta obra se considere una mejora energética y sea deducible, debe probarse con **certificados de eficiencia energética**.
- La cantidad de dinero que puedes deducir se basa en lo que hayas pagado por las obras, pero solo si has usado **tarjeta** de crédito o débito, **transferencia** bancaria, **cheque** nominativo o **ingreso** en cuentas de bancos para hacer esos pagos a quienes realizaron las obras. **No** puedes obtener esta deducción si pagaste en **efectivo**.
- Además, el límite máximo que puedes deducir cada año es de **7.000€**.

19. Por obras de adecuación de la vivienda habitual por personas con discapacidad

Qué es

Es una deducción por haber realizado obras de **adecuación de una vivienda** para personas con discapacidad.

Cantidad que puedes deducirte

Se deducirá **14%** de las cantidades invertidas. La suma del importe de esta deducción junto con las deducciones por obras en la vivienda habitual, no deberá superar el **15%** de lo que se paga en impuestos en la comunidad autónoma.

Requisitos

- Los obras tienen que ser para la adecuación de la vivienda habitual por **discapacidad**, tal y como se establece en la Ley.
- Además, hay un límite en cuánto puedes deducir en total, combinando esta deducción con otras deducciones autonómicas relacionadas con la vivienda. La suma de todas estas deducciones no puede ser mayor al **15%** de lo que debes por impuestos a tu comunidad autónoma.

20. Por alquiler de vivienda habitual

¿Qué es?

Es una deducción por **vivir de alquiler**.

Cantidad que puedes deducirte

Se aplica el **24%** de las cantidades pagadas por el alquiler, con un máximo de **720€** anuales. Estas cantidades no deben exceder el **10%** de tus ingresos totales.

Requisitos

- Tendrás que **añadir** el NIF arrendador, de la identificación catastral de la vivienda habitual y del canon arrendaticio anual.
- Si has recibido alguna ayuda económica o subvención para el alquiler, debes restar esa cantidad de lo que has pagado antes de compararlo con el **10%** de tus ingresos.

21. Por arrendamiento de vivienda habitual vinculado a determinadas operaciones de dación en pago

¿Qué es?

Es una deducción por **alquilar** una vivienda y que está específicamente relacionada con operaciones de dación en pago. La **dación en pago** es un acuerdo mediante el cual una propiedad se entrega al acreedor (por ejemplo, un banco) para saldar una deuda pendiente, comúnmente una hipoteca. La deducción por alquiler vinculada a la dación en pago implica que si, después de entregar tu vivienda al banco para saldar tu hipoteca, te encuentras alquilando otra vivienda, podrías beneficiarte de una deducción fiscal por ese alquiler.

Cantidad que puedes deducirte

Podrán deducirse el **25%** de las cantidades pagadas, con un límite máximo de **1.200€**, tanto en la tributación individual como en la conjunta.

Requisitos

- Solo podrás aplicarte la deducción en el caso de que la transmisión de la vivienda se haga a una **entidad financiera o inmobiliaria** por no poder hacer frente al pago de los préstamos hipotecarios.
- No podrás ganar más de **24.000€** al año, o **34.000€** si haces la declaración conjunta.

22. Por gastos en primas de seguros de crédito para cubrir impagos de rentas de arrendamientos de vivienda (deducción del arrendador)

¿Qué es?

Es una deducción por gastos en **primas de seguros de crédito** para cubrir impagos de alquileres.

Cantidad que puedes deducirte

Solo podrán aplicarse esta deducción los **arrendadores**, y podrán deducirse el **75%** de esas cantidades pagadas con un límite de **150€**, tanto en tributación individual como en conjunta.

Requisitos

- La duración del contrato de arrendamiento de vivienda con un mismo arrendatario tiene que ser igual o superior a **un año**.
- Que se haya constituido el **depósito de la fianza**.
- Que el arrendador declare en el **IRPF** el rendimiento derivado de las rentas del alquiler, el NIF del arrendatario y la referencia catastral de la vivienda.
- El importe mensual del alquiler no puede superar los **800€**.

23. Por contribuyentes desempleados

¿Qué es?

Es una deducción para personas sin trabajo y **cobren el paro**.

Cantidad que puedes deducirte

Los contribuyentes que reciban **prestaciones de desempleo** recibirán 120€ gracias a esta deducción.

Requisitos

- Deberán tener su **residencia** en las Islas Canarias.
- Haber estado en desempleo al menos **6 meses** del año.
- Tus ingresos provenientes del trabajo no pueden ser de más de **11.200€**, o igual o inferior a **22.000€**, tanto en la individual como en la conjunta. Además, cuando sumes tus ingresos por inversiones, intereses, y otras fuentes que no sean salario o sueldos, el total no debe exceder los **1.600€**.

24. Por familiares dependientes con discapacidad

¿Qué es?

Es una deducción por tener familiares dependientes con discapacidad.

Cantidad que puedes deducirte

La cuantía es de **600€** por cada ascendiente o descendiente con discapacidad igual o **superior al 65%**.

Requisitos

- No podrás ganar más de 42.900€ al año, ni 57.200€ si haces la declaración conjunta.
- Si dos o más contribuyentes tienen derecho a esta deducción, se dividirá por partes iguales.

25. ¡CAMBIA REQUISITOS! Por el alza de precios

¿Qué es?

Es una deducción destinada a ayudar a los contribuyentes con los gastos de la **cesta de la compra**: tanto alimentación, como ropa, vivienda y medicinas.

Cantidad que puedes deducirte

Podrás deducirte **225€**, si ganas menos de **20.000€**.

Si ganas entre **20.000€ y 25.000€**, podrás deducirte **175€**. Y si ganas entre **25.000€ y 30.000€**, te deducirás **125€**.

Requisitos

- En la **tributación conjunta** las cantidades son las mismas, pero los límites van de: 30.000€, entre 30.000€ y 35.000€, y 35.000€ y 40.000€.
- Los tipos de productos que se incluyen en esta deducción son: alimentos y bebidas no alcohólicas, vestido y calzado, vivienda y medicina.

CANTABRIA

1. Por arrendamiento de vivienda habitual por jóvenes, mayores y personas con discapacidad

¿Qué es?

Una deducción para aquellas personas que estén de **alquiler** con un contrato de arrendamiento.

Cantidad que puedes deducirte

El límite máximo de deducción es del 10%, con un máximo de:

- **300€ anuales** en tributación individual.
- **600€** en tributación conjunta, siendo preciso para ello que, al menos, uno de los declarantes cumpla con los requisitos exigidos para la aplicación de la deducción.

Requisitos

- Tener menos de **35 años** cumplidos, **65** o más, o ser persona con un grado de discapacidad igual o superior al **65%**.
- **No ganar más de** 22.946€, si haces la declaración individual o **31.485€** si haces la tributación conjunta.
- Las cantidades para pagar el alquiler no sean superiores al **10%** de lo que gane el contribuyente.
- Ojo: Hay que **guardar las facturas** y recibos de los pagos. No valen las entregas de dinero efectivo.
- Esta deducción **no es compatible** con la de "Por contratos de arrendamiento de viviendas situadas en zonas de Cantabria en riesgo de despoblamiento y que constituyan o vayan a constituir la vivienda habitual del arrendatario".

2. Por cuidado de familiares

¿Qué es?

Una deducción para aquellas personas que cuiden a algún familiar que sea **menor de 3 años, mayor de 70 años** o con un grado de **discapacidad superior al 65%**.

Cantidad que puedes deducirte

100€ por cada uno de los familiares mencionados. Pero cuando sea el menor o mayor mencionado los que además tengan la discapacidad establecida, se sumarán otros **100€**.

Requisitos

- Que se viva junto al familiar, más de medio año, es decir, concretamente **más de 183 días** al año. Excepto los menores de 3 años.
- Que el familiar no tenga unas rentas de más de **6.000€ brutos anuales**.
- Y en el caso de que el familiar tenga discapacidad, este límite asciende a **8.400€ anuales**.

3. Por obras de mejora

¿Qué es?

Una deducción para aquellas personas que hayan **realizado obras** en una vivienda.

Cantidad que puedes deducirte

Te podrás deducir un **15%** de lo que hayas pagado para las obras. La deducción tendrá un límite anual de **1.000€ en tributación individual y 1.500€ en tributación conjunta**. A estas cantidades se le sumará **500€** cuando se tenga un grado acreditado de discapacidad igual o superior al **65%**. Además, las cantidades no deducidas por exceder el límite, podrán deducirse en los **dos ejercicios siguientes**.

Requisitos

La obra debe de tener por objeto:

- Una rehabilitación calificada como tal por la **Dirección General** de Vivienda del Gobierno de Cantabria.
- La **mejora** de la eficiencia energética, la higiene, la salud y protección del medio ambiente y la **accesibilidad** a la vivienda o al edificio en que se encuentra.
- La utilización de **energías renovables**, la seguridad y la estanqueidad y, en particular, la sustitución de instalaciones de electricidad, agua, gas, calefacción.
- Las obras de instalación de **infraestructuras de telecomunicación** que permitan el acceso a Internet y a servicios de televisión digital en la vivienda del contribuyente.
- Tendrás que **justificarlo** con facturas realizadas mediante tarjeta de crédito, transferencia bancaria, cheque nominativo o ingreso en cuentas en entidades de crédito. En ningún caso en efectivo.

4. Por donativos a fundaciones o al Fondo Cantabria Cooperera o a Asociaciones que persigan entre sus fines el apoyo a personas con discapacidad

¿Qué es?

Es una deducción destinada a fundaciones con fines culturales, asistenciales, sanitarios o deportivos u otros similares, que estén:

- Domiciliadas en Cantabria.
- Inscritas en el Registro de Fundaciones.

Cantidad que puedes deducirte

- **15%** de lo donado a las fundaciones del tipo mencionado anteriormente.
- **12%** de lo donado al Fondo Cantabria Cooperera.
- **15%** de lo donado a asociaciones sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, y cuyo objeto sea el apoyo a personas con discapacidad.

Requisitos

El límite de esta deducción es el **10%** de lo que ganes. Este límite afecta también a la deducción general por donativos y a la deducción por actuaciones para la protección y difusión del Patrimonio Histórico Español.

5. Por acogimiento familiar de menores

¿Qué es?

Deducción destinada a personas que **reciban a menores** en régimen de acogimiento familiar. Esta deducción no distingue entre acogimiento simple o permanente.

Cantidad que puedes deducirte

240 euros con carácter general. O bien, **240** euros por el número máximo de menores acogidos de forma simultánea en el mismo año. La cuantía de la deducción no podrá superar el importe de **1.200 euros**.

Se la podrán aplicar las **personas ex-acogedoras** con las que conviva una persona mayor de edad que se hubiera tenido acogida hasta la mayoría de edad. Aquí la deducción está sujeta a los mismos requisitos del mínimo por descendientes.

Requisitos

- El acogimiento familiar podrá ser **simple o permanente**, administrativo o judicial.
- No se deben tener **relación de parentesco** con los acogidos.
- Si la pareja, ya sea un matrimonio, una pareja de hecho, o incluso una pareja no registrada que vive junta en una relación estable similar a un matrimonio, acoge a menores, el beneficio fiscal que pueden obtener por este acogimiento **se dividirá por igual** entre ambos. Es decir, estos individuos deciden hacer sus declaraciones de impuestos de forma separada (**tributación individual**), cada uno podrá incluir la mitad del importe total de la deducción en su propia declaración.

6. Por inversión en la adquisición de acciones y participaciones sociales de nuevas entidades o de reciente creación

¿Qué es?

Su nombre lo explica perfectamente, esta deducción está pensada para las **nuevas empresas**.

Cantidad que puedes deducirte

- El **15%** de lo invertido durante el ejercicio en la adquisición de acciones o participaciones sociales como consecuencia de acuerdos de constitución de sociedades o de ampliación de capital en las sociedades mercantiles.
- El límite máximo de deducción **será de 1.000 euros**.

Requisitos

- Para cumplir con este requisito, en ningún momento del año la participación de la persona o entidad en la empresa debe exceder el **40%** del total de la empresa, ya sea en términos de capital o de derechos de voto.
- Las participaciones adquiridas deben mantenerse **mínimo de tres años**.
- La empresa de la que compres acciones o participaciones debe ser una Sociedad Anónima, Limitada, o Laboral y considerarse una PYME según la UE. Su sede debe estar en **Cantabria** y debe estar activa en el mercado, no solo gestionando bienes.

- Si la inversión es para crear la empresa, esta debe tener al menos **un empleado** a tiempo completo en Cantabria desde el principio.
- Para inversiones que amplíen capital, la empresa debe ser **reciente** (menos de tres años de fundada) y **aumentar su plantilla** en al menos un empleado tras la ampliación, manteniendo ese incremento por dos años más.
- El inversor puede estar en el consejo de administración **sin tener roles ejecutivos o laborales** en la empresa. La inversión debe formalizarse legalmente, y ciertos requisitos deben mantenerse por tres años.
- Las operaciones deben formalizarse en **escritura pública**.

7. Por gastos de enfermedad

¿Qué es?

Deducción destinada a aquellas personas que hayan solicitado una **prestación de servicios sanitarios** por motivo de enfermedad, salud dental, embarazo y nacimiento de hijos, accidentes e invalidez.

Cantidad que puedes deducirte.

- El **10%** de los gastos y honorarios profesionales.
- El límite anual es de **500€** en tributación individual, y **700€** en tributación conjunta.

Que se incrementarán en:

- **100€** si haces la tributación individual cuando el contribuyente sea una persona con discapacidad y acredite un grado de discapacidad igual o **superior al 65%**.
- **100€** por cada contribuyente con dicha discapacidad en el caso de tributación conjunta.

Requisitos

- No puedes ganar más de **22.946€** si haces la tributación individual, y **31.485€** en tributación conjunta.
- Hay **justificar** esta deducción con facturas satisfechas mediante tarjeta de crédito o débito, transferencia bancaria, cheque nominativo o ingreso en cuentas en entidades de crédito, a las personas o entidades que presten los servicios. No valdrá nada pagado en efectivo.

8. Por gastos de guardería

¿Qué es?

Deducción destinada a aquellas personas que hayan tenido **gastos de guardería** de los hijos biológicos o adoptados.

Cantidad que puedes deducirte

El **15%** de los gastos, con un límite de **300 euros** anuales por hijo menor de tres años.

Requisitos

- No ganar más de **22.946€**, si haces la tributación individual, o **31.485€** con la conjunta.
- También hay justificar esta deducción con **facturas** y en ningún caso entregas de dinero en efectivo.
- Si hay más de una persona con derecho a la deducción, **se prorrateará** según los gastos justificados por cada una.

9. Para familias monoparentales

¿Qué es?

Deducción para los titulares de una **familia monoparental**, es decir, donde solo hay un adulto responsable del cuidado y la crianza de los hijos.

Cantidad que puedes deducirte.

200€ anuales, en los casos de separación legal o cuando no existiera vínculo matrimonial, serán lo que tengan:

- Hijos **menores de edad**, con excepción de los que, con el consentimiento de los padres, vivan independientes de estos.
- Hijos **mayores de edad** incapacitados judicialmente sujetos a patria potestad prorrogada o rehabilitada.

Requisitos

- La suma de tus ingresos totales y tus ingresos de ahorro, restado de tu mínimo personal y familiar, el resultado final debe ser menos de **31.485€** para cumplir con esta deducción.

10. Por nacimiento y adopción de hijos

¿Qué es?

Esta deducción está destinada a **personas que hayan tenido un hijo nacido o adoptado** durante el año del ejercicio en cuestión.

Cantidad que puedes deducirte

Te puedes deducir **100€** por cada hijo nacido o adoptado.

Requisitos

- La deducción será para quien conviva el hijo a el **31 de diciembre**.
- No ganar más de **31.485€**.
- Y cuando más de una persona tenga derecho se prorrateará **por partes iguales**.

11. Por contratos de arrendamiento de viviendas situadas en zonas de Cantabria con reto demográfico que constituya o vaya a constituir la vivienda habitual del arrendatario

¿Qué es?

Es una **deducción** que se aplica a los contratos de alquiler de viviendas ubicadas en áreas de Cantabria que enfrentan desafíos demográficos, como la **disminución** de la población. El objetivo es motivar a las personas a vivir y alquilar propiedades en estas zonas. Para que el arrendatario pueda acceder a este beneficio, la vivienda alquilada debe ser o va a ser su **residencia principal**.

Cantidad que puedes deducirte

El arrendatario podrá deducirse el **20%** de las cantidades satisfechas por el alquiler, con límite en **600€** en la tributación individual y **1.200€** en la conjunta.

Requisitos

- Que la vivienda esté situada en zona rural en **riesgo de despoblación** y sea su residencia habitual.
- No ganar más de **22.946€** si haces la declaración individual o, **31.485€** si haces la conjunta.
- **Justificar** las cantidades con **facturas o recibos** pagados mediante tarjeta de crédito o débito, transferencia bancaria, cheque nominativo o ingreso en cuentas en entidades de crédito al arrendador de la vivienda. En ningún caso valdrán los pagos en efectivo.
- Esta deducción **no es compatible** con la de "Por arrendamiento de vivienda habitual por jóvenes, mayores y personas con discapacidad".

12. Por gastos de guardería para contribuyentes que tengan su residencia habitual en zonas rurales de Cantabria con reto demográfico

¿Qué es?

También es una deducción fiscal disponible para los contribuyentes que viven en áreas rurales de Cantabria que enfrentan **desafíos demográficos**, como una disminución de la población o envejecimiento de la misma. Este beneficio se aplica a los **gastos en guarderías**. El objetivo es apoyar a las familias que residen en estas zonas, facilitando la conciliación de la vida laboral y familiar mediante un incentivo económico que reduce los costos de cuidado infantil.

Cantidad que puedes deducirte

El **30%** de las cantidades satisfechas con **límite en 600€ anuales** por hijo menor de 3 años.

Requisitos

- Que la vivienda habitual esté situada en **zona rural en riesgo** de despoblación y sea **residencia habitual** del arrendatario.

- No ganar más de **22.946€** si haces la declaración individual, o **31.485€** si haces la declaración conjunta.
- También hay que **justificar** esta deducción con facturas y recibos satisfechos con tarjeta de crédito o débito, transferencia bancaria, cheque nominativo o ingreso en cuentas en entidades de crédito, a las personas o entidades que presten los servicios de guardería. No valdrá si lo has pagado en efectivo.
- También **se dividirá en partes iguales** en el caso de ser varias personas las que tengan derecho a ella (por ejemplo, el padre y la madre).
- Esta deducción es **incompatible** con la aplicación de la deducción "**Por gastos de guardería**".

13. Por los gastos ocasionados al trasladar la residencia habitual a una zona de Cantabria en riesgo de despoblamiento por motivos laborales por cuenta ajena o por cuenta propia

¿Qué es?

Es una **deducción** para las personas que se mudan a una zona de Cantabria con desafíos demográficos por **razones de trabajo**, ya sea como empleados o como trabajadores autónomos. Los gastos relacionados con el cambio de residencia habitual a estas áreas pueden **reducir la cantidad** de impuestos que estas personas deben pagar, incentivándolas a vivir y trabajar en regiones que necesitan un impulso demográfico.

Cantidad que puedes deducirte

500€ en el año del cambio y en el siguiente.

Requisitos

- Que el traslado a una **zona en riesgo de despoblamiento** de Cantabria sea por realizar un trabajo por cuenta ajena o bien por cuenta propia.
- Se debe permanecer en la nueva residencia durante el año del cambio y los **tres siguientes**.
- No ganar más de **22.946€** si haces la declaración individual, o **31.485€** si la haces conjunta.
- El importe de la deducción **no podrá exceder** lo que pagas en impuesto en la parte autonómica de la declaración.
- Si se hace la **tributación conjunta**, y ambos miembros se mudan por trabajo a una zona de Cantabria con retos demográficos, cada uno puede aplicar una deducción de **500€** en su declaración de impuestos por el año en que la mudanza califica para la deducción. Sin embargo, hay un límite para esta deducción: **no puede ser mayor** que la parte de los impuestos que corresponden a los ingresos por trabajo o actividades económicas de los miembros de la pareja que califican para esta deducción.

14. Por inversiones o donaciones a entidades de la Economía Social establecidas en Cantabria

¿Qué es?

Es una deducción que se puede obtener por **realizar inversiones o hacer donaciones** a entidades pertenecientes a la Economía Social, como cooperativas, mutualidades, asociaciones, y fundaciones, que están ubicadas en **Cantabria**. El objetivo es incentivar el apoyo económico a este tipo de organizaciones, reconociendo su contribución al desarrollo social y económico de la región. Al invertir o donar a estas entidades, puedes obtener deducciones en tus impuestos, fomentando así la solidaridad y el desarrollo local.

Cantidad que puedes deducirte

- El **20%** de las cantidades invertidas para ser socio de estas entidades.
- El **50%** de las cantidades donadas a entidades que formen parte de la Economía social para el desarrollo de actividades económicas **tanto nuevas como de afianzamiento** de las ya realizadas.
- El **25%** de las cantidades donadas a entidades que **formen parte** de la Economía social para la realización de actividades de fomento y difusión de la Economía social.

El importe máximo conjunto de los tres supuestos es de **3.000€**, tanto en la declaración individual como en conjunta.

Requisitos

- **La participación no podrá ser superior al 40%** del capital de la entidad objeto de la inversión o donación.
- **La entidad debe:**
 - Formar parte de la **Economía Social** y estar inscrita en los registros o catálogos establecidos.
 - Tener su domicilio social y fiscal en **Cantabria**.
 - Contar con una persona ocupada con **contrato laboral**.
 - Los requisitos deberán cumplirse durante un **periodo mínimo de tres años**.
 - Las operaciones deberán formalizarse en **escritura pública** se debe acreditar la efectividad y valor de la donación mediante **certificación emitida por la entidad donataria**.
 - Las donaciones deberán realizarse mediante **tarjeta de crédito o débito**, no en efectivo.
 - La participación habrá de mantenerse durante un período **mínimo de cinco años**.
 - Para beneficiarte del **20%**, necesitas mantener tu inversión, o sea, tu participación en el capital de la entidad, como parte de tus bienes por al menos **cinco años**.
 - Esta deducción será **incompatible**, para las mismas inversiones, con las deducciones **"Por donativos a fundaciones o al Fondo Cantabria Cooperativa"** y **"Por inversión en la adquisición de acciones y participaciones sociales de nuevas entidades o de reciente creación"**.

CASTILLA-LA MANCHA

1. Por nacimiento o adopción de hijos

¿Qué es?

Una deducción para personas que han decidido ser **papás o mamás**.

Cantidad que puedes deducirte.

¡Depende del número de hijos que tengas! Las cantidades son las siguientes:

- **100€** por nacimiento o adopción de **un** hijo.
- **500€** por nacimiento o adopción de **dos** hijos.
- **900€** por nacimiento o adopción de **tres** hijos.

Hay que decir que Castilla La Mancha es la comunidad autónoma con una de las deducciones más altas por nacimiento de hijos. ¡Disfrútalo!

Requisitos

- No puedes ganar más de **27.000€** (declaración individual) o **36.000€** (si es declaración conjunta).
- Para aplicar esta deducción, debes seguir las mismas reglas que se usan para determinar el **mínimo por descendientes**.
- Si **varios contribuyentes** (como padres separados o divorciados) pueden aplicar la misma deducción fiscal por sus hijos, y uno de ellos no cumple con los requisitos necesarios, la cantidad de deducción a la que tienen derecho los demás se reducirá.

2. Por familia numerosa

¿Qué es?

Un premio para las familias valientes, muy valientes, que tengan muchos hijos. Concretamente, tres o más.

Cantidad que puedes deducirte.

- **200€** para familia numerosa general (tres hijos).
- **400€** para familia numerosa especial (cuatro o más hijos).

Si alguno de los hijos o hijas tiene una discapacidad **igual o superior al 65%**, la deducción aumenta:

- **300€** si es una familia numerosa general.
- **900€** si es una familia numerosa especial.

Requisitos

- Hay que ser familia numerosa según se establece en **la Ley**.
- Tener el **título** de familia numerosa.
- No ganar más de **27.000€** (declaración individual) o **36.000€** (si es declaración conjunta).

- Esta deducción **no es compatible** con la de “Por arrendamiento de vivienda habitual por familias numerosas”.
- Si hay **varios contribuyentes** que pueden aplicar una deducción por los mismos hijos y uno de ellos no puede hacerlo porque sus ingresos superan el límite establecido , entonces la cantidad que se pueden deducir **se ajustará**. La deducción se repartirá entre los contribuyentes elegibles según las reglas de división del mínimo por descendientes.

3. Por familia monoparental

¿Qué es?

Una deducción para **padres o madres** que vivan solos con sus hijos.

Cantidad que puedes deducirte.

200€ para el padre o la madre que se podrán deducir durante el año en el que formen parte de una familia monoparental.

Requisitos

- Ser una familia monoparental de forma **‘oficial’**. Es decir, que la separación esté registrada y que las hijas e hijos convivan contigo y dependan de ti.
- Los hijos tienen que ser **menores de edad**, o personas adultas que necesiten a sus progenitores para ayudarles a tomar decisiones legales o ejercer sus derechos debido a alguna **limitación en su capacidad** para hacerlo por sí mismas.
- No ganar más de **27.000€** si haces la declaración individuales, o los **36.000€** si la haces conjunta.
- Esta deducción **no es compatible** con la de “Por arrendamiento de vivienda habitual por familias monoparentales”.
- Para aplicar esta deducción, se deben seguir las reglas establecidas en la Ley del IRPF que explican cómo se debe calcular y aplicar el **mínimo por descendientes** en la declaración de impuestos.

4. Por gastos de libros de texto y enseñanzas de idiomas

¿Qué es?

Una deducción bastante positiva con la que puedes deducirte todo lo que te hayas gastado en los **libros de texto** de tus hijos o en sus **clases de idiomas**.

Cantidad que puedes deducirte.

- Libros de texto: ¡el **100%** de lo que te hayas gastado!
- Clases de idiomas: el **15%** de lo que te hayas gastado.

Requisitos

Hay varios límites que no debes sobrepasar, en función del tipo de tributación o si eres familia numerosa. Te los explicamos con tablas, que así se entienden mejor:

Declaración conjunta

Base imponible total - Mínimo por descendiente	Límite por hijo/a
Hasta 12.000€	200€
+12.000€ hasta 20.000€	100€
+20.000€ hasta 25.000€	75€

Declaración conjunta de familia numerosa

Base imponible total - Mínimo por descendiente	Límite por hijo/a
Hasta 40.000€	300€

Declaración individual

Base imponible total - Mínimo por descendiente	Límite por hijo/a
Hasta 6.500€	100€
+6.500€ hasta 10.000€	75€
+10.000€ hasta 12.500€	50€

Declaración individual de familia numerosa

Base imponible total - Mínimo por descendiente	Límite por hijo/a
Hasta 30.000€	150€

- Además de estos límites, hay que tener en cuenta **los justificantes de pago de los libros y las clases**.
- La deducción se reducirá por el valor de cualquier **beca o ayuda** que hayas recibido durante el año fiscal, ya sea de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha o de cualquier otra entidad pública. Esta reducción se aplica si las becas o ayudas recibidas ya cubren total o parcialmente los gastos por los cuales estás intentando obtener la deducción.

- Solo los padres o familiares directos pueden aplicar esta deducción por los gastos escolares de sus hijos o descendientes, siempre y cuando estos hijos o descendientes les permitan aplicar la **reducción por mínimo por descendientes**.
- Los contribuyentes que quieran beneficiarse de esta deducción necesitan tener **comprobantes** que demuestren que han realizado los pagos que son deduc que ha

5. Por gastos de guardería

¿Qué es?

Una deducción por llevar a tu hijo o hija a la **guardería**.

Cantidad que puedes deducirte.

30% de lo que te hayas gastado durante un año en la guardería, incluyendo la matrícula, la preinscripción o el comedor. El límite máximo que te puedes deducir es de **500€**, que disminuye a **250€** el año en el que tu hijo o hija cumpla los 3 añitos.

La deducción se aplica a **pagos por custodia** de niños menores de 3 años, incluyendo preinscripción, matrícula, asistencia (normal y extendida) y alimentación, pero solo por los meses completos.

Se debe reducir la cantidad deducible por cualquier **beca o ayuda pública** recibida para estos gastos. No se pueden deducir los gastos cubiertos por beneficios laborales exentos de impuestos, como cuando la empresa paga por la educación infantil o cuando proporciona educación a un costo menor al del mercado.

Requisitos

- Tener a tu hijo o hija escolarizado en una guardería o centro de educación infantil autorizado por la Consejería competente en materia de educación.
- No ganar más de **27.000€** si haces la declaración individuales, o **36.000€** si haces la conjunta.
- Si un hijo o hija da derecho a una deducción fiscal y vive con varios contribuyentes (por ejemplo, padres separados o divorciados que comparten la custodia), la cantidad de la deducción **se dividirá** equitativamente entre ellos. Sin embargo, esto solo aplica si el hijo o hija permite a más de un contribuyente aplicar el mínimo por descendientes en sus declaraciones de impuestos.

6. Por discapacidad del contribuyente

¿Qué es?

Una pequeña ayuda para el contribuyente que tenga una **discapacidad igual o superior al 65%**.

Cantidad que puedes deducirte.

Podrás deducirte un total de **300€ al año**.

Requisitos

- No ganar más de **27.000€** si haces la declaración individual, o **36.000€** si haces la declaración conjunta.
- Es **incompatible** con la deducción “Por discapacidad de ascendientes o descendientes”.
- Si un contribuyente tiene **más de 75 años** y además un grado de discapacidad igual o superior al **65%**, puede aplicar una deducción específica para personas en su situación y no la deducción general que se aplica para todos los contribuyentes mayores de 75 años. Es decir, entre dos posibles deducciones, deberá elegir la que corresponde a personas mayores con discapacidad, no la que es solo por edad.

7. Por discapacidad de ascendientes o descendientes

¿Qué es?

Una ayuda si tienes a tus **padres o a tus hijos** con una discapacidad igual o mayor al **65%**.

Cantidad que puedes deducirte.

Podrás deducirte **300€ al año**.

Requisitos

- No ganar más de **27.000€** si haces la declaración individual, o **36.000€** si haces la declaración conjunta.
- **No es compatible con** la deducción “**Para mayores de 75 años**” ni con la deducción “**Por discapacidad del contribuyente**” que hemos mencionado en el punto anterior.
- Si un ascendiente (como un padre o abuelo) tiene más de 75 años y además cuenta con un grado de discapacidad igual o superior al 65%, se debe aplicar **la deducción específica** para personas con estas características y no la deducción general que existe para el cuidado de ascendientes mayores de 75 años sin considerar la discapacidad.
- Si **varios contribuyentes** pueden aplicar esta deducción por los mismos familiares (ascendientes o descendientes) y alguno no cumple con los requisitos necesarios, la cantidad de deducción que pueden aplicar los otros se ajustará. Se dividirá según las reglas de reparto proporcional establecidas para el **mínimo por ascendientes, descendientes y discapacidad**.
- En situaciones donde se elige la **tributación conjunta**, si existe la opción de aplicar una deducción por tener descendientes con discapacidad, esta deducción es la que se debe aplicar, no la deducción que podría corresponder por cualquier discapacidad del contribuyente. Es decir, **se prioriza** la deducción por los descendientes con discapacidad sobre la deducción personal por discapacidad del contribuyente.

8. Para contribuyentes mayores de 75 años

¿Qué es?

Es una deducción para aquellas personas mayores de 75 años.

Cantidad que puedes deducirte.

Podrás deducirte un total de **150€**.

Requisitos

- No podrán acogerse a esta deducción las personas que residan durante más de **30 días** en Centro de Mayores.
- No ganar más de **27.000€** si haces la declaración individual, ni **36.000€** en la conjunta.
- Si tienes derecho a aplicar la deducción "Por ser mayor de 75 años" o "Por cuidar de un ascendiente mayor de 75 años", no puedes combinar estas con las deducciones por discapacidad para la misma persona. Si la persona mayor de 75 años también tiene una discapacidad igual o superior al 65%, entonces **debes elegir** las deducciones relacionadas con la discapacidad, ya sea "Por discapacidad del contribuyente" si eres tú mismo o "Por discapacidad de ascendiente" si se trata de la persona a tu cuidado.
- Para aplicar estas deducciones, se deben seguir las reglas de la Ley del IRPF que especifican cómo usar los **mínimos por contribuyente y por ascendientes**.
- Si la deducción es por el cuidado de un ascendiente mayor de 75 años y **varios contribuyentes** podrían aplicarla para el mismo ascendiente, pero alguno no cumple con los requisitos necesarios, entonces la cantidad que los otros pueden deducir se ajustará. La deducción **se dividirá** entre los contribuyentes elegibles de acuerdo con las reglas de repartición del mínimo por ascendientes.

9. Por el cuidado de ascendientes mayores de 75 años.

¿Qué es?

Se trata de una deducción por cuidar a **ascendientes mayores** de 75 años.

Cantidad que puedes deducirte.

Puedes deducirte 150€ por el cuidado de un padre, madre, abuelos o bisabuelos mayores de 75 años.

Requisitos

- Las personas mayores de 75 años que estén más de **30 días** en Centros Residenciales de Mayores no podrán acogerse a esta deducción.
- No pueden ganar más de **27.000€** en la declaración individual, ni **36.000€** en la conjunta.
- Al igual que la anterior, **es incompatible** con las deducciones "**Por discapacidad del contribuyente**" y "**Por discapacidad del ascendiente mayor de 75 años**".
- Al aplicar estas deducciones, se deben seguir las reglas establecidas en la Ley del IRPF para determinar los mínimos aplicables por **contribuyente y por ascendientes**.
- En situaciones donde la deducción "**Por el cuidado de ascendientes mayores de 75 años**" es aplicable a varios contribuyentes que comparten el cuidado del mismo ascendiente, y si alguno de estos contribuyentes no cumple con los requisitos necesarios, entonces la cantidad que pueden deducir los demás se ajustará. La deducción disponible se dividirá entre los contribuyentes restantes según las reglas de distribución proporcional del **mínimo por ascendientes**.

- **No puedes aplicar** simultáneamente las deducciones para mayores de 75 años y las deducciones por discapacidad sobre la misma persona. Si una persona mayor de 75 años también tiene una discapacidad del 65% o más, debes elegir las deducciones por discapacidad en lugar de las deducciones por edad.

10. Por acogimiento familiar no remunerado de menores

¿Qué es?

Una deducción por **acoger a menores** de edad.

Cantidad que puedes deducirte.

Puedes deducirte **500€** por el primer menor que acojas en tu familia de forma no remunerada o en guarda preadoptiva, si vive contigo más de 183 días al año. Si acoges a un segundo menor o más bajo las mismas condiciones, la deducción aumenta a **600€** por cada uno.

Requisitos

- Convivir con el menor **más de 183 días**.
- No tener relación de **parentesco** con el menor.
- No tener un acogimiento **familiar preadoptivo**.
- El acogimiento tiene que **estar aprobado** por la Junta de Castilla La Mancha. Además, la deducción se aplica al acogimiento familiar, ya sea temporal, permanente o en forma de guarda preadoptiva, siempre que este acogimiento sea oficializado mediante un acuerdo administrativo o judicial.
- No ganar más de **12.500€** si haces la declaración individual, o **25.000€** si haces la declaración conjunta.
- Para obtener la deducción, la consejería responsable debe **confirmar oficialmente** que el acogimiento se ha formalizado y asegurar que el contribuyente **no ha recibido ayudas económicas** del gobierno regional de Castilla-La Mancha específicamente por ese acogimiento.

11. Por acogimiento no remunerado de mayores de 65 años o con discapacidad

¿Qué es?

Una deducción por acoger a **mayores de edad** o a personas con **discapacidad**.

Cantidad que puedes deducirte.

Puedes deducir **600€** por cada persona mayor de **65 años** o con al menos un **33%** de discapacidad que viva contigo más de **183 días** al año, bajo acogimiento **no remunerado**, siempre que **no hayas recibido** por ello ayudas o subvenciones de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Requisitos

- En caso de discapacidad, el grado tiene que **ser 33% o superior**.

- No se pueden optar a **otras subvenciones**.
- **No tener relación de parentesco** con el acogido.
- El acogimiento tiene que **estar aprobado** por la Junta de Castilla La Mancha.
- No ganar más de **12.500€** si haces la declaración individual, o **25.000€** si haces la declaración conjunta.
- La consejería correspondiente debe **certificar** que ni tú (el contribuyente) ni la persona acogida **han obtenido ayudas económicas** de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha relacionadas con el acogimiento para que puedas acceder a la deducción.

12. Por arrendamiento de vivienda habitual por menores de 36 años

¿Qué es?

Si **vives de alquiler** y eres **menor de 36 años**, podrás deducirte un porcentaje de lo que te hayas gastado en dicho alquiler.

Cantidad que puedes deducirte.

- El **15%** de lo que te hayas gastado en el alquiler durante el año con un límite de **450€**.
- El **20%** de lo que te hayas gastado en el alquiler durante el año, si vives en una población inferior a 2.500 habitantes. También aplica para lugares que tengan entre 2.500 y 10.000 habitantes, siempre que estén a más de 30 kilómetros de distancia de un municipio superior a 50.000 habitantes. Sí, es un poco lioso, pero básicamente se basa en 'premiar' a las personas que vivan en lugares poco habitados. El límite máximo en este caso es de **612€**.

Requisitos

- Vivir en **Castilla La Mancha** y tener menos de **36 años**.
- No ganar más de **12.500€** si haces la declaración individual, o **25.000€** si haces la declaración conjunta.
- Necesitas el **número de identificación fiscal** de tu casero para consignarlo en la liquidación del IRPF.
- Esta deducción **no es compatible** con las siguientes:
 - "Por arrendamiento de vivienda habitual vinculado a determinadas operaciones de **dación en pago**"
 - "Por arrendamiento de vivienda habitual por **familias numerosas**"
 - «Por arrendamiento de vivienda habitual por **familias monoparentales**"
 - "Por arrendamiento de vivienda habitual por **personas discapacitadas**".

13. Por arrendamiento de vivienda habitual vinculado a determinadas operaciones de dación en pago

¿Qué es?

Una deducción **si estás alquilando tu vivienda** y el contrato de alquiler está relacionado con una operación de dación en pago. **La dación en pago es** un acuerdo donde entregas tu propiedad al banco o a un acreedor para saldar una deuda, generalmente una hipoteca. Si después de este proceso te mudas y alquilas otra vivienda, podrías calificar para una deducción en tus impuestos por los pagos de alquiler.

Cantidad que puedes deducirte.

El **15%** de lo que te hayas gastado en el alquiler. El límite máximo de la deducción son **450€**.

Requisitos

- Vivir en **Castilla La Mancha**.
- Que tu contrato esté vinculado a una operación de **dación en pago**.
- No ganar más de **12.500€** si haces la declaración individual, o **25.000€** si la haces conjunta.
- Necesitas el **número de identificación fiscal** de tu casero para consignarlo en la liquidación del IRPF.
- Tiene que ser tu **vivienda habitual**.
- La **cantidad máxima** que puedes deducir por el alquiler se ajustará proporcionalmente al **número de días** durante los cuales el contrato de alquiler esté activo dentro del año fiscal.
- Si hay más de un contribuyente que puede aplicar esta deducción por la misma vivienda (como en el caso de compañeros de piso), el **límite máximo** de deducción se **dividirá equitativamente** entre ellos.
- Esta deducción **es incompatible** con las deducciones:
 - "Por arrendamiento de vivienda habitual por **menores de 36 años**"
 - "Por arrendamiento de vivienda habitual por **familias numerosas**"
 - "Por arrendamiento de vivienda habitual por **familias monoparentales**"
 - "Por arrendamiento de vivienda habitual por **personas con discapacidad**"

14. Por arrendamiento de vivienda habitual por familias numerosas

¿Qué es?

Una deducción si eres **familia numerosa y vives de alquiler**.

Cantidad que puedes deducirte.

El **15%** de lo que te hayas gastado en el alquiler, con un límite máximo de **450€**.

Requisitos

- Vivir en **Castilla La Mancha**, claro.
- Ser **familia numerosa**.
- No ganar más de **12.500€** si haces la declaración individual, o **25.000€** si haces la declaración conjunta.
- Necesitas el **número de identificación fiscal** de tu casero para consignarlo en la liquidación del IRPF.
- Tiene que ser tu vivienda habitual.
- La **cantidad máxima** que puedes deducir por el alquiler se ajustará proporcionalmente al **número de días** durante los cuales el contrato de alquiler esté activo dentro del año fiscal.
- Si hay más de un contribuyente que puede aplicar esta deducción por la misma vivienda (como en el caso de compañeros de piso), el **límite máximo** de deducción se **dividirá equitativamente** entre ellos.
- Esta deducción **NO es compatible** con las siguientes deducciones:
 - “Por arrendamiento de vivienda habitual por **menores de 36 años**”
 - “Por arrendamiento de vivienda habitual vinculado a determinadas operaciones de **dación en pago**”
 - “Por arrendamiento de vivienda habitual por **familias monoparentales**”
 - “Por arrendamiento de vivienda habitual por **personas discapacitadas**”
 - “Por **familia numerosa**”

15. Por arrendamiento de vivienda habitual por familias monoparentales

¿Qué es?

¡Otra deducción para personas que vivan de alquiler! En este caso, para personas que **vivan solas con sus hijos**.

Cantidad que puedes deducirte.

El **15%** de lo que te hayas gastado en el alquiler, con un límite máximo de **450€**.

Requisitos

- Vivir en **Castilla la Mancha**.
- Ser familia monoparental de **forma oficial**.
- No ganar más de **12.500€** si haces la declaración individual, o **25.000€** si haces la declaración conjunta.
- Necesitas el **número de identificación fiscal** de tu casero para consignarlo en la liquidación del IRPF.
- El contribuyente tiene que ser el **padre o la madre** que integra la familia monoparental.
- Tiene que ser su **vivienda habitual**.
- Si hay más de un contribuyente que puede aplicar esta deducción por la misma vivienda, el límite máximo de deducción **se dividirá** equitativamente entre ellos.

Esta deducción **NO es compatible** con las siguientes deducciones:

- “Por arrendamiento de vivienda habitual por **menores de 36 años**”
- “Por arrendamiento de vivienda habitual vinculado a determinadas operaciones de **dación en pago**”
- “Por arrendamiento de vivienda habitual por **familias numerosas**”
- “Por arrendamiento de vivienda habitual por **personas discapacitadas**”
- “Por **familia monoparental**”.

16. Por arrendamiento de vivienda habitual por personas con discapacidad

¿Qué es?

Otra deducción para personas que vivan de alquiler. En Castilla la Mancha hay muchísimas, como puedes ver. En este caso concreto está destinada a **personas con discapacidad**.

Cantidad que puedes deducirte.

El **15%** de lo que te hayas gastado en el alquiler, con un límite máximo de **450€**.

Requisitos

- Vivir en **Castilla la Mancha**, evidentemente..
- Tener un grado de discapacidad del **65% o superior**.
- No ganar más de **12.500€** si haces la declaración individual, o **25.000€** si haces la declaración conjunta.
- Necesitas el **número de identificación fiscal de tu casero** para consignarlo en la liquidación del IRPF.
- Tiene que ser **tu vivienda habitual**.
- Si hay más de un contribuyente que puede aplicar esta deducción por la misma vivienda, el límite máximo de deducción **se dividirá equitativamente** entre ellos.
- Esta deducción **NO es compatible** con las siguientes deducciones:
 - “Por arrendamiento de vivienda habitual por **menores de 36 años**”
 - “Por arrendamiento de vivienda habitual vinculado a determinadas operaciones de **dación en pago**”
 - “Por arrendamiento de vivienda habitual por **familias numerosas**”
 - “Por arrendamiento de vivienda habitual por **familias monoparentales**”.
 - “Por **discapacidad del contribuyente**”.

17. Por cantidades donadas para la cooperación internacional al desarrollo a las entidades para la lucha contra la pobreza, la exclusión social y la ayuda a personas con discapacidad

¿Qué es?

Una deducción **si has donado a una ONG**.

Cantidad que puedes deducirte.

El **15%** de lo que hayas donado a una ONG, siempre que dicha entidad cumpla los requisitos para considerarse como tal recogidos en la Ley. La cantidad máxima que puedes deducir no puede ser mayor al **10%** de tu base liquidable, que es la cantidad de dinero sobre la cual se calcula tu impuesto, después de aplicar las reducciones pertinentes a tus ingresos totales.

Requisitos

- Las ONGs, fundaciones y asociaciones que ayudan a personas con discapacidad, entre otras entidades sin ánimo de lucro, deben **estar oficialmente registradas** en Castilla La Mancha para ser consideradas válidas para ciertos beneficios o procedimientos.
- Las fundaciones deben **estar inscritas** en el Registro de Fundaciones de la comunidad y cumplir con la obligación de presentar sus cuentas al Protectorado, que las revisa y las registra.
- Además, para que una donación se considere válida, debe existir una **certificación emitida** por la entidad receptora que verifique la realización efectiva de la aportación.

18. Por donaciones con finalidad en investigación y desarrollo científico e innovación empresarial

¿Qué es?

Una deducción si has **donado a un proyecto** científico o de innovación.

Cantidad que puedes deducirte.

El **15%** de lo que hayas donado. Siempre que sean realizadas a la **Administración** de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y a sus organismos y entidades públicas asociadas que se dediquen a la investigación y el desarrollo científico y la innovación empresarial. Además, se extienden a las **entidades sin ánimo de lucro** definidas en la Ley, siempre y cuando uno de sus objetivos principales sea la investigación y la innovación en estos campos y estén registradas oficialmente en Castilla-La Mancha.

Requisitos

- Para que una aportación sea reconocida a efectos fiscales, la entidad que la recibe debe **emitir un certificado** que verifique la donación.
- La cantidad máxima que puedes deducir **no debe ser mayor al 10%** de la cuota íntegra autonómica, que es la cantidad que debes pagar a tu comunidad autónoma en tus impuestos.

19. Por donaciones de bienes culturales y contribuciones a favor de la conservación, reparación y restauración de bienes pertenecientes al patrimonio cultural de Castilla La Mancha, y para fines culturales, incluidos en el plan de mecenazgo cultural de Castilla La Mancha

¿Qué es?

El nombre de la deducción podría competir en un concurso de relatos. Pero básicamente, es una deducción **si donas con fines culturales** o para **restaurar patrimonio** de Castilla la Mancha.

Cantidad que puedes deducirte.

Puedes deducirte el **15%** de las donaciones hechas a:

- Ciertas entidades en Castilla-La Mancha si estas donaciones son para bienes que forman parte del **patrimonio cultural** de la región y están registrados en su inventario.
- Las entidades beneficiarias incluyen la administración regional, corporaciones locales, universidades y centros de investigación locales, y entidades sin fines lucrativos con fines culturales registradas en la región
- También se aplica esta deducción al 15% de los gastos en conservación, reparación y restauración de estos bienes culturales y a las donaciones hechas para fines culturales específicos según la ley de mecenazgo cultural de la región.

Requisitos

- El límite de la deducción nunca podrá superar el 10% de lo que ganes en total.
- No puedes aprovechar estas deducciones si ya estás utilizando el **crédito fiscal** para mecenazgo cultural establecido por la Ley 9/2019 de Castilla-La Mancha. En otras palabras, la Consejería de Hacienda de Castilla-La Mancha puede otorgar un crédito fiscal del 25% a quienes hagan donaciones para apoyar la cultura en la región. Debes elegir entre aplicar estas deducciones o utilizar el crédito fiscal, pero **no ambos al mismo tiempo** mientras el crédito esté disponible.

20. Por los gastos en intereses por la financiación ajena de la adquisición de primera vivienda habitual por menores de 40 años

¿Qué es?

Es una deducción para **menores de 40 años** por los intereses que pagan en préstamos para financiar la compra de su primera vivienda habitual. Es una medida para apoyar a los jóvenes en la adquisición de su primera propiedad.

Cantidad que puedes deducirte.

Puedes deducir el **100%** de los intereses que hayas pagado durante el año fiscal por un préstamo obtenido para comprar tu primera vivienda habitual.

No podrás pasar los siguientes límites:

Declaración individual

Base imponible general + Base imponible ahorro	Límite por contribuyente
Hasta 12.500€	150€
+12.000€ hasta 27.000€	100€

Declaración conjunta

Base imponible general + Base imponible ahorro	Límite por contribuyente
Hasta 25.000€	150€
+25.000€ hasta 36.000€	100€

Requisitos:

- Solo los contribuyentes **menores de 40 años** pueden acogerse a esta deducción por intereses pagados en préstamos para su primera vivienda habitual.
- Si un ascendiente paga estos intereses, puede aplicar la deducción, siempre que el préstamo sea a **interés variable**.
- Además, no podrás ganar más de **27.000€** en la declaración individual, o **36.000€** si haces la declaración conjunta.



21. Por residencia habitual en zonas rurales

¿Qué es?

Una ayuda si vives en una **zona despoblada** de Castilla La Mancha.

Cantidad que puedes deducirte.

¡Depende del grado de despoblación!

1. Zona de **intensa** despoblación:
 - Si vives en un lugar con **menos de 2.000 habitantes**, podrás deducirte el **20%** de los impuestos que pagas en tu comunidad autónoma.
 - Si vives en un lugar con más de **2.000** y **menos de 5.000** habitantes, podrás deducirte un **15%** de la cuota íntegra económica.
2. Zona de **extrema** despoblación:
 - Si vives en un lugar con **menos de 2.000** habitantes, podrás deducirte el **25%** de la cuota íntegra económica.
 - Si vives en un lugar con **más de 2.000** y **menos de 5.000** habitantes, podrás deducirte un **20%** de la cuota íntegra económica.
3. Zona **en riesgo** de despoblación:
 - Si vives en un municipio incluido en una zona en riesgo de despoblación con **menos de 2.000 habitantes**, te puedes deducir el **15%**.
 - Si el municipio tiene una población **igual o superior a 2.000** y **menor a 5.000 habitantes**, te puedes deducir el **10%**.

¿Qué es la cuota íntegra económica? Dentro de lo que pagas de IRPF, hay una parte estatal y otra autonómica. Pues bien, lo que tengas que pagar de la parte autonómica será un 20%, un 15% o un 10% inferior con esta deducción.

Requisitos

- Tiene que ser tu **residencia habitual**.
- Vivir en una zona **escasamente poblada** según lo dictaminado por la propia Junta de Castilla La Mancha.
- En **situaciones especiales** donde un cónyuge vive en un área que califica para la deducción y el otro no, o si ambos viven en diferentes zonas rurales que dan derecho a la deducción, la cantidad total de la deducción en una declaración conjunta será la **suma de las deducciones** individuales a las que cada cónyuge tiene derecho. Esto significa que en la declaración conjunta se considerarán las deducciones aplicables a cada cónyuge según su situación particular de residencia.
- El contribuyente debe cumplir con el requisito de "**estancia efectiva**", la cual está enfocada en combatir la despoblación y fomentar el desarrollo rural. La "estancia efectiva" normalmente se refiere a vivir realmente en la zona que se quiere beneficiar con **la ley**, asegurándose de que las medidas de apoyo lleguen a quienes verdaderamente residen y contribuyen al área en cuestión.

22. Por adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual en zonas rurales

¿Qué es?

Una deducción si **has comprado o rehabilitado** una casa en una zona rural de Castilla La Mancha.

Cantidad que puedes deducirte.

El **15%** de lo que te hayas gastado en la compra o en la reforma de la casa.

Requisitos

- La casa tiene que estar en una **zona escasamente poblada** según lo dictaminado por la propia Junta de Castilla La Mancha.
- Comprar la casa **a partir del 1 de enero de 2021**.
- La cantidad máxima a deducir es de 180.000€ para todos los años en los que se aplique la deducción, de los cuales **12.000€** serán la base máxima por año.
- Tiene que ser tu **vivienda habitual**.
- En caso de **obras de rehabilitación**, para poder aplicarte esta deducción tendrías que haber comprado la casa **dos años antes** del inicio de las obras.
- Si **compras una vivienda** y ya has usado la deducción anteriormente, el límite máximo que puedes deducir **disminuirá** por lo que ya invertiste y dedujiste en viviendas previas.
- Si **vendes una vivienda** y no pagas impuestos sobre la **ganancia** porque reinvertiste en otra casa, la cantidad que puedes deducir por la nueva compra **se reduce** por la cantidad de la ganancia exenta. **No podrás deducir nada** por la nueva vivienda hasta que lo **invertido** supere el valor de la venta de la anterior y la ganancia no gravada.
- En casos de nulidad, divorcio o separación, **puedes seguir deduciendo** los pagos por la vivienda que fue habitual durante el matrimonio si sigue siendo la residencia de tus hijos y del progenitor con quien viven.

23. Por traslado de vivienda habitual

¿Qué es?

Si por motivos laborales has tenido que cambiarte de casa y te has trasladado a una **zona escasamente** poblada de Castilla La Mancha, tienes derecho a una ayuda por las molestias ocasionadas. Todo un detalle.

Cantidad que puedes deducirte.

500€ pero con un pequeño límite: no se puede exceder la cuota íntegra autonómica que proviene de los rendimientos del trabajo y de las actividades económicas.

Por cierto, en caso de declaración conjunta, si el traslado afecta a ambos miembros de la pareja, cada uno se llevará **500€**. Ni tan mal.

Requisitos

- El traslado tiene que ser por **motivos laborales**.
- La casa tiene que estar en una **zona escasamente poblada**, según la Junta de Castilla La Mancha.
- No debes ganar más de **22.946€** si haces la declaración individual, o **31.485€** si haces la tributación conjunta.
- Para mantener el derecho a la deducción, necesitas vivir en tu nueva vivienda habitual durante el año en que te mudas y también **durante los tres años siguientes** a ese traslado. Si te mudas de la vivienda antes de este tiempo, podrías perder el beneficio de la deducción.

24. Por inversión en la adquisición de acciones y participaciones sociales como consecuencia de acuerdos de constitución de sociedades o ampliación de capital en las sociedades mercantiles

¿Qué es?

Es una deducción por **invertir** en la compra de acciones o participaciones sociales cuando se crean nuevas empresas o cuando estas empresas aumentan su capital. Es decir, si inviertes en una compañía al momento de su formación o cuando decide expandirse aumentando su capital, podrías beneficiarte de una deducción en tus impuestos por esa inversión.

Cantidad que puedes deducirte.

El **20%** de las cantidades invertidas. en comprar acciones o participaciones de empresas recién creadas o que amplíen su capital, siempre que estas sean Sociedades Anónimas, Sociedades de Responsabilidad Limitada, Sociedades Anónimas Laborales, Sociedades de Responsabilidad Limitada Laborales o Sociedades Cooperativas. La **deducción máxima** que puedes obtener cada año por estas inversiones es de **4.000€**.

Requisitos

- La participación total en una empresa adquirida por ti, sumada a la de tu cónyuge y familiares hasta el tercer grado (como padres, hijos, hermanos, abuelos, nietos, tíos, sobrinos, yernos, nueras, suegros y cuñados), ya sea por consanguinidad o afinidad, no debe superar el **40% del capital social** de la empresa o de los derechos a voto en cualquier día del año.
- Para beneficiarte de esta deducción por invertir en empresas de Castilla-La Mancha, debes mantener tu inversión por **al menos tres años** sin ocupar cargos ejecutivos o de dirección en la empresa.
- La empresa debe tener su sede en **Castilla-La Mancha** y no dedicarse principalmente a gestionar patrimonio.
- Si la inversión es en una empresa **nueva**, esta debe contratar **al menos a un empleado** a tiempo completo o equivalente en tiempo parcial, manteniendo el empleo por 24 meses.

- Si inviertes mediante **ampliación de capital**, la empresa debe incrementar su plantilla promedio en el mismo periodo.
- Todas estas operaciones deben **documentarse en escritura pública**, detallando la identidad de los inversores y la cantidad invertida.
- Y por último, esta deducción es **incompatible** con la deducción **“Por inversión en entidades de la economía social”**.

25. Por inversión en entidades de la economía social

¿Qué es?

Es una deducción por **invertir** en entidades, como cooperativas, mutualidades, asociaciones y fundaciones. Este tipo de deducciones, no buscan maximizar el beneficio privado sino promover el interés colectivo, la solidaridad y el compromiso social.

Cantidad que puedes deducirte

Puedes deducir el **20%** de lo que inviertas para ser socio de entidades de la economía social, con un límite de **4.000 euros** anuales por contribuyente.

Requisitos

- El contribuyente puede deducir inversiones en entidades de economía social si su participación, sumada a la de familiares directos hasta el tercer grado, no supera el **40%** del capital o derechos de voto de la entidad.
- La entidad debe **estar registrada** en Castilla-La Mancha, formar parte de la economía social según la ley específica, y tener al menos un empleado con contrato a jornada completa y registrado en la Seguridad Social.
- Las inversiones **deben documentarse en escritura pública**, mantenerse por al menos cinco años, y la entidad debe cumplir los requisitos durante ese tiempo.



CASTILLA Y LEÓN

1. ¡CAMBIA REQUISITOS! Por familia numerosa

¿Qué es?

Es una deducción por tener una **familia numerosa**.

Cantidad que puedes deducirte.

Este año, la cantidad sube de 500€ a 600€ de carácter general.

Si se tienen **cuatro hijos**, la deducción pasa a **1.500€**. En el caso de tener **cinco**, pasa a **2.500€**. Y a partir del **sexto hijo y sucesivos**, hay **1.000€ adicionales**.

Si un hijo/a tiene un grado de **discapacidad del 65% o superior**, se incrementa en 600€. Se considerará acreditado un grado de discapacidad igual o superior al 65%, cuando se trate de contribuyentes cuya incapacidad sea declarada judicialmente, aunque no se alcance dicho grado.

Requisitos

- Este año, la deducción se aplica con independencia de la base imponible del contribuyente.
- Si dos personas tienen derecho a la deducción, se prorrateará por partes iguales.
- Hay que tener el documento acreditativo de la condición de familia numerosa.

2. Por nacimiento o adopción de hijos

¿Qué es?

Es una deducción por haber **tenido o adoptado un bebé**.

Cantidad que puedes deducirte.

- **Para el primer hijo:** 1.010 euros; si es en el medio rural, 1.420 euros.
- **Para el segundo hijo:** 1.475 euros; en el medio rural, 2.070 euros.
- **Para el tercer hijo o sucesivos:** 2.351 euros; en el medio rural, 3.300 euros.
- Estas cantidades se duplican si el hijo nacido o adoptado tiene una discapacidad igual o superior al 33%.

Requisitos

- El hijo debe generar derecho al **mínimo por descendientes** en tu declaración.
- Para aplicar la deducción por nacimiento o adopción en el medio rural, debes residir en un municipio con **menos de 5.000 habitantes**.
- No debes haber optado por **ayudas o prestaciones públicas** de naturaleza similar concedidas por la Junta de Castilla y León por el mismo concepto.

3. Por partos o adopciones múltiples

¿Qué es?

Esta deducción se aplica en tu declaración de la renta por **tener partos o adopciones múltiples**.

Cantidad que puedes deducirte

- **El 50% de la cantidad correspondiente a la deducción por nacimiento** o adopción para partos o adopciones de dos hijos.
- **El 100% de la cantidad** correspondiente para partos o adopciones de tres o más hijos.
- Una deducción adicional de 901 euros por partos o adopciones múltiples en los años siguientes al evento.

Requisitos:

- En caso de partos o adopciones en distintos años pero dentro de un período de doce meses, ambos progenitores deben **convivir** con los hijos en ambos años para aplicar la deducción.
- Si ambos progenitores tienen derecho a la deducción, el importe se **prorratea** entre ellos. Si solo uno tiene derecho, puede aplicar la mitad de la deducción total.
- La deducción es **incompatible** con ciertas ayudas públicas otorgadas por la misma causa por la Junta de Castilla y León.
- La deducción puede **acumularse** y aplicarse en los tres años siguientes al derecho generado si no se aplicó en su totalidad en el año correspondiente.

4. Por cuidado de hijos menores

¿Qué es?

Esta deducción te permite restar una parte de lo que has pagado por cuidar a tus hijos mientras trabajas. Puedes deducirte una parte de lo que pagas a una **persona empleada** en tu casa para cuidarlos o **lo que gastas en guarderías** o centros infantiles.

Cantidad que puedes deducirte.

- Si pagas a alguien para que cuide a tus hijos en casa, puedes deducirte el **30% de lo que le pagas, pero no más de 322 euros**.
- Si tus hijos van a una guardería o centro infantil, puedes deducirte el **100% de ciertos gastos (como matrícula, mensualidad y alimentación) hasta 1.320 euros**.

Requisitos

- Tus hijos deben ser menores de 4 años al final del año fiscal.
- Tú y tu pareja deben estar trabajando y cotizando a la Seguridad Social o una mutualidad.
- Si la deducción es por cuidado en casa, la persona empleada debe estar registrada en el sistema de la Seguridad Social para empleados del hogar.
- Tus ingresos (y los de tu pareja, si hacéis declaración conjunta) deben ser inferiores a ciertos límites (18.900 euros en individual o 31.500 euros en conjunta).

5. Por gastos de adopción

¿Qué es?

Esta deducción te permite restar una cantidad fija de tu declaración de la renta si has adoptado un hijo. Hay dos tipos de deducción: **una para adopciones nacionales y otra, más alta, para adopciones internacionales.**

Cantidad que puedes deducirte.

- **784 euros** por cada adopción de un niño que te permite aplicar el mínimo por descendientes.
- **3.625 euros si la adopción ha sido internacional.**

Requisitos

- Para adopciones internacionales, deben **cumplirse los requisitos legales y tratados internacionales de España.**
- Puedes aplicarte la deducción en el año en que la adopción se inscribe en el **Registro Civil.**
- ¡No puedes usar esta deducción si ya recibiste ayudas públicas por la misma adopción!

6. Por cuotas a la Seguridad Social de empleados del hogar

¿Qué es?

Esta deducción te la podrás aplicar si has contratado a alguien para trabajar en tu casa y le estás pagando las cuotas de la Seguridad Social.

Cantidad que puedes deducirte.

Puedes deducirte el **15% de lo que hayas pagado por las cuotas de la Seguridad Social** de tu empleado del hogar, con un **límite de 300 euros**, ya sea que declares solo o con tu pareja.

Requisitos

- La deducción es solo para quienes tienen hijos **menores de 4 años** que les dan derecho a aplicar el mínimo por descendientes en la declaración de la renta.
- Tienes que ser el empleador registrado de la persona que trabaja en tu hogar.
- En el caso de estar casado y en régimen de gananciales, la deducción se divide entre los dos.
- Tu ingreso (sin contar el mínimo personal y familiar) debe ser menor a 18.900 euros si declares solo, o 31.500 euros si declares con tu pareja.

7. Para contribuyentes afectados por discapacidad

¿Qué es?

Una ayuda para las personas con discapacidad que viven en Castilla y León.

Cantidad que puedes deducirte.

- Si tienes **65 años o más y una discapacidad del 33%** o más, puedes deducirte **300 euros**.
- Si tienes **65 años o más y una discapacidad del 65%** o más, puedes deducirte **656 euros**.
- Si tienes **menos de 65 años y una discapacidad del 65% o más**, puedes deducirte **300 euros**.

Requisitos

- Tus ingresos, después de aplicar el mínimo personal y familiar, no deben superar los **18.900 euros en declaración individual** o **31.500 euros en declaración conjunta**.
- No puedes estar viviendo en residencias públicas o concertadas de la Comunidad.
- Debes tener un certificado oficial que acredite tu grado de discapacidad según las normas actuales.

8. Por adquisición o rehabilitación de vivienda por jóvenes en núcleos rurales

¿Qué es?

Esta deducción está pensada para **jóvenes** que compran o rehabilitan su **primera vivienda** en pueblos pequeños de Castilla y León.

Cantidad que puedes deducirte.

Puedes deducirte el **15% de lo que hayas pagado** durante el año por comprar o arreglar tu casa, **siempre que no superes los 10.000 euros anuales en estos gastos**.

Requisitos

- Debes ser **menor de 36 años** y esta tiene que ser tu primera casa.
- La casa debe estar en un **pueblo de Castilla y León con menos de 10.000 habitantes**, o menos de 3.000 si está muy cerca de una capital de provincia.
- El **valor de la casa** no debe pasar de **150.000 euros**.
- Si la estás arreglando, la rehabilitación debe cumplir ciertas normas y ser considerada protegible según los planes de vivienda.
- Tus **ingresos**, después de restar lo que te corresponde por mínimo personal y familiar, no deben superar los **18.900 euros si haces la declaración solo**, o **31.500 euros si la haces en conjunto**.

9. Por inversión en instalaciones medioambientales y de adaptación a personas con discapacidad en vivienda habitual

¿Qué es?

Esta deducción está diseñada para ayudarte si has invertido en **mejorar tu vivienda habitual en Castilla y León**, haciéndola más ecológica o accesible para personas con discapacidad.

Cantidad que puedes deducirte.

Puedes deducirte el **15% de lo que hayas invertido** en ciertos tipos de mejoras medioambientales o adaptaciones para la discapacidad, hasta un **límite de 20.000 euros en gastos totales**.

Requisitos

- Tu casa debe estar en Castilla y León y ser tu **residencia habitual**.
- Las inversiones pueden incluir la instalación de **paneles solares para agua caliente**, mejoras en **eficiencia energética**, sistemas para **ahorrar agua**, o **adaptaciones para personas con discapacidad**.
- Para las adaptaciones de accesibilidad, la persona con discapacidad debe ser tú, tu cónyuge, o un familiar hasta el tercer grado.
- Las obras deben estar reconocidas como protegidas en materia de rehabilitación de viviendas según los planes de fomento correspondientes, incluso si fueron hechas antes de 2013.

10. Por inversión en rehabilitación de viviendas destinadas a alquiler en núcleos rurales

¿Qué es?

Esta deducción está pensada para apoyarte **si has invertido** en arreglar casas para alquilarlas en pueblos pequeños de Castilla y León.

Cantidad que puedes deducirte.

Te puedes deducir el **15% de lo que hayas invertido** en la rehabilitación de estas viviendas, pero hay un límite. Solo puedes deducirte hasta **un máximo de 20.000 euros**.

Requisitos

- La casa debe estar en un pueblo de Castilla y León con **menos de 10.000 habitantes**, o menos de 3.000 si está cerca de una capital de provincia.
- Necesitas gastar más del **50% del total en arreglos** importantes como estructuras, fachadas o techos.
- El valor de la casa no debe superar los **150.000 euros**.
- La casa debe alquilarse a personas que no sean familiares cercanos durante al menos cinco años después de la rehabilitación.
- Si hay períodos en los que no se alquila, debe estar claramente en oferta de alquiler.

11. Por alquiler de vivienda habitual para jóvenes

¿Qué es?

Esta deducción es una **ayuda para los jóvenes** que viven de alquiler en Castilla y León.

Cantidad que puedes deducirte.

Puedes deducir el **20% de lo que pagas por tu alquiler**, hasta un máximo de **459 euros** al año. Si vives en un pueblo pequeño, esto sube al 25% de lo que pagas, con un tope de 612 euros al año.

Requisitos

- Tener **menos de 36 años** al finalizar el año.
- **Vivir en Castilla y León.**
- No ganar demasiado dinero. Tus ingresos tienen que ser menores de **18.900 euros** al año si declaras solo, o **31.500 euros si declaras con alguien más.**

12. Para el fomento de emprendimiento

¿Qué es?

Es un empujoncito para aquellos que deciden **invertir en nuevas empresas** o en aquellas que están aumentando su capital.

Cantidad que puedes deducirte.

Puedes deducir el **20% de lo que inviertas** en estas empresas, con un **límite máximo de 10.000 euros**, ya sea que declares solo o con tu pareja.

Requisitos

- Debes invertir en **empresas que sean nuevas** o que estén aumentando su capital.
- Estas empresas deben usar tu inversión en proyectos dentro de **Castilla y León.**
- Hay un rango de inversión que te permite acceder a esta deducción: **no puedes comprar menos del 0.5% ni más del 45%** del capital de la empresa.
- La empresa en la que inviertes debe aumentar su número de empleados o mantener contratos con trabajadores autónomos dependientes, y este incremento se debe mantener al menos durante tres años.
- La inversión máxima que se considera para calcular la deducción es de 100.000 euros por cada nuevo empleado, 50.000 euros por cada nuevo contrato con autónomos dependientes, y 50.000 euros por cada nuevo familiar colaborador que se dé de alta como autónomo.

13. Por cantidades invertidas en la recuperación del patrimonio histórico, cultural y natural de Castilla y León

¿Qué es?

Esta deducción es un apoyo para aquellos que invierten en cuidar y preservar el **patrimonio histórico, cultural y natural** de Castilla y León.

Cantidad que puedes deducirte

Puedes deducirte el **15% de lo que inviertas** en estas labores de conservación o restauración.

Requisitos

- **Para los bienes inmuebles** (como edificios o estructuras), deben estar inscritos en el Registro de Bienes de Interés Cultural o en inventarios acordes con la ley de patrimonio de la región. Además, las obras de restauración deben tener el visto bueno de la autoridad competente.
- **Para los bienes naturales** (como parques o reservas naturales), estas áreas deben estar dentro de Espacios Naturales o de la Red Natura 2000 en Castilla y León. Cualquier intervención en estos lugares también necesita autorización oficial.
- Tus ingresos totales, menos lo que te corresponde por tu situación personal y familiar, **no deben superar los 18.900 euros si declaras solo o 31.500 euros si es una declaración conjunta.**

14. Por cantidades donadas a Fundaciones de Castilla y León y para la recuperación del patrimonio histórico, cultural y natural

¿Qué es?

Esta deducción es para quienes contribuyen a cuidar el **patrimonio cultural, histórico y natural de Castilla y León**, así como para aquellos que apoyan a fundaciones con fines culturales, asistenciales o ecológicos en la región.

Cantidad que puedes deducirte.

Tienes derecho a deducirte el **15% de lo que dones para estas causas.**

Requisitos

- Las donaciones pueden ser para la conservación de bienes del Patrimonio Histórico o Cultural de Castilla y León y deben realizarse a **entidades públicas, religiosas o fundaciones y asociaciones con fines de mecenazgo.**
- También aplica para donaciones destinadas a la **mejora o conservación de espacios naturales protegidos** en Castilla y León.
- Las donaciones a fundaciones culturales, asistenciales o ecológicas registradas en Castilla y León también califican.
- Debes tener **documentación** que justifique la donación según la ley.
- Tus ingresos totales, menos lo que te corresponde por tu situación personal y familiar, **no deben superar los 18.900 euros si declaras solo o 31.500 euros si es una declaración conjunta.**

15. Por cantidades donadas para el fomento de la investigación, el desarrollo y la innovación

¿Qué es?

Esta deducción te permite **reducir tu cuota tributaria** si has hecho **donaciones** que impulsan la **investigación, el desarrollo y la innovación** en Castilla y León.

Cantidad que te puedes deducir.

Puedes deducirte el **15% de lo que hayas donado** para apoyar la investigación y el desarrollo en la comunidad autónoma, especialmente si tu donación fue a universidades públicas de Castilla y León o a fundaciones e instituciones enfocadas en la I+D+i empresarial dentro de la región.

Requisitos

- Las donaciones deben ser a **entidades específicas de Castilla y León** que se dediquen a la investigación, el desarrollo y la innovación.
- Necesitarás tener la **documentación** adecuada que justifique tu donación.

16. Para el fomento de la movilidad sostenible

¿Qué es?

Esta deducción te permite ahorrar un poco en tus impuestos si has comprado un vehículo nuevo que es amigable con el medioambiente.

Cantidad que te puedes deducir.

Puedes deducirte el **15% de lo que hayas pagado** por comprar un coche eléctrico, híbrido enchufable o con autonomía extendida, pero solo **hasta un máximo de 4.000 euros**.

Requisitos

- Tu coche nuevo debe ser **eléctrico puro, eléctrico con autonomía extendida o híbrido enchufable** con más de 40 kilómetros de autonomía.
- El **precio del coche**, con todos los impuestos incluidos, **no puede ser más de 40.000 euros**.
- Este coche no puede ser usado para negocios o actividades profesionales.
- Tienes que quedarte con el coche al menos 4 años después de comprarlo.

17. Por adquisición de vivienda de nueva construcción para residencia habitual

¿Qué es?

Esta deducción te ayuda a ahorrarte un poco de dinero en tus impuestos si **compraste tu primera casa en Castilla y León** y es una vivienda de **nueva construcción**.

Cantidad que puedes deducirte.

Puedes deducirte el **7,5% de lo que hayas pagado** en 2023 por comprar esta vivienda. Pero ojo, solo puedes deducirte hasta **9.040 euros al año**.

Requisitos

- Debes **vivir en Castilla y León**.
- La casa que compraste debe ser tu **primera vivienda**, es decir, no puedes tener otra casa a tu nombre.
- Tiene que ser una **vivienda de nueva construcción**. Esto significa que el proyecto de la casa se aprobó entre el 1 de septiembre de 2011 y el 31 de diciembre de 2012.
- **Si alguna vez compraste otra vivienda** y usaste esta deducción, no puedes usarla de nuevo hasta que no hayas invertido más en la nueva casa que lo que invertiste en la anterior.
- **Si vendiste tu antigua casa** y no pagaste impuestos por la ganancia porque reinvertiste el dinero en la nueva, **la cantidad que puedes deducirte se reduce**.

CATALUÑA

1. Por el nacimiento o adopción de un hijo

¿Qué es?

Es una deducción por haber tenido o adoptado un bebé

Cantidad que puedes deducirte.

- 150 euros por el nacimiento o adopción de un hijo en la declaración individual de cada uno de los progenitores.
- 300 euros en caso de declaración conjunta, o de una familia monoparental

Requisitos

- Las familias monoparentales son aquellas en las que una persona vive con los hijos o hijas y dependen económicamente de ella.

2. Por alquiler de la vivienda habitual

¿Qué es?

Es una deducción por vivir de alquiler.

Cantidad que puedes deducirte.

Se podrá deducir el **10%** de las cantidades satisfechas en el período impositivo en concepto de alquiler de la vivienda habitual.

El límite máximo será:

- **300 euros** anuales, siempre que se cumplan los requisitos
- **600 euros** anuales, si el contribuyente al llegar el 31 de diciembre, forma parte de una familia numerosa y se cumplen ciertos requisitos específicos mencionados en los puntos 2 y 3 de la sección siguiente.

Requisitos

1. Que el **contribuyente** se halle en alguna de las situaciones siguientes:
 - Tener **32 o menos años de edad** a la fecha de devengo del impuesto (normalmente, el 31 de diciembre).
 - Haber estado en **paro durante 183 días** o más durante el **ejercicio**.
 - Tener un grado de discapacidad igual o superior al 65%
 - Ser **viudo o viuda** y tener **65 años** o más.
2. Que la **suma** de las bases imponibles general y del ahorro del contribuyente menos el mínimo personal y familiar no supere **20.000 euros anuales**.
3. Que las **cantidades satisfechas** en concepto de alquiler excedan del **10%** de los rendimientos netos del contribuyente.

Y **ojo** a dos cosas más: Esta deducción se aplica **una sola vez por persona**, aunque se cumplan varios requisitos mencionados antes. Si **varios contribuyentes** pueden deducir por la **misma vivienda**, deben **repartir la deducción de 600 euros o el 10% del gasto total** entre ellos, sin superar ese límite.

3. Por pago de intereses de préstamos para máster y doctorado

¿Qué es?

Es una deducción por el pago de interés de préstamos para un máster y doctorado.

Cantidad que puedes deducirte.

El importe de los intereses pagados en el período impositivo que correspondan a los préstamos concedidos mediante la Agencia de Gestión de Ayudas Universitarias y de Investigación para la financiación de estudios de **máster y de doctorado**.

Requisitos

- Tendrás que **presentar la justificación documental adecuada** para aplicar esta deducción.

4. Para contribuyentes que quedaron viudos en 2021, 2022 y 2023

¿Qué es?

Es una deducción para contribuyentes que se hayan quedado viudos.

Cantidad que puedes deducirte.

- **150 euros**, con carácter general.
- **300 euros** si la persona que se queda viuda tiene a su cargo uno o más descendientes que otorguen derecho a la aplicación del mínimo por descendientes.

Puedes aplicar esta **deducción** en tu **declaración de impuestos del año en que fuiste viudo/a y también en las dos declaraciones de los años siguientes**. Sin embargo, para **seguir aplicando** la deducción de 300 euros en los **dos años posteriores, tus hijos o descendientes** deben seguir **cumpliendo** con las **condiciones necesarias** para ser considerados en tu mínimo familiar.

5. Por donativos a entidades que fomentan el catalán

¿Qué es?

Es una deducción por haber donado a entidades que fomentan el uso de la lengua catalana

Cantidad que puedes deducirte.

El **15%** de las **cantidades donadas** a favor de:

- El **Instituto de Estudios Catalanes**.
- El **Instituto de Estudios Araneses - Academia Aranesa de la Lengua Occitana**.
- **Entidades privadas** sin finalidad de lucro, de organizaciones sindicales y empresariales o de colegios profesionales u otras corporaciones de derecho público.

El **límite máximo** de esta deducción es el **10% de la cuota íntegra autonómica**.

Requisitos

- Tendrás que presentar los **justificantes necesarios** para aplicarte esta deducción.

6. Por donativos a entidades que fomentan la investigación científica y el desarrollo y la innovación tecnológicos

¿Qué es?

Es una deducción por haber donado a entidades que tienen el **fin de la investigación científica**.

Cantidad que puedes deducirte.

El **30%** de las **cantidades donadas** en favor de:

- Las **universidades catalanas**, los **institutos universitarios** y **otros centros** de investigación integrados o adscritos a universidades catalanas.
- Los **centros de investigación promovidos o participados por la Generalitat**, que tengan por objeto el fomento de la investigación científica y el desarrollo y la innovación tecnológicos.

Requisitos

- El **límite máximo** de esta deducción es el **10%** de la **cuota íntegra autonómica**.
- La **suma** de dicha deducción junto con la **deducción por donativos a favor de entidades sin ánimo de lucro** establecida por la normativa del Estado **no puede superar** en ningún caso el **porcentaje de deducción del 100%**

7. Por rehabilitación de la vivienda habitual

¿Qué es?

Es una deducción por **haber rehabilitado** la vivienda.

Cantidad que puedes deducirte.

Puedes deducirte el **1,5%** del dinero que hayas **gastado** durante el **año fiscal** en la **rehabilitación de tu casa**, siempre y cuando esta **sea o vaya a ser tu residencia habitual**.

Requisitos

La base máxima de esta deducción se establece en un importe de **9.040€ anuales**.

8. Por donaciones a determinadas entidades en beneficio del medio ambiente, la conservación del patrimonio natural y de custodia del territorio

¿Qué es?

Es una deducción por **haber donado a empresas** a favor del medio ambiente, conservación del patrimonio y custodia del territorio.

Cantidad que puedes deducirte.

El **15%** de las cantidades donadas a favor de **fundaciones o asociaciones** que figuren en el **censo de entidades ambientales** vinculadas a la **ecología y a la protección y mejora del medio ambiente** del departamento competente en esta materia, con el **límite del 5%** de la cuota íntegra autonómica.

Requisito para la aplicación:

La aplicación de la deducción está condicionada a la justificación documental adecuada y suficiente de los presupuestos de hecho y de los requisitos que determinen su aplicabilidad.

9. ¡CAMBIA REQUISITOS! Por inversión por un ángel inversor para la adquisición de acciones o participaciones sociales

¿Qué es?

Esta deducción permite a los inversores **rebajar una parte** de lo que han **invertido** en **acciones o participaciones** de ciertas empresas nuevas o que están ampliando capital. Es una forma de **incentivar** que se **apoye a las empresas** en sus **etapas iniciales o de crecimiento**.

Cuantía de la deducción:

- Puedes deducir el **40% de lo invertido en empresas generales**, con un **tope de 12.000 euros**.
- Si **inviertes** en **empresas vinculadas a universidades o centros de investigación**, la deducción sube al **50%**, manteniendo el **límite de 12.000 euros**.

Requisitos de la deducción:

- Tu **participación**, sumada a la de tu **familia** hasta el **tercer grado**, **no debe superar el 35%** de la empresa.
- La **empresa** debe ser de **ciertos tipos legales** (Sociedad Anónima, por ejemplo) y estar **ubicada en Cataluña**.
- Debe tener una **actividad económica real** (no solo gestionar patrimonio) y al menos **un empleado a tiempo completo**.
- Si la **inversión** es por **ampliación de capital**, la empresa **no** debe ser muy **antigua** (menos de tres años) **ni cotizar en bolsa**, y **no** debe **superar un millón de euros de facturación anual**.
- **No** puedes tener un **rol ejecutivo o de dirección en la empresa**, aunque puedes estar en el consejo de administración.
- La **inversión debe mantenerse al menos tres años**, y todo debe quedar **registrado** en escritura pública.

Importante: Si no **mantienes las condiciones durante tres años**, **perderás la deducción** y deberás **ajustar** esto en tu declaración de impuestos, incluyendo los intereses de demora.

10. Por obligación de presentar la declaración del IRPF en razón de tener más de un pagador

¿Qué es?

Está destinada a aquellos trabajadores que reciben ingresos de más de un pagador y que, debido a esto, deben presentar la declaración de IRPF. Se aplica cuando los ingresos totales están entre **15.000 y 22.000 euros** y **el segundo pagador** (y los subsiguientes) aportan más de **1.500 euros**.

Cuantía de la deducción:

El importe de la deducción será el **resultado de restar de la cuota íntegra autonómica la cuota íntegra estatal**, siempre que la diferencia sea positiva.

Excepciones

- Los **pensionistas** que reciben prestaciones de más de un pagador **no** pueden aplicar esta deducción **si la Agencia Tributaria** ha ajustado las **retenciones** a través del **modelo 146**, a menos que se cumplan ciertas condiciones muy específicas.
- **No** aplicable **si se tienen ciertos tipos de ingresos** (capital mobiliario, ganancias patrimoniales, rentas inmobiliarias, etc.) que **superen ciertos umbrales**.

Requisitos

Es **indiferente** que concurra alguna de las **circunstancias siguientes**:

- Que se hayan percibido pensiones compensatorias del cónyuge o anualidades por alimentos
- Que el pagador de algún rendimiento de trabajo no está obligado a retener.
- Que alguno de los rendimientos de trabajo percibidos está sometido a un tipo fijo de retención.

11. Tramo autonómico de la deducción por inversión en vivienda habitual

¿Qué es?

Se aplica al tramo autonómico en Cataluña para los contribuyentes que se benefician del **régimen transitorio de deducción por inversión en vivienda habitual**. Específicamente, para aquellos que **compraron su vivienda o pagaron por su construcción antes de ciertas fechas**.

Cantidad que puedes deducirte

- Generalmente, el porcentaje de deducción es del **7,5%**.
- Para las **obras de adecuación en la vivienda** de personas con **discapacidad**, la deducción aumenta al **15%**.
- Existe un **porcentaje incrementado del 9%** bajo ciertas condiciones, relacionadas con la **edad del contribuyente, situación laboral, discapacidad o composición familiar**.

Requisitos

Para obtener el incremento del 9%:

- Tener 32 años o menos al 31 de diciembre del año fiscal.
- Haber estado desempleado por 183 días o más en el año.
- Poseer un grado de discapacidad igual o superior al 65%.
- Ser parte de una unidad familiar con al menos un hijo al 31 de diciembre.
- Para calificar para el 9% de deducción, la **base imponible total** (descontando el mínimo personal y familiar) **no debe superar** los **30.000 euros** en tu declaración del IRPF del año correspondiente
- Si haces una declaración conjunta, el límite de 30.000 euros se aplica de forma **individual** para cada **contribuyente** que tenga derecho a esta deducción por haber **invertido** en su **vivienda habitual** durante el año fiscal.

EXTREMADURA

Este año hay cambios en la escala autonómica, quedando de la siguiente manera:

Base liquidable hasta €	Cuota íntegra €	Resto base liquidable €	Porcentaje de gravamen
0	0	12.450,00	8%
12.450,00	996,00	7.750,00	10%
20.200,00	1.771,00	4.000,00	16%
24.200,00	2.411,00	11.000,00	17,5%
35.200,00	4.336,00	24.800,00	21%
60.000,00	9.544,00	20.200,00	23,50%
80.200,00	14.291,00	19.000,00	24%
99.200,00	18.851,00	21.000,00	24,5%
120.200,00	23.996,00	En adelante	25%

1. Por intereses de financiación ajena para la inversión en vivienda habitual para jóvenes.

¿Qué es?

Esta deducción permite a los contribuyentes deducir el **25%** de los **intereses pagados** durante el **año fiscal** por **préstamos hipotecarios** usados para comprar **su primera vivienda habitual**.

Cantidad que puedes deducirte.

- Puedes deducir el 25% de los intereses pagados en tu préstamo hipotecario.
- La deducción tiene un límite máximo de 1.000 euros anuales.

Requisitos

- **Residir** habitualmente en la **Comunidad Autónoma de Extremadura**.
- Tener **menos de 36 años** al cierre del año fiscal.
- La vivienda adquirida debe ser tu **primera vivienda habitual**.
- Tus ingresos **no** deben **superar** los **28.000** euros en tributación **individual** o **45.000** euros en tributación **conjunta**.
- Cumplir con la **comprobación** de la **situación patrimonial** conforme a la normativa estatal de 31 de diciembre de 2012.
- Esta deducción **no es compatible** con otra que también **beneficie por la adquisición o rehabilitación de vivienda habitual en zonas rurales de Extremadura**.
- Sin embargo, **es compatible** con **deducciones por adquisición de vivienda para jóvenes y víctimas del terrorismo en Extremadura**, siempre que esto no resulte en una cuota líquida negativa.

2. Por trabajo dependiente

¿Qué es?

Es una deducción por tener un trabajo dependiente, es decir, un trabajo que implica estar **empleado por alguien más**, siguiendo un **horario** y **tareas específicas** a cambio de un salario, bajo la supervisión y control del empleador.

Cantidad que puedes deducirte.

75 euros por cada **contribuyente** que perciba **rendimientos del trabajo** cuyo importe íntegro **no** supere la cantidad de **12.000 euros anuales**.

Requisitos

- La **suma del resto** de los **rendimientos netos, ganancias y pérdidas patrimoniales** e **imputaciones** de renta **no** puede ser más de **300 euros**.
- En **declaración conjunta** la deducción será aplicable por cada contribuyente que perciba **rendimientos** del trabajo dependiente y **cumpla individualmente** los **requisitos exigidos**.

3. Por partos múltiples

¿Qué es?

Es una deducción por haber tenido un parto múltiple, permite a los padres obtener **beneficios económicos por cada hijo nacido en el caso de partos múltiples durante el año fiscal**, siempre que los hijos convivan con ellos al final del año.

Cantidad que te puedes deducir.

300 euros por hijo nacido en el período impositivo, siempre que el menor conviva con el progenitor a 31 de diciembre y se trate de partos múltiples.

Requisitos

- Tus **ingresos anuales** sumados no deben pasar de **19.000 euros** si declaras **solo**, o de **24.000 euros** si declaras con tu **pareja**.
- Si **vives** en un lugar donde haya **menos de 3.000 personas**, estos límites suben a **28.000 euros** para ti solo o **45.000 euros** si declaras con tu **pareja**.
- Si eres parte de una **familia numerosa** y vives en uno de estos **pueblos pequeños**, no te preocupes por el límite de ingresos; **no aplica para ti**.
- Si estás **casado** y al menos **uno** vive en un **lugar pequeño**, el **límite para ambos** es de **45.000 euros**.
- Cuando ambos padres **comparten la crianza** y cada uno declara por su lado, pueden **repartirse la deducción a medias**.

4. Por acogimiento de menores

¿Qué es?

Es un **beneficio fiscal** que puedes obtener **si acoges a un menor en tu hogar**.

Cantidad que te puedes deducir

- Obtienes **250 euros de deducción por cada menor** que acoges por **más de 183 días al año**.
- Si el menor está contigo entre **90 y 183 días**, la deducción es de **125 euros**.

Requisitos para la aplicación de la deducción

- Si estás **casado** y ambos presentan declaración **de forma individual**, pueden **repartirse la deducción a partes iguales**.
- Lo mismo aplica si formas parte de una **pareja de hecho**; cada uno puede deducirse su **parte proporcional en su declaración individual**.

5. Por cuidado de familiares con discapacidad

¿Qué es?

Es una deducción por cuidar a familiares con discapacidad

Cuantía de la deducción.

Por cada ascendiente o descendiente con un **grado de discapacidad al igual o superior al 65%** o que esté judicialmente **incapacitado**:

- **150 euros**, con carácter general.
- **220 euros** si el ascendiente o descendiente con discapacidad ha sido **evaluado** por **los servicios sociales** y se le ha reconocido el **derecho** a una **ayuda a la dependencia**, pero que a 31 de diciembre aún no la percibe efectivamente.

Requisitos

- La **persona con discapacidad**, ya sea tu familiar ascendiente o descendiente, debe **vivir contigo sin interrupciones** por al menos **seis meses al año**.
- Debes **demostrar** que **viven juntos de verdad**, lo cual puede ser confirmado por los Servicios Sociales u otra entidad pública.
- Los **ingresos de tu familiar con discapacidad** no deben **exceder** el doble de lo que marca el **IPREM**.
- Si hay **varios familiares** que podrían aplicar esta **deducción** por la **misma persona**, **deben repartirse el beneficio por igual**.

6. Por residir habitualmente en municipios y entidades locales menores de Extremadura con población inferior a 3.000 habitantes

¿Qué es?

Esta deducción es para quienes **viven** en **municipios** o **entidades pequeñas** de **Extremadura**, con **menos de 3.000 habitantes**, para apoyarles fiscalmente por elegir residir en zonas menos pobladas.

Cantidad que puedes deducirte

Puedes deducir el **15% de tu cuota íntegra autonómica** en la declaración de impuestos.

Requisitos

- Tus **ingresos totales** (base imponible general más la del ahorro) **no** deben **superar** los **28.000 euros** si declaras solo, o **45.000 euros** si es una **declaración conjunta**.
- En el caso de estar **casado**, el límite de **45.000 euros** se mantiene siempre que **uno de los cónyuges viva** en uno de estos municipios o entidades durante el año fiscal.
- Si **declaras** junto a tu **pareja**, la deducción se calcula aplicando el **15%** a la parte **proporcional** de la cuota que te corresponde, basada en tus ingresos comparados con el total familiar.

7. Por cuidado de hijos menores de hasta 14 años inclusive

¿Qué es?

Esta deducción es para los padres que cargan con **gastos** por cuidar de sus **hijos menores de hasta 14 años** debido a sus **compromisos laborales**, ya sea trabajando por **cuenta propia o ajena**.

Cuantía de la deducción:

Puedes deducir el **10%** de lo que pagas por cuidar a tus hijos menores de 14 años, ya sea en guarderías, con personas empleadas en el hogar, o en actividades similares, con un **límite de 400 euros por familia cada año**.

Requisitos

- Tus hijos deben tener 14 años o menos al final del año fiscal.
- **Ambos padres deben estar trabajando y dados de alta** en la Seguridad Social o en una mutualidad.
- Necesitas tener **facturas** que demuestren los **gastos en cuidado infantil**, ya sea en guarderías o con empleados del hogar registrados en la Seguridad Social.
- El importe de la deducción se **asigna al padre o madre que aparezca en la factura**, pero en matrimonios en régimen de gananciales, se divide por igual.
- Debes tener **derecho al mínimo por descendientes en tu declaración de IRPF**.
- Tus **ingresos no deben superar los 28.000 euros** en tributación **individual** o **45.000 euros** si declaras con tu **pareja**.

8. Para contribuyentes viudos

¿Qué es?

Esta deducción es para los **contribuyentes viudos**, ofreciendo un **apoyo económico** a través del sistema fiscal. La cantidad varía dependiendo de si tienen hijos a su cargo que califican para ciertos beneficios fiscales.

Cuantía de la deducción:

- **100 euros**, con carácter general.
- **200 euros**, si el contribuyente viudo **tiene a su cargo uno o más descendientes**.

Requisitos

- Tus **ingresos totales** no deben superar los **19.000 euros** en **tributación individual** o **24.000 euros en tributación conjunta**. En **municipios pequeños** (menos de 3.000 habitantes), estos límites suben a 28.000 euros y 45.000 euros, respectivamente.
- En el caso de **familias numerosas** en municipios pequeños, **no hay límite** de ingresos para aplicar la deducción.
- **No puedes aplicar esta deducción si has sido condenado por delitos de violencia de género contra tu cónyuge fallecido**.
- Es importante recordar que esta deducción **no se puede combinar con la deducción por trabajo dependiente**.

9. Por adquisición o rehabilitación de vivienda habitual para jóvenes y para víctimas del terrorismo

¿Qué es?

Esta deducción es para **jóvenes menores de 36 años y víctimas del terrorismo** que adquieran o rehabiliten su **primera vivienda habitual en Extremadura**, con incentivos adicionales si la vivienda está en municipios pequeños.

Cantidad que te puedes deducir

- **Jóvenes: 3%** de lo invertido en la compra o rehabilitación de la primera vivienda, que sube al **5%** si la vivienda está en un municipio de menos de 3.000 habitantes.
- **Víctimas del terrorismo:** Las mismas condiciones aplican, independientemente de su edad.

Requisitos

- Ser joven menor de 36 años o víctima del terrorismo, adquiriendo o rehabilitando la primera vivienda en Extremadura.
- La **vivienda** debe ser **nueva** y acogerse a ciertos programas de vivienda protegida, excepto en municipios pequeños para el **5% de deducción**.
- Los ingresos no deben superar los **19.000 euros individuales** o **24.000 euros en conjunto**, con límites más altos para residentes de municipios pequeños y sin límite para familias numerosas en estos lugares.
- No es compatible con otras deducciones específicas para viviendas en zonas rurales pero sí con deducciones por intereses de préstamos para jóvenes.

9. Por arrendamiento de vivienda habitual

¿Qué es?

Esta deducción se aplica al **alquiler de la vivienda habitual**, fomentando el arrendamiento tanto en **zonas urbanas** como **rurales** dentro de Extremadura.

Cantidad que puedes deducirte

- Puedes deducir el **30%** de lo **pagado** por el **alquiler** de tu **vivienda habitual**, hasta un **máximo de 1.000 euros anuales**.
- Si la vivienda está en una **zona rural** (población inferior a 3.000 habitantes), la deducción aumenta al **30%** del alquiler, con un límite de **1.500 euros** anuales.

Requisitos

- Debes tener **menos de 36 años**, formar parte de una **familia numerosa**, ser un **ascendiente separado con dos hijos sin pensiones alimenticias**, o tener una **discapacidad reconocida del 65% o más**.
- El **arrendamiento** debe referirse a tu **vivienda habitual en Extremadura**.
- **No puedes aplicar** esta deducción si tienes **derecho a deducciones por inversión en vivienda habitual** o si **posees otra vivienda a menos de 75 km**.

- Tus ingresos **no** deben **superar** los **28.000** euros en **tributación individual** o **45.000** euros en tributación **conjunta**, con excepciones para residentes de municipios pequeños o familias numerosas.
- En caso de que **varios** contribuyentes puedan aplicar la deducción por la misma vivienda, el total deducible **se divide equitativamente entre ellos**.

10. Por la compra de material escolar

¿Qué es?

Esta deducción **apoya a las familias con hijos en edad escolar obligatoria**, ayudándoles a cubrir parte del costo del material escolar.

Cantidad que puedes deducirte

Puedes deducir 15 euros por cada hijo o descendiente a cargo por la compra de material escolar.

Requisitos

- Los beneficiarios deben **ser tus hijos o descendientes de entre 6 y 15 años** de edad, por quienes se aplica el mínimo por descendientes en la declaración de IRPF.
- Debes **convivir** con los **hijos o descendientes** para quienes se compra el material escolar.
- Si ambos **padres o ascendientes** pueden aplicar la deducción y optan por tributar **individualmente**, el importe se **divide** por igual entre ellos.
- Tus **ingresos no** deben superar los **19.000 euros** en tributación **individual** o **24.000** euros en **conjunta**, con límites más altos para residentes de municipios pequeños o para familias numerosas sin límite de ingresos en estos casos.
- En **matrimonios**, el límite de **45.000** euros se mantiene si al menos uno de los cónyuges vive en un **municipio pequeño**.

11. Por adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual en zonas rurales

¿Qué es?

Esta deducción se ofrece a quienes **adquieran o rehabiliten su vivienda habitual** en zonas **rurales** de Extremadura, fomentando la residencia y el mantenimiento de viviendas en estas áreas.

Cantidad que puedes deducirte.

Puedes deducir el **10%** de lo invertido en la compra o rehabilitación de tu vivienda en áreas rurales, con un **límite** máximo de deducción establecido en **180.000 euros** o el coste total invertido, lo que sea menor, y un **límite anual de 9.040 euros**.

Requisitos

- La vivienda debe **ubicarse** en un **municipio rural** de Extremadura con menos de 3.000 habitantes.
- La **adquisición o rehabilitación** debe haberse iniciado después del **1 de enero de 2022**.

- La base de la deducción incluye los **gastos de adquisición** o **rehabilitación** menos cualquier **subvención recibida**.
- No puedes **aplicar** esta deducción si ya te beneficias de otras deducciones específicas para jóvenes o víctimas del terrorismo.
- No se aplica esta deducción si ya posees otra vivienda dentro de un radio de 75 km o si superas los límites de ingresos establecidos para tributación individual o conjunta.
- En caso de matrimonio o una unidad familiar, el derecho a la deducción se ajusta a quién figura como arrendatario en el contrato de arrendamiento.

12. Por inversión en la adquisición de acciones y participaciones sociales como consecuencia de acuerdos de constitución de sociedades o ampliación de capital en las sociedades

¿Qué es?

Esta deducción se aplica a la **inversión en la compra de acciones o participaciones de nuevas empresas o en la ampliación de capital** de las existentes en Extremadura, con el fin de fomentar la inversión en el tejido empresarial regional.

Cantidad que te puedes deducir.

Puedes deducir el **20%** de la inversión realizada en acciones o participaciones sociales, con un límite máximo de deducción de **4.000** euros anuales.

Requisitos

- La **participación adquirida, sumada** a la de familiares directos y colaterales hasta el tercer grado, no debe superar el **40%** del **capital social** o de los **derechos de voto** de la empresa.
- Debes **mantener la inversión por un mínimo de tres años** y **no ejercer roles ejecutivos o de dirección en la empresa**.
- La empresa debe tener su **domicilio fiscal en Extremadura** y desarrollar una **actividad económica** que no se base principalmente en la **gestión de patrimonio mobiliario o inmobiliario**.
- Si la inversión es para **constituir una empresa**, esta debe contratar al menos un **trabajador a tiempo completo** (o equivalentes a tiempo parcial) y mantenerlo por 24 meses. Si es por ampliación de capital, la empresa debe aumentar su plantilla media en al menos un empleado tras la ampliación y mantenerlo por otros 24 meses.
- La **inversión** y los **detalles** de los **inversores** deben constar en una **escritura pública**.
- Si **incumples** estos **requisitos**, perderás el **beneficio fiscal** y deberás **devolver** la deducción con intereses.

GALICIA

1. Por nacimiento o adopción de hijos

¿Qué es?

Una deducción para todas aquellas personas que hayan tenido un hijo o hija, ya sea de forma natural o adoptado.

Cantidad que puedes deducirte

Dependerá de tu base imponible, del mínimo personal y familiar y del número de hijos o hijas. Te lo ponemos en una tabla para que puedas verlo mejor:

Base imponible total - Mínimo personal y familiar	Cantidad por 1er hijo	Cantidad por 2º hijo	Cantidad por 3er hijo o más
22.000€ o menos	360€	1.200€	2.400€
22.0001€ o más	300€	300€	300€

Parto múltiple. En caso de parto múltiple, la cantidad a deducir es de 360€ si tu base imponible menos tu mínimo personal y familiar es mayor a 22.000€.

Zonas despobladas. Si tienes un hijo y vives en una zona con menos de 5.000 habitantes, la cantidad aumenta un 20%.

¡Deducción durante los tres primeros años de tu hijo o hija! Puedes aplicarte esta deducción durante los tres primeros años de tu hijo o hija. Eso sí, la cantidad a deducir varía en el segundo y tercer año. Sería así:

Base imponible total - Mínimo personal y familiar	Cantidad por 1er hijo	Cantidad por 2º hijo	Cantidad por 3er hijo o más
22.000€ o menos	360€	1.200€	2.400€
Entre 22.0001€ y 31.000€	300€	300€	300€
31.0001€ o más	0€	0€	0€

Hijos o hijas con discapacidad. En esos casos, la cantidad de la deducción será el doble, siempre que el hijo o hija tenga una discapacidad igual o superior al 33%.

2. ¡Cambia de requisitos! Por familia numerosa

¿Qué es?

Una deducción para todas aquellas familias que tengan dos o más hijos.

Cantidad que puedes deducirte.

- Contribuyentes con dos descendientes: **250€**.
- Para familias con más de dos hijos (además de los **250€** iniciales), la deducción aumenta en **250€** adicionales por cada hijo extra.

Si el contribuyente o alguno de los descendientes tiene un **grado de discapacidad** igual o superior al **65%**, las cantidades mencionadas se duplican.

Requisitos

- Tener **dos hijos o más** por los que se recibe el **mínimo por descendientes**.
- **Elegir solo una deducción** si se cumple con los requisitos para más de una.
- Si más de un contribuyente puede aplicar la deducción por los mismos hijos, **dividir el importe por igual**.
- Tener y presentar el **título de familia numerosa** al hacer la declaración de impuestos.

3. Por acogimiento a menores

¿Qué es?

Una deducción por acoger a un menor de forma permanente o provisional.

Cantidad que puedes deducirte.

300€ por cada menor si la convivencia es **igual o superior a 183 días** o **150€** si fue inferior.

Requisitos

- Convivir con el menor más de **90 días**.
- **No** tener **relación de parentesco** con el menor.
- **No** tener un **acogimiento familiar preadoptivo**.
- El **acogimiento** tiene que estar **aprobado por la Xunta de Galicia**.
- En el caso de **matrimonio o pareja de hecho** el importe de la **deducción** se **repartirá** a partes iguales.

4. Por cuidado de hijos menores

¿Qué es?

Una deducción para todas aquellas **madres o padres** que hayan tenido que dejar a sus hijos al **cuidado de una persona o escuela infantil por motivos laborales**.

Cantidad que puedes deducirte.

- El **30%** de lo que has pagado por el cuidado de tus hijos menores, ya sea en escuelas infantiles para niños de 0 a 3 años o a través de una persona empleada en tu hogar para este fin. Eso sí, hay unos **límites**:
 - **400€** si es un menor.
 - **600€** si son dos o más hijos.

Requisitos

- El niño/a tiene que tener entre **0 y 3 años**.
- El **padre y la madre** tienen que estar **trabajando**.
- La **persona** que **cuida** al menor tiene que estar **dada de alta** en la Seguridad Social.
- Que la **base imponible total** menos el **mínimo familiar** no sea **superior** a:
 - **22.000** euros en tributación **individual**.
 - **31.000** euros en tributación **conjunta**.

5. Por contribuyentes con discapacidad de 65 o más años

¿Qué es?

Una deducción para **personas** con **65 o más años** y que tengan un **65% de discapacidad**. Y no solo eso, también es necesario que estén **asistidas** por una **tercera persona**.

Cantidad que puedes deducirte.

Un **10%** de lo que te hayas gastado en pagar a la persona que te está cuidando. Eso sí, el **límite** máximo de la deducción son **600€**.

Requisitos

- La **incapacidad** tiene que estar **aprobada** judicialmente.
- **Acreditar** la **necesidad** de ayuda.
- **No** estar en una **residencia pública o concertada** de Galicia.
- Que la **base imponible total** menos el mínimo familiar no sea superior a:
 - **22.000** euros en tributación individual.
 - **31.000** euros en tributación conjunta.

6. Por alquiler de vivienda habitual

¿Qué es?

Una deducción por vivir de alquiler.

Cantidad que puedes deducirte.

Un **10%** de lo que te hayas gastado en el alquiler de la casa donde vives durante un año. El límite de la deducción es de **300€**.

Si tienes dos o más hijos menores de edad. Podrás deducirte un 20% y el límite asciende a los 600€.

Si el arrendatario tiene un grado de **discapacidad** de **33% o más**. Las cantidades a deducir se duplican, y también los límites.

Requisitos

- Tener **35 años o menos**.
- Que la **fecha** del contrato del alquiler sea **posterior al 1 de enero de 2003**.
- Haber **depositado** la **fianza** en el **Instituto Gallego de la Vivienda y Suelo**.
- Que la base imponible total menos el mínimo familiar no sea superior a **22.000** euros tanto en **tributación individual como en conjunta**.

7. Por uso de nuevas tecnologías en los hogares

¿Qué es?

Una deducción por contratar Internet de alta velocidad.

Cantidad que puedes deducirte.

El **30%** de lo que te hayas gastado en contratar tu línea de Internet. El **límite** de la deducción es de **100€**.

Si estás casado/a y compartes bienes con tu pareja, cada uno solo puede deducirse hasta **50 euros**, aunque el contrato esté solo a nombre de uno. Pero, si **cada uno** tiene un **contrato a su nombre**, entonces cada uno puede aprovechar la deducción completa.

Requisitos

- Que se haya contratado **Internet solo para usarlo en casa, sin fines empresariales**.
- Solo se puede aplicar en **una única línea contratada**.
- Solo aplica el **año** en el que **contrates el alta**.
- Debes mostrar la **documentación necesaria** para demostrar que puedes acceder a esta deducción.

8. Por adquisición de acciones o participaciones sociales en entidades nuevas o de reciente creación

¿Qué es?

Una deducción por haber invertido en una empresa o entidad recién creada.

Cantidad que puedes deducirte.

El **30%** de lo que hayas invertido. El límite es de **6.000€**, lo cual no está nada mal.

La deducción puede aumentar hasta un **45%** en caso de **empresas innovadoras pequeñas y medianas**; que la empresa esté participada por una **universidad** o un **organismo de investigación**; o si dicha empresa ha promovido un proyecto empresarial que haya accedido a la obtención de calificación como iniciativa de empleo de base tecnológica,

Requisitos

- Tu participación no puede ser **superior** al **40%** ni **inferior** al **1%** durante los tres años siguientes a la **creación de la empresa**.
- La empresa tiene que tener **domicilio social y fiscal en Galicia**.
- La empresa tiene que realizar una **actividad económica**.
- Las **participaciones** se tienen que mantener **durante tres años**.
- La empresa tiene que estar **contratando** a una **persona como mínimo a jornada completa**.

Esta deducción NO es compatible con las siguientes deducciones:

- «Por inversión en acciones de entidades que cotizan en el segmento de empresas en expansión del mercado alternativo bolsista».
- «Por inversión en la adquisición de acciones o participaciones sociales en entidades nuevas o de reciente creación y su financiación».
- «Por inversión en empresas que desarrollen actividades agrarias»

Si no tienes ni idea de en qué consisten estas tres deducciones, no te preocupes. Te las explicamos y detallamos más abajo.

9. Por inversión en adquisición de acciones o participaciones sociales en entidades nuevas o de reciente creación y su financiación

¿Qué es?

Esta deducción se aplica a la **inversión en acciones o participaciones de empresas nuevas** o que realicen una **ampliación de capital en Galicia**, promoviendo así el apoyo financiero a la economía local.

Cantidad que puedes deducirte

Puedes deducir el **30%** de tu inversión en acciones o participaciones, y de los préstamos o garantías aportados, con un límite máximo de **20.000 euros anuales**. Si cumples ciertas condiciones adicionales, puedes aumentar esta deducción hasta un **45%** con un límite de **35.000 euros**.

Requisitos

- Tu participación no puede ser superior al **40%** ni inferior al **1%** del capital o derechos de voto, y debes mantenerla durante tres años.
- La empresa debe estar en **Galicia**, realizar una actividad **económica real** y **no solo gestionar patrimonio**.
- Debe tener al menos un **empleado** a tiempo completo o equivalentes en Galicia por un mínimo de un año dentro de los dos años siguientes a su creación o ampliación.
- En el caso de **préstamos** o **garantías**, deben ser a **largo plazo** (más de cinco años) y no se puede amortizar más del **20% anual**.
- Para aplicar la deducción adicional, la empresa debe ser **innovadora**, estar promovida por **universidades** o centros de **investigación**, o ser una **iniciativa** de empleo de base **tecnológica**.
- Debes **detallar estas inversiones** en tu declaración de impuestos.

Esta deducción NO es compatible con las siguientes deducciones:

- «Por inversión en acciones de entidades que cotizan en el segmento de empresas en expansión del mercado alternativo bolsista».
- «Por inversión en la adquisición de acciones o participaciones sociales en entidades nuevas o de reciente creación».
- «Por inversión en empresas que desarrollen actividades agrarias».

10. Por inversión en acciones de entidades que cotizan en el segmento de empresas en expansión del mercado alternativo bolsista

¿Qué es?

Esta deducción favorece la inversión en acciones de empresas en crecimiento que cotizan en el **mercado alternativo bursátil**, estimulando así el apoyo a empresas con potencial de expansión.

Cantidad que puedes deducirte.

Un **15%** de lo que hayas invertido en empresas en expansión del mercado alternativo bolsista. El límite es de **4.000€**.

Requisitos

- No puedes tener más del **10%** de dicha empresa.
- Tienes que mantener las acciones durante **tres años**.
- La empresa tiene que tener **domicilio social y fiscal en Galicia**.
- Necesitas **documentar la operación de inversión** en escritura pública, detallando tu identidad e inversión.
- Debes **especificar esta deducción** en tu declaración de impuestos.

Esta deducción **NO es compatible** con las siguientes deducciones:

- «Por inversión en la adquisición de acciones o participaciones sociales en entidades nuevas o de reciente creación y su financiación».
- “Por inversión en la adquisición de acciones o participaciones sociales en entidades nuevas o de reciente creación”.
- «Por inversión en empresas que desarrollen actividades agrarias».

11. Por donaciones en investigación y desarrollo científico e innovación tecnológica

¿Qué es?

Esta deducción apoya las **donaciones** hechas para fomentar la investigación, el desarrollo y la innovación tecnológica, especialmente cuando se dirigen a **centros de investigación en Galicia** o a **entidades sin fines de lucro** dedicadas a estos campos.

Cantidad que puedes deducirte

Puedes deducir el **25%** de tus **donativos** monetarios a entidades o centros calificados, con un límite que no puede exceder el 10% de tu cuota íntegra autonómica del IRPF.

Requisitos

- Necesitas guardar los **documentos** que **justifiquen tus donaciones** y confirmen que cumplen con los criterios para ser consideradas a efectos de esta deducción.

12. Por inversión en instalaciones de climatización y/o agua caliente sanitaria que empleen energías renovables en la vivienda habitual y destinadas exclusivamente al autoconsumo

¿Qué es?

Una deducción por haber hecho una **instalación de este tipo**, teniendo en cuenta el sistema de generación, de emisión térmica y de captación.

Cantidad que puedes deducirte

El **5%** de lo que te hayas gastado en la obra de dichas instalaciones. El límite es bastante bajo, tan solo **280€**.

Requisitos

- La instalación tiene que ser **'oficial'**, es decir, que esté registrada en la **Oficina Virtual de Industria**.
- Facilitar el **presupuesto** de la **instalación**, las **facturas** y los **justificantes de pago**.
- Si vives en un edificio de departamentos nuevo o en uno donde cambien los equipos de calefacción por opciones que usan energías renovables, puedes **deducir una parte de este gasto en tus impuestos**, según tu **porcentaje de propiedad** en el edificio.

13. Por rehabilitación de bienes inmuebles situados en centros históricos

¿Qué es?

Una deducción por hacer obras de rehabilitación en tu inmueble, siempre que esté en un centro histórico.

Cantidad que puedes deducirte

El **15%** de lo que te hayas gastado en la obra. El **límite** máximo de la deducción es de **9.000€**.

Requisitos

- La propiedad debe estar en un **área designada como centro histórico** según la normativa específica de **Galicia**.
- Necesitas los **permisos** administrativos adecuados para la rehabilitación.
- El proyecto debe enfocarse en la reconstrucción significativa del edificio, superando el **25% del costo del inmueble o su valor de mercado**.
- Debes obtener un **certificado del ayuntamiento** que confirme la **ubicación** del inmueble dentro de un **centro histórico reconocido**.
- La **deducción es personal**, basada en tu porcentaje de propiedad y el pago real que hayas realizado, sin importar el régimen matrimonial.
- Aplicas la deducción en el **año en que efectúas el pago de la rehabilitación**.

14. Por inversión en empresas que desarrollen actividades agrarias

¿Qué es?

Una deducción por invertir en una empresa o cooperativa agraria, sociedad de fomento forestal o entidades que se dediquen a recuperar las 'tierras agrarias de Galicia'.

Cantidad que puedes deducirte

Un **20%** de lo que hayas invertido. El límite es de **20.000€**.

Requisitos

- La **inversión** debe ser en **entidades** que realicen **actividades agrarias definidas por la ley**, en sociedades de fomento forestal, o en entidades que trabajen en la recuperación de tierras agrarias.
- Debes mantener la inversión, préstamo o garantía durante **al menos cinco años**.
- Las inversiones y operaciones financieras deben **documentarse** en escritura pública, especificando tu identidad y el importe invertido o prestado.
- **No puedes ejercer funciones ejecutivas o de dirección en la empresa beneficiaria de la inversión** durante diez años, ni mantener una relación laboral con ella, salvo en ciertos tipos de cooperativas.
- Esta deducción **no es compatible** con otras similares por inversiones en acciones o entidades nuevas o de reciente creación dentro de la misma comunidad autónoma.
- Debes declarar esta deducción en tu declaración de impuestos, proporcionando los detalles necesarios en el Anexo correspondiente.

15. Por determinadas subvenciones y/o ayudas obtenidas a consecuencia de los daños causados por los incendios que se produjeron en Galicia durante el mes de octubre del año 2017

¿Qué es?

Esta deducción permite a los **afectados por los incendios de octubre de 2017** en Galicia deducirse en el IRPF las **subvenciones o ayudas** recibidas para **reparar los daños** causados por estos incendios.

Cantidad que puedes deducirte

La deducción es igual al producto de aplicar los tipos medios de gravamen a la cantidad de la ayuda o subvención que hayas incluido en tu base imponible general.

16. Para paliar daños debido a la explosión de material pirotécnico que tuvo lugar en Tui durante mayo del 2018

¿Qué es?

Esta deducción se dirige a los **afectados por la explosión** de material pirotécnico en Tui en mayo de 2018, ofreciendo un **alivio fiscal** para quienes recibieron ayudas públicas o realizaron inversiones para reparar los daños.

Cantidad que puedes deducirte

- **Si recibiste ayudas:** Puedes deducir una parte de estas ayudas de tus impuestos.
- **Si pagaste por reparaciones:** Puedes deducir lo que gastaste más allá de las ayudas, pero no más de lo que realmente perdiste menos lo que ya te cubrieron las ayudas o seguros.

Requisitos:

- **Para ayudas recibidas:** La ayuda debe estar declarada en tus ingresos.
- **Para gastos en reparaciones:** Lo que deduces debe ser mayor a lo que recibiste en ayudas, y solo cuentan los gastos excedentes para reparar daños de la explosión.

17. Por obras de mejora de eficiencia energética en edificios de viviendas o en viviendas unifamiliares

¿Qué es?

Una deducción que puedes aplicarte si has hecho obras para **mejorar la eficiencia energética en tu casa.**

Cantidad que puedes deducirte

Puedes deducir el **15%** de lo invertido en estas mejoras, hasta un máximo de **9.000 euros**. Además, puedes deducir hasta **150 euros** por los **costes** relacionados con la obtención y registro del certificado de eficiencia energética.

Requisitos

- La obra **debe mejorar la eficiencia energética del edificio o vivienda**, lo que implica reducir el consumo de energía y mejorar la calificación energética al menos una letra.
- Necesitas tener los **permisos y autorizaciones** adecuados para realizar las obras.
- Debes ser el **propietario del inmueble** y pagar directamente por las mejoras.
- La inversión y los pagos deben documentarse a través de **facturas y justificantes de pago.**
- El inmueble debe estar en **Galicia** y destinado a **uso residencial.**
- Al finalizar las obras, debes presentar en el **Registro de Eficiencia Energética de Edificios de Galicia** el certificado actualizado de eficiencia energética y un informe técnico que justifique la mejora.
- Esta deducción **no se puede combinar** con otras **deducciones por inversiones en energías renovables** para autoconsumo sobre las mismas cantidades invertidas.

18. Por ayudas y subvenciones recibidas por los deportistas de alto nivel de Galicia

¿Qué es?

Una deducción para todas aquellas personas que han recibido una **subvención o ayuda** para desarrollar una **actividad deportiva.**

Cantidad que puedes deducirte

La cantidad que se haya recibido por la ayuda, pero aplicándole **los tipos medios de gravamen**.

Requisitos

- La ayuda o subvención debe provenir de la **Administración general de Galicia** o de sus **entidades públicas** y destinarse al desarrollo de actividades deportivas.
- La actividad deportiva por la que recibes la subvención **no debe generar ingresos** como actividades económicas.
- Debes estar **oficialmente reconocido como deportista de alto nivel** por el organismo competente de la Comunidad Autónoma de Galicia.

19. Por adquisición y rehabilitación de viviendas en los proyectos de aldeas modelo

¿Qué es?

Una deducción para todas aquellas personas que han recibido una subvención o ayuda para desarrollar una actividad deportiva.

Cantidad que puedes deducirte

El **15%** de lo que te hayas gastado en la compra u obra en este tipo de viviendas. El **límite** es de **9.000€** si es la **compra**, y **4.500€** si es una **obra**.

Requisitos

- La vivienda debe estar en una **aldea modelo** según la ley de recuperación de la **tierra agraria de Galicia**.
- La propiedad debe destinarse a ser tu **residencia, ya sea habitual o temporal**.
- Las obras de rehabilitación deben contar con los **permisos** necesarios y deben enfocarse en mejoras estructurales significativas, superando el **25% del valor del inmueble o su precio de adquisición**.
- Los gastos elegibles incluyen tanto los **directos de la obra como los financieros relacionados**, si los hay.

Esta deducción **NO es compatible** con las deducciones:

- "Por inversión en instalaciones de climatización y/o agua caliente sanitaria que empleen energías renovables en la vivienda habitual y destinadas exclusivamente al autoconsumo"
- "Por obras de mejora de eficiencia energética en edificios de viviendas o en viviendas unifamiliares"

MADRID

La Comunidad de Madrid cambia de escala autonómica este año, quedando así:

Base liquidable hasta €	Cuota íntegra €	Resto base liquidable €	Porcentaje de gravamen
0	0	13.362,22,00	8,50%
13.362,22	1.135,79	5.642,41	10,70%
19.004,63	1.739,53	16.421,05	12,80%
35.425,68	3.841,42	21.894,72	17,40%
57.320,40	7.651,10	En adelante	20,50%

1. ¡CAMBIA REQUISITOS! Por nacimiento o adopción de hijos

¿Qué es?

Es una deducción por nacimiento o adopción de hijos

Cantidad que puedes deducirte.

- Recibirás **721,70** euros por cada hijo nacido o adoptado desde el **1 de enero de 2023**. En partos o adopciones múltiples, esta cantidad se incrementa en **721,70** euros por cada niño desde el **primer año**.
- Para nacimientos o adopciones **antes de 2023**, la deducción es de **600 euros por hijo**.

Requisitos

- La deducción aplica **durante el año de nacimiento o adopción** y los **dos años siguientes**.
- **Debes convivir** con tu hijo o hija para calificar.
- Si los **padres viven juntos y declaran por separado**, deben **dividir la deducción por igual** entre sus declaraciones.
- Hay **límites de ingresos** para aplicar: no más de **30.930** euros en tributación **individual** o **37.322,20** euros en tributación **conjunta**. Además, la **suma de las bases imponibles de todos los miembros de la familia no debe superar** los **61.860** euros.
- Los **límites** se ajustan según la **estructura familiar**, ya sea **conyugal o monoparental**, y consideran los **ingresos** de todos los miembros de la familia.

2. ¡CAMBIA REQUISITOS! Por adopción internacional de niños

¿Qué es?

Esta deducción apoya a los residentes en la Comunidad de Madrid que adoptan **internacionalmente**, ofreciendo un **beneficio fiscal** por **cada niño adoptado de otro país**.

Cantidad que puedes deducirte.

Con esta deducción, también te podrás deducir hasta 721,7€ por cada hijo adoptado ese mismo año y es totalmente compatible con la deducción anterior «Por nacimiento o adopción de hijos»

Si **ambos padres adoptivos conviven** con el niño, la deducción **aumenta** un **50%** y se divide equitativamente entre ellos en caso de tributar por separado.

3. ¡CAMBIA REQUISITOS! Por acogimiento familiar de menores

¿Qué es?

Es una deducción por **acogimiento familiar de menores**.

Cantidad que puedes deducirte.

- **618,60€** si se trata del primer menor
- **773,25€** si se trata del segundo menor
- **927,90€** si se trata del tercer o sucesivo menor

Requisitos

Se deberá convivir con el menor más de **183 días del año** natural en cuestión y tener el correspondiente certificado acreditativo del acogimiento, expedido por la Consejería competente de la Comunidad de Madrid ya que puede llegar a ser requerido. Además, la base imponible no puede ser superior a **26.414,22€** en la tributación individual o **37.322,20€** en la tributación conjunta.

4. ¡CAMBIA REQUISITOS! Por acogimiento no remunerado de mayores de 65 años y/o con discapacidad

¿Qué es?

Es una deducción por acogimiento de **mayores o personas con discapacidad**.

Cantidad que puedes deducirte .

La cuantía de esta deducción es de **1.546,50€** por cada persona mayor de 65 años o con discapacidad igual o superior al **33%**, cuando se cumplan que:

- Convivas durante **más de 183 días al año con él**.
- No se obtenga otras ayudas o subvenciones de la Comunidad de Madrid.
- Tu **base imponible** no puede ser superior a **26.414,22€** en la tributación **individual** o **37.322,20€** en la tributación **conjunta**.

5. ¡CAMBIA REQUISITOS! Por arrendamiento de la vivienda habitual

¿Qué es?

Es una deducción por **vivir de alquiler**.

Cantidad que puedes deducirte.

Con esta deducción podrás desgravarte **el 30% de las cantidades satisfechas por el arrendamiento** de la vivienda habitual. Siendo el límite máximo **1.237,20€**, tanto en tributación individual como en conjunta.

Requisitos

1. La edad del contribuyente ya que debe tener **menos de 35 años de edad**.
 - No obstante, también podrá aplicarse en los casos en los que se tenga más de 35 años y **menos de 40 años** siempre que se haya encontrado en situación de desempleo y haya soportado cargas familiares.
2. La suma de las bases imponibles general y del ahorro no podrá superar:
 - **26.414,22€ en tributación individual.**
 - **37.322,20€ en tributación conjunta.**
3. Las cantidades abonadas por el arrendamiento deben superar el **20%** de la mencionada suma de bases.
4. Además, se debe **poseer**:
 - Una **copia del resguardo del depósito de la fianza en la Agencia de Vivienda Social** de la Comunidad de Madrid formalizado por el arrendador
 - O copia de la **denuncia presentada ante dicho organismo** por no haberles entregado dicho justificante el arrendador.

6. Por donativos a fundaciones y clubes deportivos

¿Qué es?

Es una deducción por **donar** a fundaciones y clubes deportivos.

Cantidad que puedes deducirte.

Podrás deducirte **el 15% de las cantidades donadas a fundaciones y clubes deportivos**.

Requisitos

El requisito principal es **no superar el 10%** de otra de las bases, la base liquidable, entendiendo como tal la suma de la base liquidable general y la de ahorro del contribuyente. No has entendido nada, ¿verdad? Son nombres técnicos de la propia caída o cálculo del impuesto. Nosotros te lo explicamos todo si haces la renta con nosotros. ¡Que no cunda el pánico!

7. ¡CAMBIO DE REQUISITOS! Por gastos educativos

¿Qué es?

Es una deducción por haber tenido gastos educativos. ¡Ay ese cole!

Cantidad que puedes deducirte.

- **El 15%** de los gastos de escolaridad.
- **El 15%** de los gastos de enseñanza de idiomas.
- **El 5%** de los gastos de adquisición de vestuario de uso exclusivo escolar.

Hay que tener en cuenta, también que la cantidad a deducir no podrá exceder de:

- **412,40€** por cada uno de los hijos o descendientes que generen el derecho a la deducción por gastos de enseñanza de idiomas y/o de adquisición de vestuario de uso exclusivo escolar.
- **927,90€** por cada uno de los hijos o descendientes, además de por los gastos del párrafo anterior o exclusivamente, por gastos de escolaridad. Este límite será de 1.000 euros por cada uno que cursen durante el ejercicio estudios del primer ciclo de Educación Infantil

8. ¡CAMBIO DE REQUISITOS! Por cuidado de hijos menores de 3 años, mayores dependientes y personas con discapacidad

¿Qué es?

Se trata de una deducción fiscal que puedes aplicar si contratas a **empleados del hogar y tienes hijos menores de 3 años, convives con mayores de 65 años dependientes o con personas con discapacidad.**

Cantidad que puedes deducirte.

En este caso, la cuantía y límite máximo de la deducción es:

- El **25%** de las cuotas ingresadas por el contribuyente por cotizaciones al Sistema Especial de Empleados de Hogar del Régimen General de la Seguridad Social, con el límite de deducción de **463,95€ anuales.**
- El **40%** en caso de **familias numerosas** con el **límite** de deducción de **618,60€ anuales.**

Requisitos

- Debes estar **al corriente con tus pagos a la Seguridad Social** como **empleador de un hogar.**
- Tener **contratada** a una persona como **empleado del hogar** por al menos **40 horas** mensuales.
- Los **ingresos de tu unidad familiar no** deben **superar** un **límite establecido** basado en el número de miembros de la familia.
- Debes **convivir con la persona por la cual se aplica la deducción** (hijos menores de 3 años, mayores dependientes, o personas con discapacidad).
- En algunos casos, tanto el contribuyente como el otro progenitor deben estar **trabajando o recibiendo ciertas prestaciones** durante al menos **183 días del año fiscal.**

9. ¡CAMBIO DE REQUISITOS! Para familias con dos o más descendientes e ingresos reducidos

¿Qué es?

Es una deducción para **familias con dos o más** descendientes e ingresos reducidos.

Cantidad que puedes deducirte

Podrás deducirte el **10%** del importe resultante de minorar la cuota íntegra autonómica en el resto de las **deducciones autonómicas aplicables en la Comunidad de Madrid** y la parte de deducciones estatales que se apliquen sobre dicha cuota íntegra autonómica. Esto es imposible de entender, pero si haces la renta con TaxDown, nosotros te explicaremos si puedes aplicártela.

Requisitos

- Tener **dos o más descendientes** que generen a su favor el derecho a la aplicación del correspondiente mínimo por descendientes establecidos en la ley.
- Que la suma de las bases imponibles general y del ahorro, no sea superior a **24.744€**.

10. ¡CAMBIO DE REQUISITOS! Por inversión en la adquisición de acciones y participaciones sociales de nuevas entidades o de reciente creación

¿Qué es?

Esta deducción se aplica a la inversión en **acciones y participaciones** de **empresas nuevas o recién creadas en Madrid**.

Cantidad que puedes deducirte

- El **40%** de tu inversión en **acciones o participaciones de nuevas sociedades anónimas o de responsabilidad limitada**, hasta un máximo de **9.279 euros al año**.
- El **50%** si inviertes en **sociedades anónimas laborales, de responsabilidad limitada laborales, o cooperativas**, con un límite de **12.372 euros**.
- También el **50%** para **inversiones en empresas vinculadas a universidades o centros de investigación**, con el mismo límite de 12.372 euros.

Requisitos

- Tu participación **no debe superar el 40% del capital o derechos de voto** de la empresa en ningún momento del año.
- Debes **mantener la inversión por al menos tres años**.
- La empresa debe tener **su domicilio en Madrid** y desarrollar una **actividad económica**, no solo gestionar patrimonio.
- Para inversiones en **empresas nuevas**, estas deben tener al menos un **empleado a jornada completa** desde el primer año.

- En **ampliaciones de capital**, la empresa debe haber sido **creada en los últimos tres años**, y su plantilla debe aumentar tras la inversión y mantenerse así por dos años adicionales.

Para **aplicar la deducción**, deberás proporcionar **detalles específicos** en tu declaración de impuestos, incluyendo el **NIF de la empresa y el importe invertido**.

11. ¡CAMBIO DE REQUISITOS! Para el fomento del autoempleo de jóvenes menores de 35 años

¿Qué es?

Es una deducción para el fomento del autoempleo de jóvenes menores de 35 años

Cantidad que puedes deducirte.

Es de **1.031€** para los contribuyentes:

- Que sean **menores de 35 años**.
- Que causen **alta por primera vez** en el **Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores**

Requisitos

- La deducción se practicará en el año en que se produzca el **alta en el Censo**.
- Que la actividad se desarrolle principalmente en el **territorio de la Comunidad de Madrid**.
- Mantenerse en el citado Censo **durante al menos un año desde el alta**.
- En la tributación conjunta **no se multiplicará** el importe de la deducción por el número de miembros de la unidad familiar.

12. ¡CAMBIO DE REQUISITOS! Por inversiones realizadas en entidades cotizadas en el mercado alternativo bursátil

¿Qué es?

Esta deducción se refiere a inversiones en acciones de empresas listadas en el segmento de expansión del **Mercado Alternativo Bursátil de Madrid**.

Cantidad que puedes deducirte.

Puedes deducir el **20% de lo invertido** en la compra de acciones durante ampliaciones de capital o ofertas públicas, con un **tope de 10.310 euros**.

Requisitos

- Que las acciones o participaciones adquiridas se mantengan al menos durante **dos años**.
- Esta deducción se aplicará a aquellas inversiones con derecho a deducción que se realicen después del **23 de febrero de 2010**
- Que la participación no sea superior al **10% del capital social** durante los dos años siguientes a la adquisición de las mismas.
- La sociedad en que se produzca la inversión debe tener durante los dos años siguientes a la misma el **domicilio social y fiscal en la Comunidad de Madrid**, y no debe tener como actividad principal la gestión de un patrimonio mobiliario o inmobiliario.
- Esta deducción es **incompatible** con la deducción "Por inversión en la adquisición de acciones y participaciones sociales de nuevas entidades o de reciente creación"

13. ¡NUEVA! Por cuidado de ascendientes

¿Qué es?

Es una **ayuda económica** en forma de deducción fiscal para quienes tienen a su cargo ascendientes mayores de 65 años o con discapacidad, y por los cuales se aplica el **mínimo por ascendientes en la declaración de impuestos**.

Cantidad que puedes deducirte:

Podrás deducirte **515,50 euros** por cada **ascendiente mayor de 65 años o con discapacidad** igual o superior al **33%** por el que puedan aplicarse el mínimo por ascendientes.

Requisitos:

- El ascendiente por el cual se solicita la deducción debe ser **mayor de 65 años o tener una discapacidad**.
- Debes tener **derecho a aplicar el mínimo por ascendientes según la ley**.
- Si hay **varios contribuyentes** que podrían aplicar esta deducción por el mismo ascendiente, **el importe se divide entre ellos por partes iguales**.

14. ¡NUEVA! Gastos derivados del arrendamiento de viviendas

¿Qué es?

Esta deducción ayuda a los **dueños de viviendas alquiladas** a pagar menos impuestos por el **dinero que gastan en cuidar y gestionar esos alquileres**.

Cantidad que puedes deducirte:

- Puedes deducir el **10% de los gastos** relacionados con la **conservación y reparación** de la propiedad, la formalización del contrato de arrendamiento, las primas de seguros (tanto por daños como por impagos) y la obtención de certificados de eficiencia energética necesarios para el arrendamiento.
- El **límite** de esta deducción es de **154,65 euros anuales**.

Requisitos

- Debes ser **propietario** de una **vivienda que esté alquilada**.
- Los gastos deducibles incluyen la **conservación y reparación de la vivienda**, los **costos** asociados a la **formalización del contrato de arrendamiento**, las primas de seguros relacionadas y los gastos para obtener certificados de eficiencia energética.

15. ¡NUEVA! Por el pago de intereses de préstamos a estudios de grado, máster y doctorado.

¿Qué es?

Es un **beneficio** para quienes pagan **intereses de préstamos** que se usaron para pagar **estudios universitarios, como grados, másters o doctorados**.

Cantidad que puedes deducirte:

Puedes **deducir el importe de los intereses** que hayas pagado en el año por **préstamos destinados a financiar estudios de grado, máster o doctorado**.

Requisitos:

- La deducción aplica solo **si el préstamo se usó para tus estudios**, los de tu **cónyuge**, o los de tus **hijos (o descendientes)**.
- El préstamo debe provenir de una **entidad de crédito** y estar claramente destinado a la **financiación de estudios universitarios**.
- Necesitas justificar el **destino del préstamo con los recibos o documentos adecuados** que demuestren que el dinero se usó para pagar la educación.

16. ¡NUEVA! Por el pago de intereses de préstamos para la adquisición de vivienda por jóvenes menores de 30 años.

¿Qué es?

Permite a los **jóvenes menores de 30 años** reducir sus impuestos al deducirse una parte de los **intereses pagados** por un **préstamo hipotecario** que haya sido utilizado para comprar su **vivienda habitual**.

Cantidad que puedes deducirte:

- Puedes deducir el **25% de los intereses** que pagas por el préstamo hipotecario de tu vivienda habitual.
- Hay un **límite** máximo de deducción de **1.031 euros al año**.

Requisitos:

- Debes ser **menor de 30 años**.
- Que la adquisición de la vivienda habitual y la propia formalización del préstamo hayan tenido lugar **a partir del 1 de enero de 2023**.
- El préstamo debe ser **hipotecario** y estar **destinado** a la **compra de tu vivienda habitual**. Esta vivienda debe **cumplir con ciertos criterios legales** para ser considerada como tal.
- La deducción es **aplicable** solo **hasta el mes antes de que cumplas los 30 años**.

17. ¡NUEVA! Adquisición de Vivienda habitual por nacimiento o adopción de hijos.

¿Qué es?

Está dirigida a **contribuyentes** que **compran** una vivienda debido al nacimiento o adopción de hijos, la cual se convertirá en la **residencia principal de la familia**.

Cantidad que puedes deducirte:

- Puedes deducir el **10% del precio de compra de la vivienda**.
- Esta deducción se divide en décimas partes para aplicarse en el año de la compra y los nueve años siguientes, con un **límite máximo de 1.546,50 euros al año**.

Requisitos:

- La **compra** de la vivienda debe realizarse **dentro** de los **tres años siguientes al nacimiento o adopción**.
- La compra debe realizarse **después del 1 de enero de 2023**.
- **Tus ingresos y los de tu familia no deben superar un límite** basado en el número de miembros.
- La vivienda debe ser la **residencia principal de la familia** y **habitarse** efectivamente **dentro de los doce meses posteriores a su compra**.
- La vivienda debe mantenerse como **residencia principal** durante al menos **tres años**, a menos que se presenten **circunstancias excepcionales** contempladas en la ley.
- Si **vendes la vivienda antes de tiempo, perderás el derecho a las deducciones restantes**.

18. ¡NUEVA! Por la obtención de la condición de familia numerosa general o especial

¿Qué es?

Esta deducción está diseñada para **apoyar económicamente** a las personas que se convierten en **titulares de una familia numerosa**, ya sea de categoría **general** o **especial**.

Cantidad que puedes deducirte:

- Si tu familia es considerada numerosa de **categoría general**, puedes deducir el **50%** de tu cuota **íntegra autonómica**, con un **límite** de **6.186 euros** si tributas **solo** y de **12.372 euros** si lo haces en **conjunto**.
- Si tu familia es de **categoría especial**, la deducción aumenta al **100%** de la cuota **íntegra autonómica**, **limitada** a **12.372 euros** en tributación **individual** y a **24.744 euros** en tributación **conjunta**.

Requisitos:

- Debes haber obtenido el **título oficial** que te reconoce como **titular de una familia numerosa**, ya sea de categoría general o especial.
- La deducción es aplicable para el **período impositivo** en el que se reconoce oficialmente tu **condición de familia numerosa** y para los **dos años siguientes**.

- La deducción solo se aplica para los **reconocimientos obtenidos** a partir del **1 de enero de 2023**.
- **Si pasas de una categoría general a una especial**, puedes aplicar la deducción del **100%** desde el año en que **cambia tu situación y en los dos años siguientes, aunque ya hayas aplicado la deducción para la categoría general anteriormente**.
- La **suma de los ingresos de tu familia no debe exceder** un **límite** determinado por la ley, considerando todos los miembros de la familia.

MURCIA

1. Para mujeres trabajadoras.

¿Qué es?

Esta deducción es para **mujeres que trabajen por su cuenta o para alguien más**, estén registradas en la **Seguridad Social**, ganen menos de **20.000€** al año y tengan **hijos menores de 18 años** o **cuiden de alguien que dependa de ellas**

Cantidad que puedes deducirte

- **300€** por el **primer hijo**.
- **350€** por el **segundo hijo**.
- **400€** por el **tercer hijo o sucesivos**.
- **400€** por **persona dependiente a su cargo**.

Requisitos

Los **hijos** tienen que ser **menores de 18 años**. La **persona dependiente** tiene que ser **mayor de 75 años**, o con un **grado de discapacidad igual o superior al 65%**.

Tienen que **convivir** con ella durante más de **183 días al año**.

La mujer tiene que estar **dada de alta en la Seguridad Social o mutualidad**.

No ganar **más de 20.000€** en la declaración **individual**, ni **40.000€** en la **conjunta**.

2. Por adquisición de nueva vivienda habitual o ampliación de la vivienda habitual actual por familias numerosas.

Qué es

Esta es una ayuda donde puedes ahorrar el dinero que gastas en **comprar una casa nueva** para vivir en ella. Para recibir esta ayuda, necesitas vivir en la Región de Murcia y ser parte de una familia con muchos hijos o tener una discapacidad de al menos el 65%.

Cantidad que puedes deducirte

El **10%** de lo que gastes en comprar tu nueva casa. El límite máximo de dinero que puedes ahorrar con esta ayuda es de **5.000 euros**. Esto incluye el dinero que gastas en comprar la casa y los gastos que surgen cuando compras la casa que tienes que pagar.

Requisitos

- Tener la **residencia habitual en Murcia**.
- Ser **miembro de una familia numerosa**.

- La **compra** de la **nueva vivienda habitual** tiene que haber sido dentro de los **5 años** siguientes de haber tenido la consideración legal de familia numerosa, o si no, los **5 años siguientes a la adopción o nacimiento de cada hijo**.
- Dentro de ese plazo de 5 años, se tiene que **vender la vivienda habitual anterior**, o ampliarse.
- La superficie útil de la vivienda compra sea un **10%** superior a la superficie útil de la anterior vivienda habitual.

3. Por arrendamiento de vivienda habitual.

¿Qué es?

Es una ayuda para personas que alquilan su vivienda habitual en la Región de Murcia, permitiéndoles deducir el **10% de lo pagado por el alquiler**, con un máximo de 300 euros al año, siempre y cuando cumplan ciertos requisitos.

Cantidad que puedes deducirte

Puedes deducirte el 10% de las cantidades que pagas por alquiler sin contar ayudas recibidas, hasta un máximo de **300 euros por año** y contrato.

Requisitos

- Tener **menos de 35 años**, ser parte de una familia numerosa, o tener una discapacidad igual o superior al 65%.
- El alquiler debe ser de tu **vivienda habitual** y estar en la Región de Murcia.
- Tienes que ser **titular de un contrato de arrendamiento** presentado oficialmente.
- Tus ingresos y los de tu familia deben ser inferiores a ciertos límites.

4. Para jóvenes de 35 años o inferior por invertir en vivienda habitual.

¿Qué es?

Esta ayuda te permite deducir el **5% del dinero que inviertes** en comprar, construir, ampliar o rehabilitar tu vivienda principal, incluyendo los gastos relacionados y, si es con préstamo, también los intereses y demás costos, con un límite de 300 euros al año.

Cantidad que puedes deducirte.

Puedes deducirte el 5% de lo invertido en tu futura casa principal, hasta un máximo de **300 euros anuales**, ya sea que declares tus impuestos solo o con tu pareja.

Requisitos

- La deducción aplica sin importar cuándo compraste o empezaste las obras en tu casa principal, siempre que haya sido después del 1 de enero de 2013.
- Debes vivir en la Región de Murcia y tener 35 años o menos al cierre del año fiscal.
- Tus **ingresos totales deben ser inferiores a 24.107,20 euros**, y los ingresos por ahorros no deben superar los 1.800 euros.

- La **base máxima deducible** es de **9.040** euros, menos cualquier otra deducción estatal que aplique, excepto por **adaptaciones por discapacidad**.

5. Régimen transitorio por invertir en la vivienda habitual.

¿Qué es?

La deducción por invertir en vivienda habitual se ha suprimido. Sin embargo, se ha establecido un **"régimen transitorio"**. ¿Qué es este palabro?, te preguntarás. Pues bien, significa que podrán aplicarse esta deducción, de momento, las personas que cumplan los requisitos que detallamos en este apartado.

Cantidad que puedes deducirte

- **Si compraste o rehabilitaste tu casa entre 2001 y 2013:** Puedes seguir aplicando una deducción especial, pero debes cumplir con ciertos requisitos, como tu edad.
- **Si lo hiciste entre 1998 y 2000:** Puedes obtener una deducción del **2% o 3%** del dinero que gastaste. El 3% aplica si tu ingreso, después de restar deducciones personales y familiares, es menos de 24.200 euros y si no ganaste más de 1.800 euros en ahorros.

Requisitos

- **Para todos:** Tu vivienda debe ser de nueva construcción.
- **Para quienes compraron o rehabilitaron entre 2001 y 2013:** Debes ser joven y cumplir con otros requisitos específicos de edad.
- **Para quienes lo hicieron entre 1998 y 2000:** Además de la nueva construcción, tu ingreso después de deducciones debe ser menor a 24.200 euros y tus ingresos por ahorros no deben superar los 1.800 euros para calificar para el 3%.

6. Por donar a entidades que protegen el patrimonio cultural de Murcia.

¿Qué es?

Una deducción por **realizar donativos** a favor de la Comunidad Autónoma de Murcia, entidades dependientes o fundaciones.

Cantidad que puedes deducirte

Te podrás deducir un **50%** de las donaciones realizadas durante el periodo impositivo, siempre y cuando sean para:

- Para **proteger el patrimonio cultural** de la Región de Murcia.
- Para **promover actividades culturales y deportivas**.
- Las entidades **deben estar inscritas** en los registros respectivos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Habrá que **guardar la justificación** de la donación, para que, en caso de requerimiento por parte de Hacienda, poder acreditarla.

- Deberá especificarse el **número de identificación fiscal del donante** y de la **entidad**, el **importe y la fecha**.

7. Por invertir en empresas que fomenten la investigación biosanitaria

¿Qué es?

Una deducción por invertir en entidades que hagan una **actividad de investigación biosanitaria**.

Cantidad que puedes deducirte.

Puedes pagar un **50% menos en ciertos impuestos** por el dinero que dones, pero solo si lo haces a organizaciones registradas oficialmente en la Región de Murcia.

Cuando dones, te van a pedir tu número de identificación y el de la organización a la que donaste, además de cuánto donaste y cuándo lo hiciste. ¡Es importante que guardes el recibo de tu donación por si te lo piden después!

¡Ah! Y las organizaciones a las que dones deben estar oficialmente **registradas en Murcia**.

8. Por gastos en guardería

¿Qué es?

Una deducción por **gastos en la guardería** de los hijos o hijas.

Cantidad que puedes deducirte.

Te puedes deducir el **20%** de los gastos educativos por los hijos que cumplan los requisitos. Eso sí, ¡no podrás superar los **1.000€** por hijo!

- Se aplica a los hijos que estén en el **Primer Ciclo de Educación Infantil**, en centros autorizados e inscritos por la Conserjería de Educación.
- La suma de las bases imponibles general y del ahorro no puede ser mayor de:
 - **30.000€** en declaración **individual**.
 - **50.000€** en **conjunta**.
- Tendrán derecho a aplicarse la deducción los **padres que vivan** con sus hijos escolarizados.
- Si vive con más de un progenitor o tutor, la deducción **se divide por partes iguales** en la declaración de cada uno.
- Habrá que **guardar las facturas** que acrediten estos gastos.
- Los **conceptos** que se satisfacen son: custodia, alimentación y adquisición de vestuario escolar.
- En el caso de recibir **becas o ayudas**, se reducirá el importe de la deducción hasta que se cubran los gastos o parte de ellos.

9. Por instalación de dispositivos de ahorro de agua

¿Qué es?

Una deducción por **instalar dispositivos domésticos** de ahorro de agua.

Cantidad que puedes deducirte.

Te puedes deducir el **20%** de lo invertido en dispositivos domésticos de ahorro de agua. El importe máximo a deducir es de **60€** al año. Menos da una piedra.

- Las cantidades por adquirir estos aparatos **no puede ser superior a 300 euros**.
- Hay que **guardar los justificantes de la inversión**, además de tener un reconocimiento previo de la Administración Regional de la instalación que se va a realizar.

10. Por instalación de recursos energéticos renovables

¿Qué es?

Una deducción por **instalar proyectos de recursos renovables** en materia de energía.

Cantidad que puedes deducirte.

Puedes deducirte el **10% del dinero que gastes** en instalar estos sistemas de energía renovable. ¡Pero hay un límite! Solo puedes deducirte hasta **1.000 euros cada año**. Además, el total que gastes en estas instalaciones no debe superar los 10.000 euros para poder aplicar a esta deducción.

Requisitos

- **Dónde instalarlos:** Las instalaciones deben ser en tu casa habitual o en una propiedad que alquiles, pero el alquiler no debe considerarse como un negocio.
- **Permisos:** Necesitas un permiso previo de la administración regional antes de poder aplicar esta deducción. Debes informar a las autoridades de tu intención de usar esta deducción y obtener su aprobación **antes del 30 de junio de 2024**.
- **Aumento de patrimonio:** El valor de tu patrimonio debe incrementarse en la cantidad que invertiste en las instalaciones al final del año fiscal comparado con el inicio, cumpliendo con las normas generales del impuesto sobre la renta.

11. Por inversión en empresas de nueva creación.

¿Qué es?

Una deducción por **invertir en empresas de nueva creación** situadas en Murcia.

Cantidad que puedes deducirte.

Te deduces el **20%** de lo invertido, con un límite de **4.000€**. En este caso, no hay límites de ingresos para aplicar esta deducción, es decir, puedes aplicarla si cumples los requisitos independientemente de lo que ganes.

Requisitos para el contribuyente.

- La inversión tiene que haber sido **durante el año que se crea** o en el que haya una **ampliación de capital**, siempre que se haga en los 3 años posteriores a su creación.
- Esta inversión tiene que mantenerse **más de 3 años**.
- No se podrá tener más del **40%** del **capital social**, ni sus derechos de voto.

Requisitos para la empresa.

- La empresa tiene que ser una: **A., S.L., S.C., S.A.L., S.L.L.**
- Debe realizar una **actividad económica**, y no podrá dedicarse a la gestión de un patrimonio.
- Tiene que tener **domicilio social y fiscal en Murcia**.
- Debe **tener empleados**, y al menos una persona contratada a tiempo completo y dada de alta en la Seguridad Social durante el año de su constitución.

12. Por invertir en el Mercado Alternativo Bursátil

¿Qué es?

Una deducción por **invertir** en acciones de empresas que cotizan en el **mercado alternativo bursátil (MAB)**.

Cantidad que puedes deducirte.

Podrás deducirte un **20%** de lo invertido, con un límite de **10.000€**.

- Tendrás que mantener las acciones **durante dos años** como mínimo.
- La participación no puede superar el **10%** del capital social.
- La entidad tiene que tener **domicilio fiscal en Murcia**.
- Tiene que **realizar una actividad económica** que no sea la gestión de un patrimonio.

13. Por gastos en material escolar y libros de texto

¿Qué es?

Una deducción por los gastos en material escolar.

Cantidad que puedes deducirte.

Te puedes deducir **120€** por hijo, siempre y cuando estén en el Segundo Ciclo de Educación Infantil, Primaria o Secundaria Obligatoria.

Requisitos

- **Límites de ingresos:** Para poder aplicar esta deducción, tus ingresos totales no deben superar ciertos límites. Si no eres parte de una familia numerosa, tus ingresos deben ser de **20,000 euros o menos** si declaras solo, o de **40,000 euros o menos si declaras con tu pareja**. Si eres parte de una **familia numerosa**, los límites suben a **33,000 euros en declaración individual y 53,000 euros en declaración conjunta**.

- **Quién puede aplicarla:** La deducción es para el **padre, madre o tutor** que haya pagado por los libros y material. Si más de una persona puede aplicarla, se reparte el beneficio por igual entre ellos. Si uno de los padres no necesita declarar impuestos, el otro puede aplicar la deducción completa si cumple con los requisitos.
- **Descendientes que aplican:** Solo puedes aplicar esta deducción para tus hijos que te permiten aplicar el **mínimo por descendientes** en tu declaración de impuestos.
- **Ajustes por becas:** Si tus hijos recibieron becas o ayudas para los mismos gastos de material escolar o libros de texto, debes reducir la cantidad que deduces.

14. Deducción por adopción o nacimiento.

¿Qué es?

Una deducción por cada **hijo nacido o adoptado** durante el periodo impositivo.

Cantidad que puedes deducirte.

Te podrás deducir:

- **100€** por el primer hijo.
- **200€** por el segundo.
- **300€** si es el tercero o más.
- La suma de las bases imponibles general y del ahorro no puede ser mayor de:
 - **30.000€** en declaración individual.
 - **50.000€** en conjunta.
- El importe **se repartirá** entre cada progenitor o tutor si se hace la declaración por separado. En el caso de hacerla conjunta, se aplica la totalidad.

15. ¡CAMBIA DE REQUISITOS! Para personas con discapacidad

¿Qué es?

Una deducción para los contribuyentes con una **discapacidad igual o mayor al 33%**.

Cantidad que puedes deducirte.

Te podrás deducir **120€**. ¡Antes era 100€!

- Tendrás que tener acreditada la discapacidad igual o superior al 33%.
- La suma de la base imponible y del ahorro no puede ser mayor de:
 - **19.000€** en tributación individual.
 - **24.000€** en conjunta.

16. Por conciliación

¿Qué es?

Una deducción para aquellas personas que tengan un **empleado de hogar familiar a cargo de los hijos**.

Cantidad que puedes deducirte

Te deduces el **20%** de lo cotizado en la Seguridad Social, con un **límite máximo de 400€**.

Requisitos

- Hay que estar **dado de alta en la Seguridad Social** como empleador titular de un hogar familiar.
- Además, hay que **tener contratada a** una persona a cargo del hogar familiar.
- Tener como **mínimo un hijo de 12 años o menos**.
- El titular del hogar, su pareja o cónyuge, tienen que ser **madre o padre** de los hijos de la unidad familiar. Además, tienen que **recibir rendimientos del trabajo** o actividades económicas.
- **El total de tus ingresos y los de tu familia**, sumando lo que ganas trabajando y otros posibles ingresos, no debe superar los **34,000 euros**.

17. Por acogimiento de personas mayores de 65 años y/o discapacitadas

¿Qué es?

Una deducción para personas que convivan con **mayores de 65 años** o con una discapacidad del **33% o superior**.

Cantidad que puedes deducirte.

Te puedes deducir **600€** por cada persona mayor de esta franja de edad o por cada persona discapacitada.

Requisitos

- La persona mayor o discapacitada tiene que vivir con el contribuyente durante al menos **183 días del año**.
- El acogimiento **no** puede dar lugar a obtener **otras ayudas y subvenciones** de la Comunidad.
- Para el caso de personas mayores de 65 años, el acogido no podrá tener **ningún vínculo de parentesco** con el contribuyente.
- Se debe tener un **documento acreditativo del acogimiento no remunerado**, elaborado con la Conserjería de asuntos sociales.

LA RIOJA

1. Por nacimiento y adopción de hijos

¿Qué es?

Una **deducción por tener o adoptar un bebé**

Cantidad que puedes deducirte

- **600 euros** por el primer hijo.
- **750 euros** por el segundo hijo.
- **900 euros** por el tercer hijo y los siguientes.
- **60 euros adicionales** por cada hijo en caso de nacimientos o adopciones múltiples.

Requisitos

- Que el hijo haya nacido o haya sido adoptado durante el periodo impositivo y conviva con el contribuyente a **31 de diciembre**.
- Cuando convivan, el importe de la deducción se prorrateará entre ellos por partes iguales si tributan de forma individual. En caso de tributación conjunta ambos progenitores se aplicará la totalidad del importe que corresponda por la deducción.

2. Por la adquisición, construcción o rehabilitación de vivienda habitual en pequeños municipios de La Rioja

¿Qué es?

Una deducción por **comprar, construir o rehabilitar una casa** en **pequeños municipios** de La Rioja

Cantidad que puedes deducirte

Puedes deducirte el **5% de lo que hayas gastado** en la compra, construcción o rehabilitación de tu vivienda habitual, siempre que esté en uno de los pequeños municipios especificados. La deducción tiene un **tope máximo de 452 euros** por declaración.

Requisitos

- **Residencia en La Rioja:** Debes vivir habitualmente en esta comunidad autónoma.
- **Fecha de adquisición o inicio de obra:** La vivienda debe haber sido adquirida, rehabilitada o comenzada a construir después del 1 de enero de 2017.
- **Ubicación de la vivienda:** Debe estar situada en alguno de los pequeños municipios designados dentro de La Rioja.
- **Vivienda habitual:** La propiedad debe ser tu residencia principal, cumpliendo ciertos requisitos como el plazo de ocupación y la permanencia en ella.

- **Base máxima de la deducción:** El gasto máximo que puedes deducir es de 9,040 euros anuales.
- **Incremento de patrimonio:** El valor de tu patrimonio al final del año debe ser mayor que al principio, al menos por el valor invertido en la vivienda, excluyendo intereses y otros gastos de financiación.

3. Por gastos en escuelas infantiles, centros de educación infantil o personal contratado para el cuidado de hijos de 0 a 3 años para contribuyentes que fijen su residencia habitual en pequeños municipios de La Rioja

¿Qué es?

Una deducción por **gastos en escuelas infantiles**, o centros de cuidado de hijos de 0 a 3 años siempre que vivas en un municipio seleccionado.

Cantidad que puedes deducirte

El **30% de los gastos** en escuelas infantiles, centros infantiles o personal contratado para el cuidado de hijos de 0 a 3 años, con **límite máximo en 600€ por menor**.

Requisitos

- **Residencia en pequeños municipios:** Debes haber establecido tu residencia habitual en uno de los pequeños municipios de La Rioja especificados en la ley.
- **Convivencia con el menor:** Debes vivir con el menor de 3 años y tener derecho al mínimo por descendientes.
- **Actividad laboral de los padres:** Tú o tu pareja deben trabajar fuera de casa al menos durante el tiempo que el niño está en la escuela o centro infantil, o durante el tiempo que el personal contratado cuida del niño.
- **Límites de ingresos:** La base liquidable general de tu declaración de impuestos no debe exceder de **18.030 euros** en declaraciones individuales o **30.050 euros** en declaraciones conjuntas, y la base liquidable del ahorro no debe superar los 1.800 euros.

4. Por cada menor en régimen de acogimiento familiar de urgencia, temporal o permanente o guarda con fines de adopción

¿Qué es?

Una deducción por tener un **menor de acogida** por motivos extraordinarios

Cantidad que puedes deducirte

- **300 euros** por cada menor si vives con el menor **183 días o más** durante el año.
- **150 euros** por cada menor si la convivencia es de **menos de 183 días** pero más de 90 días.

Requisitos

- **Tipo de acogida:** El menor debe estar bajo acogimiento de urgencia, temporal, permanente, o en guarda con fines de adopción, reconocido por la autoridad judicial o administrativa competente en La Rioja.
- **Declaraciones individuales:** Si dos contribuyentes (como en el caso de parejas) tienen derecho a la deducción y optan por declarar de forma individual, cada uno puede aplicar el 50% de la deducción.
- **No aplicable tras adopción:** No puedes aplicar esta deducción si el menor ha sido adoptado por ti durante el mismo año fiscal.

5. Por cada hijo de 0 a 3 años de contribuyentes que tengan su residencia o trasladen la misma a pequeños municipios de La Rioja en el periodo impositivo y la mantengan durante un plazo de al menos 3 años consecutivos

¿Qué es?

Una deducción por tener un **hijo entre 0 y 3 años** que vivan en **pequeños municipios** de La Rioja durante **3 años seguidos**.

Cantidad que puedes deducirte

100 euros mensuales por cada hijo de 0 a 3 años.

Requisitos

- **Residencia en pequeños municipios:** Debes vivir o mudarte a un pequeño municipio de La Rioja durante el año fiscal.
- **Mantener la residencia:** Es necesario vivir en ese municipio al menos 3 años seguidos desde el momento en que empiezas a aplicar esta deducción.
- **Excepciones por cambio de residencia:** Si necesitas mudarte antes de cumplir los 3 años por razones como cambio de trabajo, separación matrimonial, o fallecimiento, aún puedes mantener el derecho a la deducción.

6. Por cada hijo de 0 a 3 años en escuelas infantiles o centros de educación infantil de cualquier municipio de La Rioja

¿Qué es?

Una deducción por **tener un hijo de 0 a 3 años en la guardería**.

Cantidad que puedes deducirte

El **20% de los gastos de escolarización** no subvencionado, con límite máximo en **600 euros anuales**.

Requisitos

- **Ingresos:** Tu base liquidable general no debe superar los **18.030 euros en declaraciones individuales o 30.050 euros en declaraciones conjuntas**. Además, la base liquidable del ahorro no debe exceder los 1.800 euros.

7. Por adquisición de vehículos eléctricos nuevos

¿Qué es?

Una deducción por haber comprado un **vehículo eléctrico** en La Rioja.

Cuantía de la deducción

El **15% del coste del vehículo eléctrico** que compres, siempre y cuando este se ajuste a ciertas categorías de vehículos. El límite máximo de la deducción es de **300 euros** para la mayoría de los vehículos eléctricos y **225 euros para las bicicletas eléctricas** de pedaleo asistido.

Requisitos

- **Uso personal:** El vehículo no debe usarse para actividades profesionales.
- **Coste del vehículo:** El precio de compra no puede superar los **50.000 euros**.
- **Tipos de vehículos:** Se incluyen varias categorías, desde turismos y furgonetas ligeras hasta motocicletas, triciclos, cuadriciclos, y bicicletas de pedaleo asistido, con especificaciones detalladas sobre la propulsión eléctrica y requisitos de batería para motocicletas y bicicletas eléctricas.
- **Un vehículo por persona y periodo fiscal:** Solo puedes aplicar esta deducción para un vehículo por persona en el año en que se matricule el vehículo.

8. Por acceso a Internet para los jóvenes emancipados

¿Qué es?

Deducción está diseñada para apoyar a los jóvenes que viven por su cuenta en La Rioja, ayudándoles a cubrir parte de los **costes de su conexión a Internet**.

Cuantía de la deducción

- **30% del total de tus gastos anuales de Internet**, si cumples con los requisitos básicos.
- **40%** si, además, formas una **familia monoparental** o vives en un pequeño municipio de La Rioja.

Requisitos

- **Edad:** no haber cumplido los **36 años** al final del año fiscal.
- **Vivienda habitual:** La vivienda donde se usa el servicio debe ser tu residencia principal.
- **Condiciones del contrato:** El contrato debe estar a tu nombre, suscrito al menos 6 meses antes del fin del año fiscal y mantenerse hasta esa fecha. No vale simplemente cambiar el titular o la tarifa de un contrato existente.
- **Ingresos limitados:** Tu base liquidable general no debe superar los **18.030 euros en declaraciones individuales o 30.050 euros en conjuntas**.
- **Una única aplicación por vivienda y contribuyente:** Solo puedes aplicar esta deducción **una vez por vivienda y contribuyente**, ya sea en propiedad o alquiler, aunque solo se exige un tiempo mínimo de permanencia para propiedades, no para alquileres.

9. Por suministro de luz y gas de uso doméstico para los jóvenes emancipados

¿Qué es?

Una deducción por suministro de **luz y gas** de uso doméstico para los jóvenes.

Cantidad que puedes deducirte

- **15% de tus gastos anuales** de luz y gas, si cumples con los **requisitos básicos**.
- **20%** si tu casa está en uno de los **pequeños municipios** de La Rioja.
- **25%** si además eres parte de una unidad **familiar monoparental**.

Requisitos

- **Edad:** tener **menos de 36 años** al finalizar el año fiscal.
- **Vivienda habitual:** La casa donde usas el servicio debe ser tu residencia principal.
- **Una única aplicación:** Solo puedes aplicar esta deducción una vez por vivienda.
- **Antelación del contrato:** El contrato debe haberse firmado al menos 6 meses antes del fin del año fiscal y mantenerse hasta esa fecha.
- **Contrato a tu nombre:** El contrato de suministro debe estar a tu nombre.
- **Ingresos limitados:** Tu base liquidable general no debe superar los **18.030 euros en declaraciones individuales o 30.050 euros en conjuntas**, y la base liquidable del ahorro no debe exceder los 1.800 euros.

10. Por inversión en vivienda habitual de jóvenes menores de 36 años

¿Qué es?

Una deducción por **comprar una casa** a los menores de 36 años

Cantidad que puedes deducirte

El **15% de lo que te hayas gastado**. Y la cantidad máxima sobre la que puedes aplicarla es de **9.000 euros**.

Requisitos

- **Residencia habitual:** La propiedad debe ser o va a ser tu residencia principal.
- **Fecha de adquisición o inicio de obra:** Debes haber adquirido la vivienda o empezado su rehabilitación **después del 1 de enero de 2013**.
- **Ingresos limitados:** Tu base liquidable general no debe superar los **18,030 euros en declaración individual o 30,050 euros en declaración conjunta**, y la base liquidable del ahorro no debe exceder los 1,800 euros.

11. Por arrendamiento de vivienda habitual para contribuyentes menores de 36 años

¿Qué es?

Esta deducción se creó para ayudar a los **jóvenes menores de 36 años** en La Rioja a **cubrir parte del coste del alquiler**

Cantidad que puedes deducirte

- **General:** Dedúctete el **10% de lo que pagas** por alquilar tu vivienda principal, hasta un máximo de **300 euros al año**.
- **En pequeños municipios:** Si vives en uno de los pequeños municipios de La Rioja especificados en la ley, puedes deducirte el **20% de tu alquiler**, con un límite máximo de **400 euros al año**.

Requisitos

- **Contrato de arrendamiento:** Debes ser titular de un contrato de arrendamiento y haber presentado el modelo correspondiente del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.
- **Ingresos limitados:** Tu base liquidable general y la base liquidable del ahorro deben estar dentro de ciertos límites para poder aplicar la deducción.

12. ¡NUEVA! Para paliar la subida de los intereses de los préstamos hipotecarios destinados a la adquisición de la vivienda habitual

¿Qué es?

Es una deducción destinada a aquellos que están pagando un **préstamo hipotecario** por su vivienda habitual y buscan un alivio frente al aumento de los intereses.

Cantidad que puedes deducirte

Puedes deducir el **15% de los intereses pagados en el año** por tu préstamo hipotecario, destinado a la financiación de tu vivienda habitual.

Requisitos

- Debes haber adquirido tu vivienda habitual a partir del **1 de enero de 2013** en La Rioja.
- La deducción se aplica sobre los intereses del préstamo, con una base máxima de deducción de **5.000 euros anuales por vivienda**.
- Esta deducción no es compatible con otras deducciones relacionadas con vivienda en pequeños municipios, para jóvenes menores de 36 años, o bajo el régimen transitorio de la normativa estatal.

13. Por adquisición de bicicletas de pedaleo no asistido

¿Qué es?

Esta deducción es para aquellos que compran **bicicletas tradicionales**, es decir, bicicletas de pedaleo que no son eléctricas, en La Rioja. Está diseñada para fomentar el uso de transportes más **sostenibles y saludables**.

Cantidad que puedes deducirte

- **15% del coste de la bicicleta.**
- Puedes deducirte hasta **50 euros por bicicleta.**
- Aplica para la compra de hasta **2 bicicletas por unidad familiar.**

Requisitos

- **Justificación con factura:** Debes presentar la factura de compra.
- **Titularidad de la factura:** La deducción se aplica a la persona o personas a cuyo nombre se emite la factura.
- **Matrimonios en régimen de gananciales:** Si estás casado/a en régimen de gananciales y presentas declaraciones de impuestos individuales, la deducción se reparte por igual entre ambos cónyuges, incluso si solo uno es el titular de la factura.

13. Por cantidades invertidas en adquisición o construcción de vivienda habitual para jóvenes

¿Qué es?

aYUDA para jóvenes menores de 36 años que compran su vivienda habitual en La Rioja.

Cantidad que puedes deducirte

3% de tus gastos en la compra o construcción de la vivienda si eres joven. La base de la deducción no puede superar los **9,040 euros anuales.**

Requisitos:

- **Edad:** Ser **menor de 36 años** al final del año fiscal.
- **Fecha de adquisición o inicio de obra:** **después del 1 de enero de 2013.**
- **Ingresos:** Para el 5% de deducción, tu base liquidable general en declaración individual no debe superar los **18.030 euros o 30.050 euros en declaración conjunta**, y la base liquidable del ahorro no debe exceder los 1.800 euros.

14. Por adquisición o rehabilitación de 2ª vivienda en zona rural

¿Qué es?

Una deducción por adquirir o rehabilitar una segunda vivienda en **zonas rurales.**

Cantidad que puedes deducirte

8% de lo invertido en la compra, construcción, ampliación o rehabilitación de una segunda vivienda en el medio rural. El máximo deducible es **450,76 euros al año.**

Requisitos

- Fecha de adquisición o inicio de obras: antes del 1 de enero de 2013, y las obras deben estar terminadas antes del 1 de enero de 2017.

15. Por obras de adecuación de vivienda habitual en La Rioja para personas con discapacidad

¿Qué es?

Esta deducción está destinada a contribuyentes con discapacidad que realicen obras de adecuación en su vivienda habitual en La Rioja,

Cantidad que puedes deducirte

15% de lo invertido en las obras.

Requisitos

- **Fecha de inversión y conclusión de obras:** Debes haber invertido en las obras **antes del 1 de enero de 2013**, y estas deben estar finalizadas **antes del 1 de enero de 2017**.
- **Base máxima anual conjunta:** La deducción máxima conjunta con la deducción por rehabilitación de vivienda habitual es de **9,040 euros**.

16. ¡NUEVA! Por fomentar el ejercicio físico y la práctica deportiva

¿Qué es?

Ojo a esta deducción, que tiene como objetivo **fomentar el ejercicio físico** y la práctica deportiva entre los contribuyentes de La Rioja.

Cantidad que puedes deducirte

- **30% de los gastos** en gimnasios e instalaciones deportivas, servicios prestados por entidades registradas en el Registro del Deporte de La Rioja, clases para la práctica del deporte o educación física, licencias federativas emitidas por una federación riojana.
- **100% de los gastos** en estos servicios en el caso de personas **mayores de 65 años** y personas con discapacidad en grado igual o superior al 33%.

El límite máximo de deducción es de **300 euros al año**.

Requisitos:

- Los servicios y actividades deben realizarse dentro del año 2023 y en La Rioja.
- Debes tener una factura completa u ordinaria que justifique los gastos.
-

17. Por donaciones irrevocables, puras y simples en materia de mecenazgo

Incluye las siguientes deducciones:

- Por donaciones para la promoción y estímulo de las actividades de fomento de mecenazgo
- Por donaciones para la investigación, conservación, restauración, rehabilitación, consolidación, difusión, exposición y adquisición de bienes de interés cultural del Patrimonio Histórico de La Rioja
- Por donaciones a empresas culturales
- Por donación de bienes culturales por sus autores o creadores y sus herederos.

Las cantidades que te puedes deducir van entre un **15% y un 20% de lo donado**. Te recomendamos que pulses [aquí](#) para saber más sobre ellas.

18. Por cantidades destinadas a investigación, conservación, restauración, rehabilitación o consolidación de bienes que formen parte del patrimonio histórico de La Rioja

¿Qué es?

Una deducción por **invertir** en investigación, conservación, restauración del **patrimonio histórico**.

Cantidad que puedes deducirte

15% de lo que hayas donado. . El límite es de **500 euros anuales**.

Requisitos

La cuota líquida autonómica no puede dar un resultado negativo como consecuencia de aplicar esta deducción junto con las deducciones por donaciones irrevocables en materia de mecenazgo.

VALENCIA

1. Por nacimiento, adopción o acogimiento familiar

¿Qué es?

Una deducción por nacimiento, adopción o acogimiento familiar.

Cantidad que puedes deducirte

- **300 euros** por cada hijo nacido, adoptado o acogido en el año fiscal.

Requisitos

- **Cumplimiento de requisitos para mínimos por descendientes:** El hijo, adoptado o acogido debe permitir la aplicación del mínimo por descendientes en el IRPF.
- **Límites de ingresos:** La base liquidable general y del ahorro no deben superar los **30.000 euros en individual o 47.000 euros en conjunta**.
- **Aplicación temporal:** Se puede aplicar en el año del nacimiento, adopción o acogimiento y los dos siguientes.

2. Por nacimiento o adopción múltiples

¿Qué es?

Una deducción para familias de la Comunitat Valenciana que experimentan un **parto múltiple o adoptan múltiples niños en la misma fecha**.

Cantidad que puedes deducirte

- **246 euros** por parto múltiple o múltiples adopciones.

Requisitos

- **Límites de ingresos:** La suma de la base liquidable general y del ahorro no debe superar los **30.000 euros en individual o 47.000 euros en conjunta**.

3. Por nacimiento o adopción de hijos con discapacidad

¿Qué es?

Una deducción en el IRPF para padres de la Comunitat Valenciana con **hijos nacidos o adoptados con discapacidad durante el año fiscal.**

Cantidad que puedes deducirte

- **246 euros** para un hijo con discapacidad.
- **303 euros** si además del hijo con discapacidad, hay al menos otro hermano con discapacidad.

Requisitos

- **Grado de discapacidad:** Debe ser igual o superior al 65% para discapacidades físicas o sensoriales, y superior al 33% para psíquicas. Se requiere certificación oficial.
- **Límites de ingresos:** no deben superar **30.000 euros en individual o 47.000 euros en conjunta.**

4. Por familia numerosa o monoparental

¿Qué es?

Una deducción para personas que pertenecen a una familia numerosa o son parte de una familia monoparental.

Cantidad que puedes deducirte

- **330 euros** para familias numerosas o monoparentales de **categoría general.**
- 660 euros para familias numerosas o monoparentales de **categoría especial.**

Requisitos

- **Para familia numerosa:** Debe tener la condición oficial de familia numerosa en la fecha del impuesto y cumplir con la Ley 40/2003.
- **Para familia monoparental:** Debe reconocerse como tal según el Decreto 19/2018 de la Comunitat Valenciana.
- **Límites de ingresos para categoría general:** No superar 30.000 euros en individual o 47.000 euros en conjunta.
- **Límites de ingresos para categoría especial:** No superar 35.000 euros en individual o 58.000 euros en conjunta.

5. Por las cantidades destinadas a la custodia no ocasional en guarderías y centros de primer ciclo de educación infantil de hijos o acogidos en la modalidad de acogimiento permanente, menores de tres años

¿Qué es?

Una deducción para la custodia en guarderías o centros de educación infantil de hijos o acogidos menores de tres años.

Cantidad que puedes deducirte

- **El 15% de los gastos de guardería** o educación infantil, con un **límite máximo de 297 euros por hijo** o acogido menor de tres años.

Requisitos

- **Actividad laboral:** Los padres deben estar trabajando por cuenta propia o ajena.
- **Límites de ingresos:** No superar los 30.000 euros en declaración individual o 47.000 euros en declaración conjunta.
- **Forma de pago:** Los pagos deben realizarse mediante métodos bancarios o cheques nominativos.

6. Por conciliación del trabajo con la vida familiar

¿Qué es?

Una deducción destinada a la madre para fomentar la conciliación.

Cantidad que puedes deducirte.

460 euros por cada hijo o acogido permanente de entre tres y cinco años.

Requisitos.

- **Vinculación al hijo/acogido:** Los hijos o acogidos deben permitir aplicar el mínimo por descendientes en el IRPF.
- **Actividad laboral de la madre/acogedora:** Debe estar dada de alta en la Seguridad Social o mutualidad durante los meses aplicables.
- **Límites de ingresos:** No superar los 30.000 euros en declaración individual o 47.000 euros en declaración conjunta.
- **Límite según cotizaciones:** La deducción no puede exceder las cotizaciones a la Seguridad Social y mutualidades del período donde el menor tiene entre tres y cinco años.

7. Por contribuyentes con discapacidad, en grado igual o superior al 33% de edad igual o superior a 65 años

¿Qué es?

Una deducción para aquellas personas que tengan alguna discapacidad diagnosticada.

Cantidad que puedes deducirte.

197 euros por cada contribuyente con discapacidad de edad igual o superior a 65 años.

Requisitos

- Que se tenga **65 años de edad a 31 de diciembre** en el ejercicio en cuestión
- Que tenga un **grado de discapacidad igual o superior al 33%**
- Y la suma también de la base imponible y la del ahorro no tiene que superar los **25.000€ en individual o los 40.000€ en conjunta.**

8. Por ascendientes mayores de 75 años o mayores de 65 años con discapacidad

¿Qué es?

Esta deducción va enfocada a personas que **cuiden a familiares mayores de 75 años** o de 65 años que tenga la consideración de personas con discapacidad.

Cantidad que puedes deducirte

Son **197€ por cada familiar mayor de 75 años o 65 años con discapacidad**

Requisitos

- **Convivencia:** El ascendiente debe convivir con el contribuyente al menos la mitad del año. Esto incluye a los ascendientes con discapacidad internados en centros especializados.
- **Límite de rentas del ascendiente:** No deben tener rentas anuales superiores a 8.000 euros ni presentar declaración del IRPF con rentas superiores a 1.800 euros.
- **Límites de ingresos del contribuyente:** La base liquidable general y del ahorro no deben exceder los 30.000 euros en individual o 47.000 euros en conjunta.
- **Grado de discapacidad:** Para ascendientes con discapacidad, se requiere un grado de discapacidad física o sensorial igual o superior al 65% o psíquica igual o superior al 33%, certificado por la autoridad competente.

9. Por contratar de manera indefinida a personas afiliadas en el Sistema Especial de Empleados de Hogar del Régimen General de la Seguridad Social para el cuidado de personas

¿Qué es?

Una deducción por contratar de forma indefinida a un empleado de hogar para el cuidado de descendientes menores de 5 años o ascendientes mayores de 75 años o con discapacidad.

Cantidad que puedes deducirte

El 50% de las cuotas de Seguridad Social pagadas por la contratación indefinida, con límites máximos de **660 euros para descendientes y 330 euros para un ascendiente**.

Requisitos

- **Límites de ingresos del contribuyente:** No superar los 30.000 euros en declaración individual o 47.000 euros en declaración conjunta.
- **Convivencia:** Los ascendientes o descendientes deben convivir con el contribuyente al menos la mitad del año.
- **Límite de rentas de los familiares:** Los ascendientes no deben obtener más de **8.000 euros al año**, ni presentar declaración del IRPF con rentas superiores a 1.800 euros.

10. Por obtención de rentas derivadas de arrendamientos de vivienda, cuya renta no supere el precio de referencia de los alquileres privados de la Comunitat Valenciana (deducción del arrendador)

¿Qué es?

Una deducción sobre los ingresos obtenidos del alquiler de una vivienda.

Cantidad que puedes deducirte

El **5% de los ingresos** con un límite máximo de deducción anual de **3.300 euros**.

Requisitos

- **Tipo de alquiler:** El alquiler debe ser de vivienda, destinada a ser la residencia habitual del inquilino.
- **Duración del contrato anterior:** Si la vivienda estuvo previamente alquilada por menos de tres años, los nuevos inquilinos deben ser distintos de los anteriores. Si la duración fue mayor, no importa si los inquilinos coinciden.
- **Límite de renta:** La renta mensual acordada no debe superar el precio de referencia para alquileres privados en la Comunitat Valenciana.

11. Por primera adquisición de su vivienda habitual por contribuyentes de edad igual o inferior a 35 años

¿Qué es?

Es una deducción para aquellos jóvenes que se hayan comprado una vivienda por primera vez.

Cantidad que puedes deducirte.

El **5% de lo que te hayas gastado**.

Requisitos.

- **Primera vivienda:** Debe ser la primera adquisición de vivienda habitual del contribuyente.
- **Edad del contribuyente:** Ser igual o inferior a **35 años** al final del periodo impositivo (31 de diciembre).
- **Medios de pago:** Las cantidades deben abonarse mediante tarjeta, transferencia, cheque nominativo o ingreso en cuenta bancaria.
- **Incremento patrimonial:** El patrimonio del contribuyente debe incrementarse en al menos el valor de la inversión realizada en la vivienda durante el año, sin contar los cambios de valor de bienes que sigan en el patrimonio al final del periodo.
- **Límites de ingresos:** La base liquidable general y del ahorro no deben superar los 30.000 euros en declaración individual o 47.000 euros en declaración conjunta.

12. Por adquisición de vivienda habitual por personas con discapacidad

¿Qué es?

Una deducción por la compra de una vivienda habitual para contribuyentes con discapacidad.

Cantidad que puedes deducirte

El 5% del total invertido en la adquisición o construcción de la vivienda habitual.

Requisitos

- **Grado de discapacidad:** Debe ser igual o superior al **65% para discapacidades físicas o sensoriales**, o igual o superior al **33% para discapacidades psíquicas**.
- **Medios de pago:** El pago por la compra o construcción debe realizarse a través de medios que permitan su trazabilidad (tarjeta, transferencia, cheque nominativo, o ingreso en cuenta).
- **Límites de ingresos:** La base liquidable general y de ahorro no deben exceder los 30.000 euros en declaración individual o 47.000 euros en declaración conjunta.

13. Por cantidades destinadas a la adquisición o rehabilitación de vivienda habitual, procedentes de ayudas públicas

¿Qué es?

Una deducción para los contribuyentes que han recibido ayudas públicas y las han destinado a la compra o rehabilitación de su vivienda habitual.

Cantidad que puedes deducirte.

1. **Opción sencilla:** Si has usado ese dinero del gobierno para comprar tu casa o hacerle arreglos importantes y la casa es donde vives normalmente, puedes restar **112 euros directamente de lo que deberías pagar en tus impuestos**.
2. **Opción calculada:** Se hace un cálculo un poco más complicado. Se toma el dinero que te dio el gobierno y se aplica un porcentaje especial (que es el tipo medio de gravamen autonómico, algo así como un promedio de lo que se paga en impuestos en tu región). El resultado de ese cálculo es la cantidad que puedes restar de tus impuestos.

Requisitos.

- **Destino de la ayuda:** Las cantidades recibidas como ayuda deben emplearse en la compra o rehabilitación de la vivienda habitual.
- **Imputación temporal:** El uso de las ayudas debe seguir las reglas de imputación temporal de ingresos del IRPF estatal. Si la ayuda se imputa en varios periodos fiscales, la deducción se divide correspondientemente.
- **Vivienda habitual y rehabilitación:** Se deben seguir las definiciones y condiciones de "vivienda habitual" y "rehabilitación" según la normativa del IRPF.
- **Origen de la ayuda:** La subvención debe proceder de la Generalitat Valenciana o del Estado y estar destinada específicamente a la vivienda.

14. Por arrendamiento o pago para la cesión en uso de la vivienda habitual

¿Qué es?

Es una de las más golosas de la Comunidad Valenciana. Tendrán derecho a deducción las **personas que vivan de alquiler**.

Cantidad que puedes deducirte

- **20% de lo que pagas por alquiler:** Hasta un máximo de 800 euros al año.
- **25% si eres joven** (≤ 35 años), tienes alguna discapacidad (física $\geq 65\%$, psíquica $\geq 33\%$), o eres víctima de violencia de género: Hasta 950 euros al año.
- **30%** si cumples dos o más de estas condiciones especiales: Hasta 1.100 euros al año.

Requisitos

- **Contrato de alquiler:** Debe ser posterior al 23 de abril de 1998 y tener una duración mínima de un año.
- **Uso de la vivienda:** Debe ser tu residencia habitual y efectiva.
- **Propiedad:** No debes poseer ni tener derecho a usar otra vivienda cercana (menos de 50 km) a menos que no puedas usarla por razones legales.
- **Deducciones:** No puedes reclamar esta deducción si ya aplicas otra por inversión en vivienda habitual.
- **Ingresos:** Tus ingresos no deben superar los **30.000 euros en individual o 47.000 euros en conjunta**.

15. Por arrendamiento de una vivienda, como consecuencia de la realización de una actividad, por cuenta propia o ajena, en distinto municipio

¿Qué es?

Tendrán derecho a deducción las personas que **vivan de alquiler al ser autónomo o trabajador en un municipio distinto**.

Cantidad que puedes deducirte

Puedes deducir el **10% del dinero que pague por alquiler** esta nueva vivienda, pero hay un límite máximo de **224 euros al año**.

Requisitos

- **Ubicación y distancia:** La vivienda alquilada debe estar a más de 50 kilómetros de tu residencia anterior.
- **Uso personal:** Debes ser tú quien vive en la vivienda y quien figura como titular en el contrato de arrendamiento.
- **Ingresos:** Tus ingresos totales no deben exceder los 30.000 euros si haces la declaración solo, o 47.000 euros si la haces conjuntamente con tu pareja.

16. Por cantidades invertidas en instalaciones de autoconsumo o de generación de energía eléctrica o térmica a través de fuentes renovables

¿Qué es?

Una deducción para quienes invierten en sistemas de energía renovable

Cantidad que puedes deducirte.

- **40% de tu inversión** si lo instalas en tu **vivienda habitual** o en áreas comunes de tu edificio residencial.
- **20% de tu inversión** si es para una **segunda residencia**, siempre que no esté vinculada a una actividad económica.

Requisitos

- **Ubicación:** Las instalaciones deben estar en la **Comunitat Valenciana**.
- **Titularidad:** A partir de 2023, no necesitas ser el propietario de la vivienda.
- **Justificantes:** Debes guardar facturas y comprobantes de pago.
- **Límite máximo anual:** No puedes deducir más de **8.800 euros por vivienda y año**.

17. Por donaciones con finalidad ecológica

¿Qué es?

Una deducción si haces donaciones para apoyar la conservación y defensa del medioambiente.

Cantidad que puedes deducirte.

Puedes deducir el **20% de los primeros 150 euros donados** y el 25% del resto de cualquier cantidad que dones para estos fines.

Requisitos

- **Destinatarios de la donación:** Debes donar a la Generalitat, corporaciones locales de la Comunitat Valenciana, entidades públicas vinculadas a ellas, o a entidades sin ánimo de lucro que se centren en la defensa del medio ambiente y estén registradas en la Comunitat Valenciana.
- **Medios de pago:** Las donaciones deben realizarse a través de medios que permitan su comprobación (tarjeta, transferencia, cheque nominativo o ingreso bancario).

18. Por donaciones de bienes integrantes del Patrimonio Cultural Valenciano

¿Qué es?

Aquellas personas que **donen** al Patrimonio Cultural Valenciano podrán beneficiarse de esta deducción.

Cantidad que puedes deducirte

También aquí, será el **20% de los primeros 150€ donados** y el resto, un 25%

Requisitos

Que se haya donado a:

- Entidades sin ánimo de lucro.
- La Generalitat y sus organismos públicos.
- Las entidades locales de la Comunidad.
- Universidades, institutos y centros superiores de enseñanza.
- Personas o entidades beneficiarias del mecenazgo cultural, científico y deportivo.
- Que las donaciones se hayan hecho mediante transferencia.

19. Por donativos para la conservación, reparación y restauración de bienes integrantes del Patrimonio Cultural Valenciano

¿Qué es?

Aquellas personas que **donen** para la conservación, reparación y restauración del Patrimonio Cultural Valenciano.

Cantidad que puedes deducirte

También aquí, será el **20% de los primeros 150€ donados** y el resto, un 25%

Requisitos

Que se haya donado a:

- Entidades sin ánimo de lucro.
- La Generalitat y sus organismos públicos.
- Las entidades locales de la Comunidad.
- Universidades, institutos y centros superiores de enseñanza.
- Personas o entidades beneficiarias del mecenazgo cultural, científico y deportivo.
- Han de ser donaciones para la financiación de programas de gasto o actuaciones.
- Que las donaciones se hayan hecho mediante transferencia.

20. Por cantidades destinadas por sus titulares a la conservación, reparación y restauración de bienes integrantes del Patrimonio Cultural Valenciano

¿Qué es?

Es una deducción muy muy parecida a la anterior. Va destinada a aquellas personas que donen para la conservación, reparación y restauración del Patrimonio Cultural Valenciano.

Cantidad que puedes deducirte.

También aquí, será el **20% de los primeros 150€ donados** y el resto, un 25%

Requisitos

Únicamente que las donaciones se hayan hecho mediante transferencia.

Aquellas personas que donen al Patrimonio Cultural Valenciano podrán beneficiarse de esta deducción.

21. Por donaciones destinadas al fomento de la Lengua Valenciana

¿Qué es?

Una deducción fiscal para las personas que donan dinero para apoyar la promoción y el fomento de la lengua valenciana en la Comunitat Valenciana.

Cantidad que puedes deducirte

Puedes deducir el 20% de los primeros 150 euros donados y el 25% del resto del dinero que hayas donado durante el año.

Requisitos

- **Destinatarios de la donación:** Las donaciones deben ser a la Generalitat, entidades locales valencianas, universidades, centros de enseñanzas artísticas, o entidades que están en el censo oficial de fomento del valenciano.
- **Uso específico de la donación:** Si donas a la Generalitat o a sus entidades públicas culturales, el dinero debe destinarse específicamente al fomento de la lengua valenciana en el presupuesto del año siguiente.
- **Forma de pago:** Las donaciones deben realizarse mediante métodos de pago que se puedan verificar, como transferencia, tarjeta, cheque nominativo o ingreso en cuenta.

22. Por donaciones o cesiones de uso o comodatos para otros fines de carácter cultural, científico o deportivo no profesional

¿Qué es?

Una deducción para contribuyentes que donan dinero, bienes o derechos para apoyar proyectos o actividades culturales, científicas o deportivas no profesionales en la Comunitat Valenciana.

Cantidad que puedes deducirte

Puedes deducir el **25% del valor de tus donaciones**. Si también aplicas la deducción estatal por donativos a entidades beneficiadas por la Ley 49/2002, los primeros 150 euros de tu donación se deducirán al 20%.

Requisitos

- **Destinatarios:** Las donaciones deben ser a entidades o proyectos específicos en Valencia que sean culturales, científicos o deportivos y considerados de interés social.
- **Forma de donación:** Las donaciones deben realizarse a través de medios de pago que permitan su verificación.

23. Justificación documental de determinadas deducciones autonómicas por donativos o cesiones de uso o comodato

¿Qué es?

Es la explicación a lo que se debe de tener para poder aplicarse todas las deducciones que hemos visto sobre donativos.

Requisitos

- Hay que tener una certificación expedida por la persona o entidad donataria que debe de contener, básicamente:
- Nombre y apellidos o denominación social y número de identificación fiscal
- Fecha e importe de la donación
- Si no es dinero, fecha e importe de la valoración de la donación
- Destino que se dará a la donación recibida La constitución del derecho de usufructo o del préstamo de uso o comodato.
- El número de identificación que en el Inventario General del Patrimonio Cultural Valenciano corresponda al bien donado.
- Pero, cuando el beneficiario sea la Generalitat o sus organismos públicos se aceptará la certificación de la conselleria competente

24. Por contribuyentes con dos o más descendientes

¿Qué es?

Una deducción para contribuyentes que tienen dos o más hijos.

Cantidad que puedes deducirte

Puedes deducir el **10% de tu cuota íntegra autonómica**. ¿Y eso qué es? Imagina que al final del año, cuando haces tus cuentas para pagar impuestos, hay una especie de "cesta" donde vas agregando todas las deducciones a las que tienes derecho. Una vez que has sumado todos esos descuentos, hay uno más que puedes aplicar si tienes dos o más hijos, que es justamente este beneficio.

Requisitos

- **Mínimo por descendientes:** Los descendientes deben otorgar al contribuyente el derecho al mínimo por descendientes conforme a la normativa estatal del IRPF.
- **Límite de ingresos:** La suma de las bases imponibles (tanto la general como la del ahorro) del contribuyente, más las de los descendientes y de todos los miembros de la unidad familiar que tributen conjuntamente, no debe superar los 30,000 euros.

25. Por el incremento de los costes de la financiación ajena en la inversión de la vivienda habitual

¿Qué es?

Una deducción en la Comunitat Valenciana para aquellos contribuyentes que han tenido un **aumento en los costes de los préstamos usados para comprar o rehabilitar su vivienda** habitual, o para adaptarla por razones de discapacidad.

Cantidad que puedes deducirte:

Puedes deducir el **50% de la diferencia positiva** entre lo que pague por el préstamo este año y lo que pague el año anterior, con un límite máximo de **100 euros al año**.

-

Requisitos:

- **Préstamo:** Debe ser para comprar, rehabilitar tu vivienda habitual, o adaptarla por discapacidad.
- **Incremento en costes:** Debes haber pagado más por el préstamo este año en comparación con el anterior.
- **Ingresos:** Tus ingresos totales no deben superar los 30,000 euros en declaración individual o 47,000 euros en declaración conjunta.
- **Límite de deducción ajustado:** Si tus ingresos están entre 27,000 y 30,000 euros (o entre 44,000 y 47,000 euros en conjunta), el límite de 100 euros se ajustará con una fórmula específica basada en tus ingresos.

26. Por cantidades destinadas a la adquisición de material escolar

¿Qué es?

Aquellas personas que compren libros y material escolar para sus hijos tienen un pequeño beneficio fiscal.

Cantidad que puedes deducirte

110€ por cada hij@.

Requisitos

- **Escolarización:** Tus hijos o menores acogidos deben estar escolarizados.
- **Situación laboral:** Debes estar en situación de desempleo y registrado como demandante de empleo. Si vives con el otro progenitor o acogedor, uno de los dos puede cumplir este requisito.
- **Ingresos:** La suma de tus ingresos (base liquidable general y del ahorro) no debe superar los 30.000 euros en declaración individual o 47.000 euros en conjunta.
- **Forma de pago:** El pago del material escolar debe realizarse mediante métodos trazables como tarjeta, transferencia, cheque o ingreso en cuenta.

27. Por obras de conservación o mejora de la calidad, sostenibilidad y accesibilidad en la vivienda habitual, efectuadas en el período

¿Qué es?

Esta deducción es para personas que han realizado obras para mejorar la conservación, calidad, sostenibilidad o accesibilidad de su vivienda habitual. También cubre obras para adaptar la vivienda para personas con discapacidad.

Cantidad que puedes deducirte.

- Puedes deducir el **20% de lo gastado** en las obras de mejora general en 2023.
- Si las obras mejoran la accesibilidad para personas con al menos un 33% de discapacidad, puedes deducir el **50% de lo gastado**.

Requisitos.

- **Tipo de obra:** Las mejoras deben ser en la vivienda habitual y pueden incluir mejoras en la accesibilidad para personas con discapacidad.
- **Programas de subvención:** Las obras deben ser subvencionables bajo programas vigentes como el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia o el Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025.
- **Límites de ingresos:** La suma de la base liquidable general y del ahorro no debe superar los 30.000 euros en individual o 47.000 euros en conjunta.
- **Método de pago:** Los pagos deben realizarse mediante métodos que permitan su trazabilidad (tarjeta, transferencia, cheque nominativo o ingreso en cuenta).
- **Base máxima anual:** El límite máximo que puedes deducir es de **5.500 euros**, ajustándose proporcionalmente si hay varios titulares.

28. Por obras de conservación o mejora de la calidad, sostenibilidad y accesibilidad en la vivienda habitual efectuadas en 2014 y 2015

¿Qué es?

Es una deducción para quienes realizaron obras de conservación o mejora en su vivienda habitual en 2014 y 2015, enfocadas en la calidad, sostenibilidad o accesibilidad.

Cantidad que puedes deducirte.

- Para obras en 2014: Deduce el 10% del total gastado.
- Para obras en 2015: Deduce el 25% del total gastado.

Requisitos.

- **Ubicación:** Las mejoras deben ser en la vivienda habitual del contribuyente.
- **Ingresos:** La base liquidable general y del ahorro no debe superar los 25,000 euros en declaración individual o 40,000 euros en conjunta.
- **Método de pago:** Los pagos deben realizarse por medios que permitan su rastreo y no en efectivo.
- **Base máxima anual:** Está limitada a 4,500 euros, ajustándose según los ingresos y si la declaración es individual o conjunta.

29. Por cantidades destinadas a abonos culturales

¿Qué es?

Aquellas personas que apoyen la cultura, ¡tienen beneficios fiscales como este!

Cantidad que puedes deducirte

Un 21% de los gastos por obtener abonos culturales de la Comunidad Valenciana.

Requisitos

- SOLO podrán aplicarse esta deducción aquellos que tengan **ingresos inferiores a 50.000€ anuales**.
- La base máxima de la deducción será de **165€ por año**. ¡Antes era de 150€!
- Y como no, solo se tendrá en cuenta lo satisfecho con tarjeta bancaria y no efectivo

30. Por adquisición de vehículos nuevos pertenecientes a las categorías incluidas en la Orden 5/2020, de 8 de junio

¿Qué es?

Si te has comprado una bicicleta o un vehículo eléctrico nuevo, atent@.

Cantidad que puedes deducirte

Puedes deducirte el 10% del coste del vehículo

Requisitos

- **Tipos de vehículos:** Debes comprar un vehículo nuevo que esté incluido en las categorías definidas por la Orden 5/2020.
- **Límite de ingresos:** La suma de la base liquidable general y del ahorro no debe superar 30.000 euros en declaraciones individuales o 47.000 euros en conjuntas.
- **Método de pago:** El pago debe realizarse mediante medios trazables (tarjeta, transferencia, cheque o ingreso en cuenta).

31. Por inversión en adquisición de acciones o participaciones sociales en entidades nuevas o de reciente creación

¿Qué es?

Es una deducción para las personas que hayan invertido en nuevas empresas.

Cantidad que puedes deducirte

Un **30% de lo invertido** con **límite en 6.600€** tanto en declaraciones individuales como conjuntas.

Y además, se podrá ver incrementado en un **15% adicional** si se tiene el domicilio en alguna zona con riesgo de despoblación con el límite en 9.900€.

Requisitos

No se debe de ejercer la misma actividad que se venía ejerciendo en una empresa anterior.

La entidad debe:

- Tener domicilio social y fiscal en Valencia
- Ejercer una actividad económica
- Tener a una persona contratada a jornada completa
- Formalizarse en escritura pública
- Y mantener todo esto durante los tres años siguientes.
- No realizar estas inversiones con dinero en efectivo, claro.

32. Por residir habitualmente en un municipio en riesgo de despoblamiento

¿Qué es?

Una deducción para quienes viven en municipios valencianos considerados en riesgo de despoblamiento.

Cantidad que puedes deducirte

Es una deducción de 330€ ¡que se podrá incrementar dependiendo de los hij@s que se tengan!

- **132 euros más por un hij@..**
- **198 euros más por dos.**
- **O 264 euros más por tres o más personas.**

Requisitos

- **Residencia:** Debes vivir en un municipio valenciano clasificado en riesgo de despoblamiento.
- **Ingresos:** Tu base liquidable general y del ahorro no debe superar los 30.000 euros en declaración individual o 47.000 euros en declaración conjunta.
- **Incompatibilidades:** Esta deducción no se puede combinar para el mismo descendiente con otras deducciones específicas como las por nacimiento, adopción o acogimiento.

33. Por las cantidades satisfechas en tratamientos de fertilidad realizados en clínicas o centros autorizados

¿Qué es?

Una deducción para mujeres que pagan por tratamientos de fertilidad en clínicas autorizadas.

Cantidad que puedes deducirte

100 euros por tratamientos de fertilidad.

Requisitos

- **Edad de la contribuyente:** Debe ser una mujer entre **40 y 45 años** al cierre del año fiscal.
- **Tratamiento:** Debe haber recibido un tratamiento de fertilidad en una clínica o centro autorizado.
- **Beneficiaria del tratamiento:** Solo la mujer que se somete al tratamiento puede solicitar la deducción.
- **Ingresos:** La base liquidable general y del ahorro no debe exceder de **30.000 euros en declaración individual o de 47.000 euros en declaración conjunta.**

34. Por cantidades satisfechas en determinados gastos de salud

¿Qué es?

Una deducción por gastos en salud **no cubiertos por la seguridad social** ni entidades sustitutas.

Cantidad que puedes deducirte

- 1. Enfermedades crónicas o raras, y cuidados especiales:**
 - a. Hasta 100 euros, o 150 euros para familias numerosas o monoparentales.
- 2. Salud bucodental no estética:**
 - a. Puedes deducirte el 30% de tus gastos, con un máximo de 150 euros.
- 3. Salud mental:**
 - a. El 30% de los gastos, hasta un máximo de 100 euros.
- 4. Cristales graduados, lentes de contacto y soluciones de limpieza:**
 - a. Deducción del 30% de los gastos, con un límite de 100 euros.

Requisitos

- **Ingresos:** La base liquidable general y del ahorro no debe superar los 32.000 euros en individual o 48.000 euros en conjunta.
- **Prestación de servicios:** Deben ser realizados por profesionales o centros registrados.
- **Acreditación:** Es necesario conservar facturas y justificantes de pago que especifiquen el concepto deducible y el informe de un facultativo.
- **Límites:**
 - Si los ingresos son inferiores a 29.000 euros (individual) o 45.000 euros (conjunta), se puede aplicar el límite íntegro de deducción.
 - Para ingresos entre 29.000 y 32.000 euros (individual) o 45.000 y 48.000 euros (conjunta), la deducción se ajusta mediante una fórmula que reduce el importe proporcionalmente a medida que los ingresos se acercan al límite superior.

35. ¡NUEVA! Por cantidades satisfechas en gastos asociados a la práctica del deporte y actividades saludables

¿Qué es?

Una deducción para gastos en deportes y actividades saludables.

Cantidad que puedes deducirte

- 1. General:** 30% de los gastos, con un límite de 150 euros.
- 2. Mayores de 65 años o discapacidad igual/superior al 33%:** 50% de los gastos.
- 3. Mayores de 75 años o discapacidad igual/superior al 65%:** 100% de los gastos.

Requisitos

- **Ingresos:** La base liquidable general y del ahorro no debe superar los 32.000 euros en individual o 48.000 euros en conjunta.
- **Tipo de Gastos:** Aplicable a cuotas de gimnasios, clubes deportivos, adquisición de equipamiento para deporte federado, y servicios de profesionales como entrenadores o fisioterapeutas, entre otros.
- **Acreditación:** ¡conserva las facturas!

36. Por cantidades procedentes de ayudas públicas concedidas por la Generalitat en virtud del Decreto Ley 3/2020, de 10 de abril, a trabajadores y las trabajadoras afectados por un ERTE y a los que han reducido la jornada laboral por conciliación familiar con motivo de la declaración del estado de alarma por la crisis sanitaria provocada por la Covid-19

¿Qué es?

Una deducción aplicable a las **ayudas públicas** recibidas por trabajadores afectados por un ERTE o que han reducido su jornada laboral por conciliación por culpa del **COVID**.

Cantidad que puedes deducirte

Se aplica el **tipo medio de gravamen autonómico** a la cantidad recibida como ayuda pública. Por ejemplo, si el tipo medio de gravamen autonómico es del 10% y recibiste 1.000 euros de ayuda, la deducción sería de 100 euros (10% de 1.000 euros). Esto significa que podrás reducir 100 euros del total de tu cuota tributaria en el IRPF.

Requisitos

- Haber recibido ayudas en virtud del Decreto ley 3/2020 de la Generalitat.
- Las ayudas deben estar relacionadas con situaciones de ERTE o reducción de jornada por conciliación familiar a raíz del estado de alarma por COVID-19.
- Dichas ayudas deben formar parte de la base imponible del IRPF del contribuyente.

37. Por donaciones dinerarias dirigidas a financiar programas de investigación, innovación y desarrollo científico o tecnológico en el campo del tratamiento y prevención de las infecciones producidas por el Covid-19

¿Qué es?

Es una deducción si donaste para apoyar la investigación, innovación y desarrollo científico o tecnológico enfocados en el tratamiento y prevención del COVID-19.

Cantidad que puedes deducirte:

- El 20% del importe donado hasta los primeros 150 euros.
- El 25% sobre el resto del importe donado, si excede los 150 euros.

Requisitos

- Debes realizar donaciones dinerarias dentro del periodo impositivo correspondiente.
- Las donaciones deben estar dirigidas a entidades reconocidas: la Generalitat Valenciana, entidades sin ánimo de lucro, universidades públicas, institutos de investigación o centros tecnológicos de la Comunitat Valenciana, específicamente para programas relacionados con el COVID-19.

38. Por donaciones para contribuir a la financiación de los gastos ocasionados por la crisis sanitaria producida por la Covid-19

¿Qué es?

Esta deducción se aplica si has hecho **donaciones** para ayudar a cubrir los gastos derivados de la crisis sanitaria del **COVID-19**.

Cantidad que puedes deducirte

- Deduce el **20% para los primeros 150 euros donados**.
- Deduce el **25% para el resto** del importe que supere los 150 euros.

Requisitos

- Las donaciones pueden ser en metálico o en especie.
- Deben realizarse a entidades especificadas en el Decreto ley 4/2020 de la Comunitat Valenciana, destinadas a financiar los gastos de la crisis sanitaria por COVID-19.

3

Cierre

¡Y hasta aquí las **deducciones fiscales** de este año 2024! Son unas cuantas, ¿verdad?

Es necesario destacar que cada persona y empresa tienen una situación fiscal única, por lo que es muy pero que muy recomendable tener un asesoramiento personalizado. Y ya si es gente maja como nosotr@s, lo bordas.

De esta manera, podemos tomar decisiones correctas, garantizar que nuestras finanzas estén a buen recaudo en este año 2024 y en el futuro y que tengas el mejor resultado en tu **declaración de la Renta**.

¡Para eso justamente esta **TaxDown**, familia! Para ayudaros, aconsejaros y buscar tu mayor beneficio.

Mil millones de gracias por leer esta guía sobre las deducciones fiscales de este año y esperamos haber sido de gran ayuda.

Y si quieres aplicártelas... ¡usa **TaxDown**! Te garantizamos el mejor resultado en tu declaración de la renta y aplicártelas siempre que te correspondan. Palabrita.

PD: Y si has leído entera esta guía... ¡enhorabuena!

